



DECRETO # 504

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS; EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.



RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Trancoso, Zacatecas, del ejercicio 2013;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LXI Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2013 del Municipio de Trancoso, Zacatecas, el día 19 de agosto de 2014 la cual fue presentada de manera extemporánea.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 16 de enero del 2015 en oficio PL-02-01-065/2015.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$78'127,653.71 (SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 71/100 M.N.) que se integran por: 43.70% de Ingresos Propios, Participaciones y Deuda Pública, 18.57% de Aportaciones Federales, 35.55% de Otros Programas y 2.18% de Agua Potable; con un alcance de revisión global de 94.56%.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$74'151,900.36 (SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS 36/100 M.N.), de los que se destinó el 41.53% para el concepto de Gasto Corriente y Deuda Pública, 0.75% para Obra Pública, 17.43% de Aportaciones Federales, 36.92% para Otros Programas y 3.37% para Agua Potable; con un alcance de revisión global de 78.55%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2013, un Superávit, por el orden de \$3'975,753.35 (TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 35/100 M.N.), en virtud de que sus ingresos fueron superiores a sus egresos.

CUENTAS DE BALANCE:

CAJA.- Se presentó un saldo en caja al 31 de diciembre de 2013 de \$1'126,166.96 (UN MILLÓN CIENTO VEINTISEIS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 96/100 M.N.), según su Estado de Posición Financiera, integrados en cinco fondos fijos.

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2013 de \$17'147,645.72 (DIECISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 72/100 M.N.).



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

ACTIVO FIJO.- Se presentó un saldo de \$11'066,795.86 (ONCE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 86/100 M.N.). Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles del ejercicio fueron por la cantidad de \$317,575.03, de las cuales el 53.79% se realizaron con Recursos Propios y 46.21% con Recursos Federales.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS.- Se Presentó saldo al 31 de diciembre de 2013 en el rubro de Pasivos por la cantidad de \$18,075,337.19 según el Estado de Posición Financiera, el cual está integrado por \$4,572,549.15 de Proveedores, \$6,267,079.31 de Acreedores Diversos, \$1,995,040.32 de Impuestos y Retenciones por Pagar y \$5,240,668.41 de Deuda Pública a Largo Plazo, observándose un incremento del 32.51% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio inmediato anterior.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS.- Se aprobó un monto de \$690,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) para la ejecución de dos mantenimientos, una obra y un mejoramiento de vivienda; al 31 de diciembre de 2013 en el informe de avances físico financiero presentado por el Municipio registra una inversión ejercida un monto de \$564,318.50, derivando en un subejercicio del 18.21%.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$6'014,439.00 (SEIS MILLONES CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) distribuido de la siguiente manera: 76.42% para Infraestructura Básica de Obras y Acciones, 2.95% para Gastos Indirectos y 2.00% para Desarrollo Institucional y un importe de \$1'120,376.99 de recursos que no fueron programados y que constituyen el 18.63% del presupuesto. Los recursos fueron aplicados en un 85.05%, al 31 de diciembre de 2013.



Adicional a lo anterior, fue ministrado un importe de \$6,203.00, derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio 2012 y que a la fecha de revisión ya habían sido ejercidos dentro de la vertiente de Gastos Indirectos.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$8'067,801.00 (OCHO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.), destinándose conforme a lo siguiente: 74.10% a Obligaciones Financieras, 14.68% a Seguridad Pública, el 0.15% se aplicó en el rubro de Infraestructura Básica de Obras y el 11.07% restante por la cantidad de \$893,046.03 correspondiente a recursos que no fueron programados. Al 31 de diciembre del 2013 los recursos fueron aplicados en un 97.45%

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado y ejercido un importe de \$3,893.00, derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior, mismos que al 31 de diciembre de 2013 fueron ejercidos dentro de la vertiente de Obligaciones Financieras.

OTROS PROGRAMAS

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES

Se aprobaron recursos del Programa 3x1 para migrantes por el monto de 1'717,648.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) correspondiente a las obras denominadas "Fabricación y colocación de domo estructural en escuela primaria Francisco García Salinas, en la Cabecera Municipal" y "Fabricación y colocación de domo estructural en escuela primaria Luis Moya, en la Cabecera Municipal". De lo anterior los recursos fueron aplicados en un 99.50% y revisados documentalmente el 100% de los mismos.

PROGRAMA FOPEDDEM



Se aprobaron recursos del Programa FOPEDEM por un monto de \$1'998,420.40 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) correspondiente a cuatro obras de construcción de pavimentación con concreto hidráulico en la Cabecera Municipal, en las calles 2da. De Primavera, Barrio 1ra. Del Rancho; Calle Joaquín Amaro, Barrio Providencia; Callejón Las Lomas, Barrio Providencia y Calle Pinos, Barrio Trancosito. La aplicación de los recursos se realizó en un 86.22% y revisados documentalmente el 100% de los mismos.

PROGRAMA ESTATAL DE SUPERACIÓN A LA MARGINACIÓN SUMAR 2012; AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO

Se aprobaron recursos del Programa SUMAR por la cantidad de \$2'650,556.01 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 01/100 M.N.), correspondiente a la muestra de una obra denominada "Construcción de línea de conducción de agua potable en Cabecera Municipal", que fue aprobada dentro del rubro de Agua Potable; la aplicación de los recursos se realizó en un 49.55% y revisados documentalmente el 100% de lo ejercido.

PROGRAMA FIDEICOMISO PARA COADYUVAR AL DESARROLLO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (FIDEM 2012); AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO

Se aprobaron recursos del Programa FIDEM 2012 por la cantidad de \$4'483,289.85 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE 85/100 M.N.), correspondientes a la obra "Edificio del DIF municipal, en la Cabecera Municipal", misma que fue aprobada dentro del rubro de Urbanización Municipal por un importe total de \$4'480,657.98. Al 31 de diciembre de 2013 la aplicación de los recursos se realizó en un 6.16% y revisados documentalmente en un 100%; de la revisión documental al ejercicio de los recursos, no se determinaron observaciones que hacer constar.



PROGRAMA COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, CONADE 2012; AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO

Del Programa Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, CONADE 2012, Auditoría de Seguimiento, se revisaron documentalmente recursos por un monto de \$5'286,112.85 correspondiente a la muestra de una obra denominada "Construcción de la segunda etapa de la unidad deportiva de Trancoso, en la Cabecera Municipal", que fue aprobada en el rubro de Urbanización Municipal por un importe de \$11'000,000.00. Al 31 de diciembre de 2013 la aplicación de los recursos se realizó en un 50.95% y revisados documentalmente en un 100%.

PROGRAMA CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES, CONACULTA 2012; AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO

Del Programa Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, CONACULTA 2012, Auditoría de Seguimiento, se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$3'236,860.03 correspondiente a la muestra de una obra denominada "Construcción de casa de la cultura, en la Cabecera Municipal", que fue aprobada en el rubro de Urbanización Municipal por un importe de \$5'637,227.00; al 31 de diciembre de 2013 la aplicación de los recursos se realizó en un 57.42% y revisados documentalmente en un 100%.

FIDEICOMISO PARA COADYUVAR AL DESARROLLO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, FIDEM 2011; AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO

Del Fideicomiso para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios, FIDEM 2011, se realizó Auditoría de Seguimiento de la obra denominada "Pavimentación con concreto asfáltico en Calle Fernando Calderón, en la Cabecera Municipal", que fue aprobada en el rubro de Urbanización Municipal por un importe de \$1'337,176.47; los recursos se ejercieron en su totalidad al 31 de diciembre 2012.



EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	INTERPRETACIÓN
Administración de Efectivo	Liquidez	El Municipio dispone de \$1.91 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que cuenta con liquidez.
	Margen de Seguridad	El Municipio cuenta con un nivel positivo de margen de seguridad para solventar contingencias.
Administración de Pasivos	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el Municipio fue por el orden de \$11'210,355.90 que representa el 15.12% del gasto total.
	Solvencia	El Municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración De Ingreso	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Municipio representan un 6.15% del total de los recursos recibidos, dependiendo en un 93.85% de recursos externos; observándose que no cuenta con independencia económica de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Autonomía Financiera para Cubrir Gasto	El gasto corriente en el Municipio es cubierto en un 17.36% con recursos propios, cuenta con un nivel no aceptable en cuanto autonomía financiera, para cubrir su gasto corriente.



CLASIFICACIÓN	INDICADOR	INTERPRETACIÓN
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El Municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 53.09% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en estos rubros.
	Resultado Financiero	El municipio cuenta con un grado positivo de equilibrio financiero en la administración de los recursos.
	Proporción del Gasto de Operación Sobre el Gasto Total	El gasto total del ejercicio asciende a \$74'151,900.36, siendo el gasto de operación de \$27'672,151.03 el cual representa 37.32% sobre el total ejercido.
	Proporción de Gasto en Nómina Sobre el Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2013 asciende a \$27'672,151.03, siendo el gasto en nómina de \$20'123,507.50, el cual representa el 72.72% del gasto de operación.
	Índice de Tendencias en Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2013 asciende a \$20'123,507.50, representando un 31.51% de incremento con respecto al ejercicio 2012 el cual fue de \$15'302,161.10.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Porcentaje ejercido del monto asignado)	81.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje del monto total ejercido en el FISM aplicado)	30.6
Porcentaje de viviendas del municipio que no cuenta con agua	13.1



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
entubada	
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	12.9
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	1.4
Porcentaje del monto total ejercido, que se aplicó en la cabecera municipal	88.3
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios	81.4

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de la revisión)	
Gasto en de Obligaciones Financieras	69.6
Gasto en el rubro de Seguridad Pública	14.7
Gasto para Obra Pública	0.2
Nivel de Gasto Ejercido	84.5
IMPORTANCIA DEL FORTAMUN EN LAS FINANZAS MUNICIPALES	
Porcentaje del fondo respecto de los Recursos Propios Municipales, Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos).	167.9%

c) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión 15 de octubre 2014	81.9
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Índice de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan o no lo hacen adecuadamente	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega	N/A



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

d) Programa 3x1

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Porcentaje ejercido del monto asignado para obra pública al 15 de octubre de 2014	86.2
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan o no lo hacen adecuadamente	25.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción	75.0

e) FOPEDEM

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Porcentaje ejercido del monto asignado para obra pública al 15 de octubre de 2014	11.1
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan o no lo hacen adecuadamente	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción	100.0

f) SUMAR 2012

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Porcentaje ejercido del monto asignado para obra pública al 15 de octubre de 2014	27.5
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan o no lo hacen adecuadamente	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción	100.0



g) FIDEM 2012

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Porcentaje ejercido del monto asignado para obra pública al 15 de octubre de 2014	12.9
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan o no lo hacen adecuadamente	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción	0.0

h) CONADE 2012

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Porcentaje ejercido del monto asignado para obra pública al 15 de octubre de 2014	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan o no lo hacen adecuadamente	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción	100.0

i) CONACULTA 2012

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Porcentaje ejercido del monto asignado para obra pública al 15 de octubre de 2014	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan o no lo hacen adecuadamente	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción	100.0

j) FIDEM 2011



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Porcentaje ejercido del monto asignado para obra pública al 15 de octubre de 2014	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan o no lo hacen adecuadamente	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción	100.0

k) Proyectos de Desarrollo Regional

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Porcentaje ejercido del monto asignado para obra pública al 15 de octubre de 2014	55.9
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan o no lo hacen adecuadamente	50.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción	50.0

l) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 100% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel No aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 10 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D

RASTRO MUNICIPAL

Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un nivel Positivo, debido a que presenta un 84.6% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El municipio de Trancoso, Zacatecas, cumplió en 49.40% la entrega de documentación presupuestal, comprobatoria, contable financiera, de obra pública, y de cuenta pública anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y la Ley Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior del Estado presentó a esta Legislatura, en fecha 4 de septiembre de 2015 oficio número PL-02-05/2734/2015, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADA S EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTEN TES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	69	2	65	PFRR	65
			1	PFRA	1
			1	SAT	1
			1	REC	1
			1	SEP	1
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	32	0	32	S.I.O.I.C.	32
Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	71	2	68	P.F.R.A.	68
			1	REC.	1
Subtotal	172	4	170		170
Acciones Preventivas					
Recomendación	10	0	10	REC	10
Seguimientos en Ejercicios Posteriores	7	0	7	SEP	7
Subtotal	17	0	17		17
TOTAL	189	4	187		187



H. LEGISLATIVO
DEL ESTADO

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el **SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES**, que a continuación se detallan:

1.- La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados, en cuanto a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2014, realizará actuaciones de continuidad y verificación en relación con la aplicación y ejecución de los recursos del ejercicio fiscalizado.

2.- La Auditoría Superior del Estado presentará ante las autoridades correspondientes la **DENUNCIA DE HECHOS** determinadas en Informe de Resultados de la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2013, del municipio de Trancoso, Zacatecas, correspondiente a la administración del **periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013**, en contra de quien o quienes resulten responsables determinadas en las acciones a promover números AF-13/50-001 , AF-13/50-010, AF-13/50-047, OP-13/50-037 y OP-13/50/040, de acuerdo a los siguiente:

- AF-13/50-001.- En contra de quien o quienes resulten responsables relativa al manejo, administración y



cuidado de los recursos municipales recibidos por concepto de Fondo Único de Participaciones, que fueron depositados en la cuenta bancaria a la que corresponde la clabe interbancaria 03718000-3000894944 abierta en Banco Interacciones, la cual no forma parte de los registros contables que el municipio está obligado a llevar de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental correspondientes a los meses de enero, marzo, abril, mayo y junio de 2013, por la cantidad de \$1'489,126.98 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS 98/100 M.N.), los cuales no fueron ingresados a las arcas municipales, con lo que se causó un perjuicio al municipio al sustraer, ocultar o retener bienes consistentes en ingresos recibidos y que constituye la probable existencia de uno o más delitos en términos de la legislación vigente.

- AF-13/50-010.- Por la cantidad de \$2'496,507.99 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 99/100 M.N.) en contra de quien o quienes resulten responsables relativa al manejo, administración y cuidado de los Recursos Municipales con motivo de la erogación realizada presuntamente por concepto de Canasta Básica por importe de \$1'520,00.00, en virtud de que se presume que el municipio de Trancoso, Zacatecas, incurrió en la práctica de operaciones simuladas causado un perjuicio a la Hacienda Pública, en virtud de que el proveedor que expidió las facturas reconoció que los bienes facturados no correspondieron a una operación comercial, sólo se expidieron las facturas; Asimismo, por la cantidad \$976,507.99 pagados por concepto de "Terminación de la construcción de obra del edificio del DIF Municipal" programada con recursos del programa FIDEM 2012, a la empresa G.C. ALPHA CONSTRUCCIONES, S.A. de C.V., cuando la obra fue ejecutada y concluida por la empresa SAHARA Construcciones, S.A. de C.V., es decir, que se efectuó un pago por trabajos no ejecutados a la empresa



G.C. ALPHA CONSTRUCCIONES, S.A. de C.V., de la cual además, se constató que el accionista mayoritario es la C. Norma Angélica Juárez Castro, esposa del Presidente Municipal de Trancoso, Zacatecas por la Administración Municipal 2010-2013, hechos que constituyen la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación aplicable.

- AF-13/50-047.- Por la cantidad de \$305,898.00 (TRESCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) en contra de quien o quienes resulten responsables relativa a la venta de dos vehículos marca Ford modelo 2008 propiedad de la Secretaría de Finanzas adjudicadas al municipio de Trancoso, Zacatecas a través del Consejo Estatal de Seguridad Pública, con lo que se presume se causó un perjuicio al erario público, lo que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación vigente.
- OP-13/50-037.- En contra de quien resulte responsable, por otorgar a favor de "Constructora G.C. ALFHA", la obra "Construcción de la segunda etapa de la unidad deportiva de Trancoso, Cabecera Municipal", del programa CONADE 2012, por un monto aprobado de de \$11'000,000.00 (ONCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), derivado de que la C. Norma Angélica Juárez Castro accionista mayoritaria de esta empresa, es esposa del C. Hugo de la Torre García, Presidente Municipal de Trancoso, Zacatecas, en el período 2010 al 2013, dentro del cual se ejecutó la citada obra y que constituye la probable existencia de uno o más delitos en términos de la legislación aplicable vigente.
- OP-13/50/040.- En contra de quien resulte responsable, por otorgar a favor de "Constructora G.C. ALFHA", la obra "Construcción Casa de la Cultura, en la Cabecera Municipal", del programa CONACULTA 2012, en Trancoso, Zacatecas, con un monto a ejercer de \$5,637,227.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS



TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.), derivado de que la C. Norma Angélica Juárez Castro accionista mayoritaria de esta empresa, es esposa del C. Hugo de la Torre García, Presidente Municipal de Trancoso, Zacatecas, en el periodo 2010 al 2013, dentro del cual se ejecutó la citada obra y que constituye la probable existencia de uno o más delitos en términos de la legislación vigente.

- 3.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** derivadas de las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo y lo correspondiente a la administración del periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013, AF-13/50-003-01, AF-13/50-005-01, AF-13/50-012-01, AF-13/50-016-01, AF-13/50-018-01, AF-13/50-023-01, AF-13/50-028-01, AF-13/50-033-01, AF-13/50-035-01, AF-13/50-037-01, AF-13/50-044-01, AF-13/50-049-01, AF-13/50-052-01, AF-13/50-054-01, AF-13/50-058-01, AF-13/50-061-01, AF-13/50-066-01, AF-13/50-070-01, AF-13/50-075-01, AF-13/50-078-01, AF-13/50-085-01, PF-13/50-010-01, PF-13/50-018-01, PF-13/50-020-01, PF-13/50-036-01, PF-13/50-039-01, PF-13/50-046-01, OP-13/50-002-01, OP-13/50-004-01, OP-13/50-006-01, OP-13/50-008-01, OP-13/50-010-01, OP-13/50-012-01, OP-13/50-014-01, OP-13/50-016-01, OP-13/50-018-01, OP-13/50-020-01, OP-13/50-022-01, OP-13/50-024-01, OP-13/50-035-01, OP-13/50-036-01, OP-13/50-039-01, OP-13/50-042-01, OP-13/50-045-01, OP-13/50-047-01, OP-13/50-049-01, OP-13/50-052-01, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero, Contralor, Director de Desarrollo Económico y Social, Regidores, Director de Obras Públicas funcionarios municipales del **periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013**, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.



- AF-13/50-003-01.- Por no coordinar y programar las actividades correspondientes a la recaudación, por omitir presentar la constancia de Participaciones y/o recibo de ingresos que permita verificar su origen y ampare el registro contable realizado en la póliza de diario número D00012, así como por la omitir del registro contable de los ingresos provenientes de la Constancia de Participaciones número FUP/0049/2013 por un importe de \$1'064,256.00, además por no informar en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2013, la cuenta bancaria número 0300089494 de Banco Interacciones, S.A; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 169, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 1, 4, 9, 12, 23 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 33, 34, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados Revelación Suficiente y Devengo Contable; así como en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Hugo de la Torre García y Jaime Alvarado Zapata, Presidente Municipal y Tesorero durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- AF-13/50-005-01.- Por no coordinar y programar las actividades correspondientes a la recaudación, por contar con Contribuyentes Morosos de predios Urbanos y de Predios Rústicos, de los que no se presentó evidencia documental de las acciones llevadas a cabo, con el propósito de abatir el rezago en el cobro del Impuesto Predial para beneficio del erario municipal; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 93 fracciones II y IV, 96



fracciones I y VIII, 151 fracción II y 169 de la Ley Orgánica del Municipio; 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Hugo de la Torre García y Jaime Alvarado Zapata, Presidente Municipal y Tesorero, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/50-012-01.- Por haber realizado erogaciones de la cuenta 0858135189 denominada “Apoyo Extraordinario” por concepto de la Feria de Trancoso, Traspasos entre cuentas propias y gastos personales, y que debieron aplicarse estrictamente a su destino de conformidad con los programas y proyectos a que se refiere el Anexo “A” del Convenio de Transferencia y Aplicación de Recurso, en sus cláusulas primera y segunda. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III, IV y V, 96 fracciones I, II, VI y VII, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, XVII y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los(as) CC. Hugo de la Torre García, Alejandra Rocha Hernández y Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Tesorero, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- AF-13/50-016-01.- Por no coordinar y programar las actividades correspondientes a la contabilidad y el gasto público, por la omisión del registro de las erogaciones realizadas con los cheques números 6195, 6215 y 6216, los cuales fueron cobrados según estado de cuenta bancario; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad



Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Hugo de la Torre García y Jaime Alvarado Zapata, Presidente Municipal y Tesorero, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/50-018-01.-Por no coordinar y programar las actividades correspondientes a la contabilidad y el gasto público, por las inconsistencias entre las pólizas de egresos números E00321, E00382 y E00483 presentadas en la documentación comprobatoria contra las emitidas por Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental; proporcionado por el municipio, ya que únicamente señalan afectación a la cuenta 1102-01-0030 Fondo Único 4036 por \$0.00 y por concepto señala modificar, actos que implican posibles responsabilidades Administrativas con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente; a los CC. Hugo de la Torre García y Jaime Alvarado Zapata, Presidente Municipal y Tesorero, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- AF-13/50-023-01.- Por no realizar el registro de pasivos de las erogaciones comprobadas con documentación del ejercicio 2012, así como por emitir cheques a nombre del C. Gabriel Estrada Rodríguez, Oficial Mayor para que realizara directamente la adquisición de bienes, cuyas funciones le corresponden exclusivamente a el mismo; lo



anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VII, 179, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados Revelación Suficiente y Devengo Contable; a los CC. Hugo de la Torre García, Alejandra Rocha Hernández y Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Tesorero, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/50-028-01.- Por no coordinar y programar las actividades correspondientes al gasto público, por otorgar al Presidente y Síndica Municipales, recursos por conceptos de Gastos de Representación, ambos efectuando funciones que le corresponden exclusivamente al Tesorero, además sin autorización del H. Ayuntamiento; actos que implican posibles responsabilidades administrativas con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y artículos 5, 6 fracciones I, IV, XVII y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Hugo de la Torre García, Alejandra Rocha Hernández y Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Tesorero, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- AF-13/50-033-01.- Por no coordinar y programar las actividades correspondientes a la recaudación,



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

contabilidad y gasto público, por las cuentas de fondo fijo que no presentaron afectación contable durante el periodo sujeto a revisión, de las cuales no demuestra las acciones realizadas, análisis y registros contables correspondientes, así mismo por no haber exhibido los pagarés firmados por los responsables de los fondos, que dé certeza jurídica al municipio para su recuperación. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 2, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 170 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 30, 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracción III; 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, IV, VI y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente; a los CC. Hugo de la Torre García, Alejandra Rocha Hernández y Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Tesorero, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/50-035-01.- Por no coordinar y programar las actividades correspondientes a la contabilidad, por lo que corresponde al saldo negativo presentado en la cuenta contable 1102-01-0030 denominada Fondo Único, de lo cual el ente auditado no aclara los motivos que le dieron origen, además por no presentar evidencia documental del análisis de la cuenta para corregir la situación y realizar los ajustes necesarios para determinar el saldo real. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como su Postulado de



Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente; a los CC. Hugo de la Torre García y Jaime Alvarado Zapata, Presidente Municipal y Tesorero, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/50-037-01.- Por no realizar las acciones conducentes para la recuperación del importe de los Deudores Diversos que no tuvieron afectación contable durante el periodo sujeto a revisión, y que asciende a \$3,720,760.37, de los cuales no se exhibió evidencia de las acciones orientadas a verificar la procedencia de los mismos, así como las acciones de recuperación de los préstamos otorgados, ya que los recursos públicos tienen fines específicos definidos en los Programas y Presupuestos del ente auditado, actos que implican posibles responsabilidades administrativas con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 2, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30, 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracción III; 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los(as) CC. Hugo de la Torre García y Jaime Alvarado Zapata, Presidente y Tesorero Municipales, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- AF-13/50-044-01.- Por no haber llevado a cabo acciones concernientes a regularizar la situación de los bienes inmuebles propiedad del municipio que aún no cuentan con el documento necesario que dé certeza legal sobre dicha propiedad de los mismos, actos que implican posibles responsabilidades administrativas con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 30, 62, 74 fracciones III, V y X, 78, fracción V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio; 60 de la Ley del Patrimonio del



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Estado y Municipios, así como en los artículos 5, 6 fracciones I, IV VII, VIII y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas; a los(as) CC. Hugo de la Torre García y Alejandra Rocha Hernández quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Síndica Municipal del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/50-049-01.- Por no realizar acciones de confirmación conforme la materialidad del registro y sólo así programar los pagos de acuerdo sus posibilidades financieras, o en su caso, la depuración procedente previo análisis documental y autorización del H. Ayuntamiento de 68 proveedores que no tuvieron afectación contable durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, actos que implican posibles responsabilidades administrativas con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V y X, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Hugo de la Torre García y Jaime Alvarado Zapata, Presidente y Tesorero Municipales, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- AF-13/50-052-01.- Por no ejecutar y coordinar las actividades relacionadas con la contabilidad y el gasto público, relativo a la creación de pasivos por un total de \$2,167,091.54 de las cuales no presentó documentación comprobatoria y evidencia documental de la aplicación en actividades propias del municipio. actos que implican posibles responsabilidades administrativas con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 33, 34, 42 y 43 de la Ley General de contabilidad



Gubernamental; 74 fracciones III, V, VIII y X, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, y II, 169, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, VIII, VIII y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Hugo de la Torre García y Jaime Alvarado Zapata, Presidente y Tesorero Municipales, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/50-054-01.- Por no ejecutar y coordinar las actividades relacionadas con la contabilidad y el gasto público, relativo a Acreedores Diversos que no tuvieron afectación contable durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, y que incluye transferencias entre cuentas propias, de lo cual no presentó evidencia de las acciones de confirmación de saldos, así como de la materialidad de los bienes y/o servicios adquiridos que originaron el registro, además evidencia documental de las acciones para realizar el reintegro de recursos a la cuenta que le dio origen concerniente a las transferencias entre cuentas propias, aunado a lo ya citado en la cuenta 2103-01-0056, Liquidaciones Administración 2010-2013 no exhibió documentación comprobatoria y evidencia documental de la aplicación en actividades propias del municipio y por último de la cuenta 2103-04-0001 GODEZAC con saldo negativo, asimismo por no efectuar el análisis o ajustes necesarios para determinar el saldo real de la misma. actos que implican posibles responsabilidades administrativas con fundamento en los artículos 33, 34, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 169, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VII, VIII y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Hugo de la Torre García y Jaime Alvarado Zapata, Presidente y Tesorero Municipales, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

AF-13/50-058-01.- Por no ejecutar y coordinar las actividades relacionadas con la contabilidad, relativo a las cuentas 2104-03-0006 Plan Previsor, 2104-03-0008 Otras Prestaciones por Pagar y 2104-03-0010 Credencial, las cuales no presentaron movimiento durante el periodo sujeto a revisión, así como del importe de \$220,022.40, que tuvo un incremento neto durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 de \$15,192.91 y que corresponde a la retención del 5% para la Universidad Autónoma de Zacatecas, del cual el ente auditado no demostró haber efectuado el entero a través de la Secretaría de Finanzas, además por la diferencia contabilizada de menos por la cantidad de \$656,514.14 en la cuenta 2104-03-0003 I.M.S.S contra lo reportado por el Departamento de Supervisión y Cobranza de la Delegación de Zacatecas del Instituto Mexicano del Seguro Social, con corte al 31 de agosto de 2013, por último el saldo negativo en la cuenta 2104-03-0005 FONACOT, del cual no se exhibió evidencia del análisis o ajustes a fin de determinar el saldo real. Lo anterior con fundamento en los artículos 33, 34, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 169, 191, 192 y 193 de la ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VII, VIII y X y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas; a los CC. Hugo de la Torre García y Jaime Alvarado Zapata, Presidente y Tesorero Municipales, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.



- AF-13/50-061-01.- Por no vigilar el manejo y control interno para el ejercicio del Presupuesto, actos que implican posibles responsabilidades administrativas con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción II, 105 fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, IV y VI y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria; a los(as) CC. Hugo de la Torre García, Presidente Municipal, Alejandra Rocha Hernández, Síndica Municipal y Jaime Alvarado Zapata, Tesorero Municipal, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, así como a Ignacio Galindo Reyes, Luis Noriega Picasso, Héctor del Río Díaz, Alan Rodríguez González, Rogelia Badillo Cordero, Servando Hernández Rivera, Adrián González Muruato, Gloria Tenorio Cordero, Carmen Julia Moreno Santana, Juan Manuel Reyes Cardona y Ma. Inés Hernández Ruvalcaba, quienes se desempeñaron como Contralor Municipal, Regidores y Regidoras del Ayuntamiento, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- AF-13/50-066-01.- Por no haber presentado el Plan Operativo Anual correspondiente al ejercicio 2013, actos que implican posibles responsabilidades administrativas con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74, fracciones III, V, X y XIX, 99, fracción I, 165, 166, 169 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5, 6 fracciones I, IV, VII, VIII y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Hugo de la Torre García, Presidente Municipal, Alejandra Rocha Hernández, Síndica Municipal y Silvestre Cuevas Noriega, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el



periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, así como a Luis Noriega Picasso, Héctor del Río Díaz, Alan Rodríguez González, Rogelia Badillo Cordero, Servando Hernández Rivera, Adrián González Muruato, Gloria Tenorio Cordero, Carmen Julia Moreno Santana, Juan Manuel Reyes Cardona y Ma. Inés Hernández Ruvalcaba, quienes se desempeñaron como Regidores y Regidoras del Ayuntamiento, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/50-070-01.- Por no integrar el Tabulador desglosado de las remuneraciones que debieron percibir los servidores públicos del municipio al Presupuesto de Egresos presentado. Lo anterior con fundamento en los artículos 65, fracción XII, 119 fracción III, 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49, fracción XVI segundo párrafo, 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción I, 96 fracción II, 147 fracción V y 170 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Hugo de la Torre García, Presidente Municipal, Alejandra Rocha Hernández, Síndica Municipal y Jaime Alvarado Zapata, Tesorero Municipal, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, así como a Luis Noriega Picasso, Héctor del Río Díaz, Alan Rodríguez González, Rogelia Badillo Cordero, Servando Hernández Rivera, Adrián González Muruato, Gloria Tenorio Cordero, Carmen Julia Moreno Santana, Juan Manuel Reyes Cardona y Ma. Inés Hernández Ruvalcaba, quienes desempeñaron el cargo de Regidores y Regidoras del Ayuntamiento, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- AF-13/50-075-01.- Por no ejecutar y coordinar las actividades relativas a la contabilidad y gasto público y no realizar el cálculo, retención y entero del Impuesto sobre la Renta, así como por no presentar las declaraciones informativas y pagos provisionales, actos que implican



posibles responsabilidades administrativas con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 102 segundo párrafo, 106, 110 fracción I, 113 séptimo párrafo y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 74 fracciones III, V y X, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 fracción IV y 96 fracciones I y XI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los(as) CC. Hugo de la Torre García y Jaime Alvarado Zapata, Presidente y Tesorero Municipales, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/50-078-01.- Por no haber presentado la documentación solicitada en oficio PL-02-07-2376/2014, relativo al Patronato de la Feria 2013, actos que implican posibles responsabilidades administrativas con fundamento en los artículos 62, 74 fracción III, 167 y 169 de la Ley Orgánica del Municipio y artículos 5, 6 fracciones I, IV, VII, VIII y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; al C. Hugo de la Torre García, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- AF-13/50-085-01.- Por no haber presentado evidencia documental de las acciones emprendidas relativas al inicio, proceso o término del Procedimiento Administrativo de Ejecución para el cobro de los Créditos Fiscales correspondientes a los ejercicios 2004, 2006 y 2007 1ª Administración, por el orden de \$344,559.00, \$87,839.51 y \$64,270.90, respectivamente, por un total de \$496,669.41; actos que implican posibles responsabilidades administrativas con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VII y X,



80 fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 fracción II y 96 fracciones I, III, IX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio, Título Sexto del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los(as) CC. Hugo de la Torre García, Alejandra Rocha Hernández y Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica y Tesorero, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- PF-13/50-010-01.- Por realizar la emisión de cheques sin la leyenda de para "abono a cuenta de los beneficiarios", asimismo por no implementar programas para que los pagos se hagan directamente mediante transferencia electrónica de las cuentas bancarias del municipio a las de los beneficiarios; actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad con los dispuesto en los artículos 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, V y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y VII, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los(as) CC. Hugo de la Torre García, Alejandra Rocha Hernández y Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Tesorero, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- PF-13/50-018-01.- Por no haber realizado el registro del pasivo y de la amortización del mismo en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) para su posterior pago, en virtud de que las erogaciones



se programaron y realizaron dentro del rubro de Obligaciones Financieras, por concepto de pago de pasivos; actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con los dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Postulados Básicos de Devengo Contable, Revelación Suficiente y Sustancia Económica, 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 182, 183, 184, 185, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y artículos 5, 6 fracciones I, IV, y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Hugo de la Torre García y Jaime Alvarado Zapata, Presidente y Tesorero Municipales, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- PF-13/50-020-01.- Por no integrar las órdenes de servicio que dieron origen al mantenimiento del equipo de radiocomunicación, debidamente autorizadas por los funcionarios municipales responsables, que permitan transparentar el destino y aplicación de los recursos erogados, actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad con los dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42, 43, 67 Segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V y X, 99, 169, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículos 5, 6 fracciones I, IV, VII, VIII y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Hugo de la Torre García y Silvestre Cuevas Noriega, Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- PF-13/50-036-01.- Por no implementar programas para que los pagos se hagan directamente mediante transferencia electrónica de las cuenta bancarias del



municipio a las de los beneficiarios, lo que originó que se hayan expedido cheques que no fueron abonados a cuenta del beneficiario; actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad con los dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y VII, 184, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los(as) CC. Hugo de la Torre García, Alejandra Rocha Hernández y Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Tesorero, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- PF-13/50-039-01.- Por no haber cancelado la documentación comprobatoria que sustenta las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo III y que integra los expedientes unitarios, con la leyenda de “OPERADO”, identificándose con el nombre del Fondo III (FISM); actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con los dispuesto en los artículos 70 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V y X, 99 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio y 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Hugo de la Torre García y Silvestre Cuevas Noriega, Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- PF-13/50-046-01.- Por no haber cancelado la documentación comprobatoria que sustenta las



erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo III y que integra los expedientes unitarios, con la leyenda de “OPERADO”, identificándose con el nombre del Fondo III, FORTAMUN. Lo anterior de conformidad con los artículos 70 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V y X, 99 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio y artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Hugo de la Torre García y Silvestre Cuevas Noriega, Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- OP-13/50-052-01.- Por no realizar supervisión permanente en la integración de los expedientes unitarios, los cuales deben de contener la totalidad de la documentación técnica y social que se debe generar en las fases de ejecución de la obra pública, tales como: proyectos, programas de obra, factibilidad de la obra, estudios de la obra, tenencia de la tierra, acuerdos de modalidad de ejecución, convenios de colaboración, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, reportes de supervisión, pruebas de laboratorio, acta de finiquito y fianza de vicios ocultos; actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII, y XIV, 114, 115, fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, y 131 de su Reglamento; 17, 18 fracciones II y IV, 29, 30 fracción II, 31 fracción I, 39 41 fracción II, 42 último párrafo, 80, 85, 93, 98, 100, 110, 111, 114, 119 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 7, 9 fracciones II, V, VIII y XV, 13 15, 18, fracción I inciso a) y b), 52, 55, 61, 62, 68, 70, 71, 82, 86, 88 segundo párrafo fracción II inciso e) y fracción X, 89 94, 98, 101, 102 fracciones I, III y IV, 103, 111, 121, 132, 134, 150, 189 fracción I de su



Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99, 102 fracción V y 169 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículos 5, 6 fracciones I, IV, VII, VIII y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Hugo de la Torre García, Silvestre Cuevas Noriega y Fabián Canizales Dávalos, Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- OP-13/50-004-01.- Por la falta de supervisión permanente de la obra “Ampliación de guarnición y banquetta en calle 2ª de San Isidro y Huizache”, aprobada con recursos de Fondo III, lo que originó que 7.30 toneladas de cemento y 9.91 m3 de arena-grava no se encontraran aplicados en la obra en mención, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90, 93 segundo párrafo y 131 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI y XI, 87, 88 fracciones II, III, V, VIII XII y XIII y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99, 102 fracción V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, XVII, XIX y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Hugo de la Torre García, Silvestre Cuevas Noriega y Fabián Canizales Dávalos, Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- OP-13/50-006-01.- Por la falta de supervisión permanente de la obra “Ampliación de guarnición y



banqueta en calle Depósito, Barrio de san Isidro”, lo que originó que 1.24 toneladas de cemento no se encontraran aplicados; actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90, 93 segundo párrafo y 131 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI y XI, 87, 88 fracciones II, III, V, VIII XII y XIII y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99, 102 fracción V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, XVII, XIX y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Hugo de la Torre García, Silvestre Cuevas Noriega y Fabián Canizales Dávalos, Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- OP-13/50-008-01.- Por autorizar el pago de \$65,000.00 correspondiente a 3 listas de raya, sin que estas presentaran firma de autorización de funcionarios de la Presidencia Municipal o de algún miembro del Comité de Obra, sólo presentan las firmas de las personas ahí registradas, así mismo por no anexar el soporte técnico documental que mandata la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y su Reglamento; actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XI, XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, IX, XII y XIII, 90, 98 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99, 102 fracción V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la



Ley Orgánica del Municipio, así como en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, XVII, XIX y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Hugo de la Torre García, Silvestre Cuevas Noriega y Fabián Canizales Dávalos, Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 1° de enero al 15 de septiembre de 20013.

- OP-13/50-010-01.- Por la falta de supervisión permanente en la obra “Ampliación de guarnición y banquetta en calle Joaquín Amaro y Mirador, Barrio Providencia”, lo que originó que 4.22 toneladas de cemento y 29.0 m³ de arena-grava no se encontraran aplicados en la obra; actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XI, XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, IX, XII y XIII, 90, 98 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99, 102 fracción V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, XVII, XIX y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Hugo de la Torre García, Silvestre Cuevas Noriega y Fabián Canizales Dávalos, Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- OP-13/50-012-01.- Por la falta de supervisión permanente en la obra “Ampliación eléctrica en calle Nogal, Barrio el Refugio”, lo que originó que se informara el suministro y colocación de una lámpara suburbana,



misma que no se encontró colocada en la citada obra; actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XI, XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, IX, XII y XIII, 90, 98 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99, 102 fracción V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, XVII, XIX y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Hugo de la Torre García, Silvestre Cuevas Noriega y Fabián Canizales Dávalos, Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013.

- OP-13/50-014-01.- Por la falta de supervisión permanente en la obra “Ampliación eléctrica en calle Jesús María, Barrio el Refugio de Abajo”, aprobada con Fondo III, lo que originó que la obra con un lapso de terminación de más de doce meses, no había sido puesta en operación por falta del oficio de liberación de parte de la Comisión Federal de Electricidad, además por haber programado el suministro y colocación de 5 lámparas tipo suburbana, de las cuales únicamente se colocaron 3; actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XI, XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, IX, XII y XIII, 90, 98 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99, 102 fracción V,



182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, XVII, XIX y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Hugo de la Torre García, Silvestre Cuevas Noriega y Fabián Canizales Dávalos, Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- OP-13/50-016-01.- Por la falta de supervisión permanente en la obra “Ampliación eléctrica en calle José Vasconcelos, Barrio los Cordero”, aprobada con Fondo III, lo que originó que la obra con un lapso de terminación de más de doce meses, no había sido puesta en operación por falta del oficio de liberación de parte de la Comisión Federal de Electricidad, además programó el suministro y colocación de 3 lámparas tipo suburbana, las que no se encontraron colocadas; actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XI, XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, IX, XII y XIII, 90, 98 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99, 102 fracción V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, XVII, XIX y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Hugo de la Torre García, Silvestre Cuevas Noriega y Fabián Canizales Dávalos, Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.



- OP-13/50-018-01.- Por la falta de supervisión permanente en la obra “Construcción de pavimentación con concreto hidráulico calle 2ª de Primavera, Barrio 1ª del Rancho”, en la Cabecera Municipal, aprobada del FOPADEM, lo que originó que se pagara el 50% de anticipo siendo superior al 30% establecido en la normatividad vigente y que en la obra se ejecutara la aplicación en 599.10 m2 de concreto hidráulico F'c=250 kg/cm2 de un espesor uniforme de 12 cm, concepto que varía en menos 3 cm del informado según consta en estimaciones 1 y 2; actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 50 fracción II, 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV; artículos 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99, 102 fracción V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, XVII, XIX y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Hugo de la Torre García, Silvestre Cuevas Noriega y Fabián Canizales Dávalos, Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013.
- OP-13/50-020-01.- Por la falta de supervisión permanente en la obra “Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en calle Joaquín Amaro, Barrio Providencia”, en la Cabecera Municipal, aprobada del FOPADEM, lo que originó que se pagara el 50% de anticipo siendo superior al 30% establecido en la normatividad vigente y que se pagara la construcción de 415.0 m2 de pavimento de 15 cm de espesor cuando solo se ejecutaron 374.45 m2 de 12 cm de espesor, según



consta en estimaciones 1 y 2 que fueron pagadas; actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 50 fracción II, 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV; artículos 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99, 102 fracción V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, XVII, XIX y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Hugo de la Torre García, Silvestre Cuevas Noriega y Fabián Canizales Dávalos, Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- OP-13/50-022-01.- Por la falta de supervisión permanente en la obra “Construcción de pavimentación con concreto hidráulico callejón Las Lomas, Barrio Providencia”, en la Cabecera Municipal, aprobada del FOPADEM, lo que originó que se pagara el 50% de anticipo siendo superior al 30% establecido en la normatividad vigente y que en la obra en la cual se programó la construcción de 1,107.0 m² de pavimento a base de concreto hidráulico F'c=250 kg/cm² de 15 cm de espesor, solo se ejecutaran 977.32 m² de concreto, el cual representa menos 129.67 m², según consta en estimaciones 1 y 2; actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 50 fracción II, 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV; artículos 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 de su Reglamento; 62, 74



fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99, 102 fracción V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, XVII, XIX y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Hugo de la Torre García, Silvestre Cuevas Noriega y Fabián Canizales Dávalos, Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- OP-13/50-024-01.- Por la falta de supervisión permanente en la obra “Construcción de pavimentación con concreto hidráulico calle Pinos, Barrio Trancosito”, en la Cabecera Municipal, aprobada del FOPADEM, para la cual se liberó un monto de \$997,770.46, sin embargo en el expediente unitario de la misma solo adjuntaron las facturas y estimaciones 1 y 2 que implican un monto de \$725,803.92, quedando pendiente de integrar la demás documentación técnica, social y financiera; actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV; artículos 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 de su Reglamento; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 102 primer y segundo párrafos e la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99, 102 fracción V, 169, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VII, VIII y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Hugo de la Torre García, Silvestre



Cuevas Noriega y Fabián Canizales Dávalos, Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- OP-13/50-035-01.- Por la falta de supervisión permanente en la obra “Construcción de línea de conducción de agua potable en Cabecera Municipal”, ya que no se presentaron las pruebas hidrostáticas de la tubería; actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90, 93 segundo párrafo, 131 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI y XI, 87, 88 fracciones II, III, V, VIII XII y XIII y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99, 102 fracción V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VII, VIII y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Hugo de la Torre García, Silvestre Cuevas Noriega y Fabián Canizales Dávalos, Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- OP-13/50-036-01.- Por la falta de supervisión permanente en la obra “Edificio del DIF Municipal, Cabecera Municipal”, ya que no presentaron la documentación ni el soporte técnico documental de los recursos faltantes de informar; así mismo no presentaron constancia de que las deficiencias constructivas observadas durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012 hayan sido atendidas; actos que



implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII, y XIV, 114, 115, fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, y 131 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99, 102 fracción V, 169, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VII, VIII y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Hugo de la Torre García, Silvestre Cuevas Noriega y Fabián Canizales Dávalos, Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- OP-13/50-039-01.- Por la falta de supervisión permanente, lo que originó que fuera contratada la "Constructora G.C. ALFHA", pese a no contar o demostrar que contaba con capacidad técnica y económica para ejecutar la obra "Construcción de la segunda etapa de la unidad deportiva de Trancoso", derivado de que la C. Norma Angélica Juárez Castro es la accionista mayoritaria de esta empresa y es esposa del C. Hugo de la Torre García, Presidente Municipal de Trancoso, Zacatecas, en el período 2010 al 2013, dentro del cual se ejecutó la citada obra y que el Ing. Felipe de Jesús Hernández Magadan representante legal de la "Constructora G.C. ALFHA", realizó trabajos por subcontrato de obra por un monto de \$7'843,264.05 de los \$10'625,620.78, cobrados por ésta; la falta de suministro y colocación de un transformador eléctrico y el sobreprecio derivado de la comparativa entre el monto pagado y el obtenido por la Auditoría Superior del Estado; actos que implican posibles responsabilidades



administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV; artículos 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99, 102 fracción V, 169, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XVII, XIX y XX y 7 fracciones IX, XVII y XVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Hugo de la Torre García, Silvestre Cuevas Noriega y Fabián Canizales Dávalos, Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- OP-13/50-042-01.- Por no realizar supervisión permanente en la obra "Construcción Casa de la Cultura" en la Cabecera Municipal, lo que originó lo siguiente: que no se presentara la documentación ni el soporte técnico documental faltante de entregar; suscribir contrato con la "Constructora G.C. ALFHA", pese a no contar o demostrar que contaba con capacidad técnica y económica para ejecutar esta obra, además de que la C. Norma Angélica Juárez Castro es la accionista mayoritaria de la empresa y es esposa del C. Hugo de la Torre García, Presidente Municipal de Trancoso, Zacatecas, en el período 2010 al 2013, dentro del cual se ejecutó la citada obra; deficiencias constructivas en el área de la losa del edificio que provoca filtraciones de agua pluvial y el pago de conceptos pagados no ejecutados; actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53 y 55 de la



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV; artículos 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99, 102 fracción V, 169, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XVII, XIX y XX y 7 fracciones IX, XVII y XVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Hugo de la Torre García, Silvestre Cuevas Noriega y Fabián Canizales Dávalos, Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- OP-13/50-045-01.- Por no realizar supervisión permanente en la obra “Rehabilitación del auditorio municipal, Cabecera Municipal”, realizada mediante el Programa 3x1 para Migrantes 2012, lo que originó que se presentaran deficiencias constructivas mismas que no fueron atendidas; actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 43, 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV; artículos 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI, 99, 102 fracción V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, XVII, XIX y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Hugo de la Torre García, Silvestre Cuevas Noriega y Fabián Canizales Dávalos, Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y

Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013.



- OP-13/50-047-01.- Por no realizar supervisión permanente a la obra “Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en calle Peñitas, Barrio Providencia, Cabecera Municipal”, lo que originó la falta de presentación de la documentación que ampara el importe de \$10,234.82; actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV; artículos 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 de su Reglamento; 62 74 fracciones III, V, XII y XXVI, 99, 102 fracción V, 169, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XIX y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Hugo de la Torre García, Silvestre Cuevas Noriega y Fabián Canizales Dávalos, Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013.

- OP-13/50-049-01.- Por no realizar supervisión permanente en la obra “Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en calle Fernando Calderón, Cabecera Municipal”, lo que originó que no se presentara la documentación que fue observada en el Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2012; actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV; artículos 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 de su Reglamento; 62 74 fracciones III, V, XII y



XXVI, 99, 102 fracción V, 169, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XIX y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Hugo de la Torre García, Silvestre Cuevas Noriega y Fabián Canizales Dávalos, Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013.

- OP-13/50-052-01.- Por no realizar supervisión permanente en la integración de los expedientes unitarios, los cuales deben de contener la totalidad de la documentación técnica y social que se debe generar en las fases de ejecución de la obra pública, tales como: proyectos, programas de obra, factibilidad de la obra, estudios de la obra, tenencia de la tierra, acuerdos de modalidad de ejecución, convenios de colaboración, fianzas de anticipo, de cumplimiento y de vicios ocultos, reportes de supervisión y acta de finiquito; actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII, y XIV, 114, 115, fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 17, 18 fracciones II y IV, 29, 30 fracción II, 31 fracción I, 39 41 fracción II, 42 último párrafo, 80, 85, 93, 98, 100, 110, 111, 114, 119 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 7, 9 fracciones II, V, VIII y XV, 13 15, 18, fracción I inciso a) y b), 52, 55, 61, 62, 68, 70, 71, 82, 86, 88 segundo párrafo fracción II inciso e) y fracción X, 89 94, 98, 101, 102 fracciones I, III y IV, 103, 111, 121, 132, 134, 150, 189 fracción I de su



Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99, 102 fracción V y 169 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VII, VIII y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Hugo de la Torre García, Silvestre Cuevas Noriega y Fabián Canizales Dávalos, Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

Se iniciará ante las autoridades correspondientes la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas derivada de Pliego de Observaciones número PF-13/50-022 en contra de los(as) CC. Hugo de la Torre García, Presidente Municipal, Alejandra Rocha Hernández, Síndica Municipal y Jaime Alvarado Zapata, Tesorero Municipal, los tres durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- PF-13/50-022-01.- Por realizar erogaciones que no fueron autorizadas por el Cabildo, en lo relativo a la acción número 13FM57005 para la acción denominada "Pago de adeudos con Instituciones Financieras, pago al Seguro Social; actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II; 99, 183, 184, 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VII, VIII y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los(as) CC. Hugo de la Torre García, Alejandra Rocha Hernández y Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Tesorero, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Además se iniciará ante las autoridades correspondientes la Promoción Para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas derivadas de acciones no atendidas que eran responsabilidad de la Administración 2010-2013 y que se concentran en las acciones AF-13/50-088, PF-13/50-050 y OP-13/50-059.

- AF-13/50-088.- Por no haber presentado evidencia o información de las acciones con las que se compruebe haber atendido las acciones emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación:
- Números AF-13/50-008, AF-13/50-009, AF-13/50-019, AF-13/50-027, AF-13/50-029, AF-13/50-034, AF-13/50-045, AF-13/50-046 y AF-13/50-048, Pliego de Observaciones, al C. Hugo de la Torre García, quien desempeñó el cargo de Presidente Municipal, en la Administración 2010-2013.
- Números AF-13/50-028, AF-13/50-035, AF-13/50-044, AF-13/50-049, AF-13/50-054, AF-13/50-058, AF-13/50-061, AF-13/50-066, AF-13/50-070, AF-13/50-075, AF-13/50-078 y AF-13/50-085, Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, al C. Hugo de la Torre García, quien desempeñó el cargo de Presidente Municipal, en la Administración 2010-2013.
- Así mismo la Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** derivadas de las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo correspondientes a la administración del periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, según acciones, AF-13/50-004-01, AF-13/50-039-01, AF-13/50-059-01, AF-13/50-062-01, AF-13/50-064-01, AF-13/50-067-01, AF-13/50-069-01, AF-13/50-076-01, AF-13/50-086-01, PF-13/50-014-01, PF-13/50-026-01, PF-13/50-028-01, PF-



13/50-030-01, PF-13/50-040-01, PF-13/50-043-01, PF-13/50-044-01, PF-13/50-047-01, PF-13/50-048-01, OP-13/50-025-01, OP-13/50-028-01, OP-13/50-032-01, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Secretario de Gobierno Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, Contralor y Regidores(ras) del **periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013**, así como a los Tesoreros Municipales del 15 de septiembre al 29 de noviembre y del 29 de noviembre al 31 de diciembre de 2013, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

- AF-13/50-004-01.- Por no haber presentado evidencia documental de la aplicación del recurso y de los registros contables que afecten el patrimonio del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 33, 34, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y su Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente; artículos 30, 49 fracción XXVIII, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción V, 92 fracción XVII, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 154, 169, 192, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 30, 31 y 33 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, los CC. Ricardo de la Rosa Trejo, Presidente Municipal, María de los Ángeles Becerril Velázquez, Síndica, Martín López Raudales, Secretario de Gobierno Municipal y Adrián González Muruato, Tesorero Municipal del 15 de septiembre al 29 de noviembre de 2013.
- AF-13/50-039-01.- Por no ejecutar y coordinar las actividades correspondientes a la contabilidad y gasto público, por lo que corresponde a tres pagarés a favor del



municipio y de los cuales no realizó el registro contable correspondiente; actos que implican posibles responsabilidades administrativas con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Ricardo de la Rosa Trejo, Presidente Municipal, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Adrián González Muruato y Luis Noriega Picasso, Tesoreros Municipales, del 15 de septiembre al 29 de noviembre de 2013 y del 29 de noviembre al 31 de diciembre de 2013, respectivamente.

- AF-13/50-059-01.- Por no ejecutar y coordinar las actividades relacionadas con la contabilidad, relativo a relativo a la diferencia contabilizada de menos por la cantidad de \$1'027,578.96 en la cuenta 2104-03-0003 I.M.S.S contra lo reportado por el Departamento de Supervisión y Cobranza de la Delegación de Zacatecas del Instituto Mexicano del Seguro Social, con corte al 31 de diciembre de 2013, así como el saldo negativo en la cuenta 2104-03-0005, Fonacot del cual el municipio no exhibió evidencia del análisis o ajustes a fin de determinar el saldo real y por lo que corresponde a la cuenta 2104-04 Retención 5% UAZ, que no presentó movimiento durante el periodo sujeto a revisión y del cual no se demostró haber efectuado el entero a través de la Secretaría de Finanzas, así mismo de las subcuentas Plan Previsor, Otras Prestaciones por Pagar y Credencial, las cuales no presentaron movimiento durante el periodo sujeto a revisión; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33, 34, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas; 62, 74



fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 169, 191, 192 y 193 de la ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VII, VIII y X y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas; a los CC. Ricardo de la Rosa Trejo, Presidente Municipal, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Adrián González Muruato y Luis Noriega Picasso, Tesoreros Municipales, del 15 de septiembre al 29 de noviembre de 2013 y del 29 de noviembre al 31 de diciembre de 2013, respectivamente.

- AF-13/50-062-01.- Por no vigilar el manejo y control interno para el ejercicio del Presupuesto; actos que implican posibles responsabilidades administrativas con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción II, 105 fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, IV y VI y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria; a los(as) CC. Ricardo de la Rosa Trejo y María de los Ángeles Becerril Velázquez, Presidente Municipal y Síndica, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Adrián González Muruato y Luis Noriega Picasso, Tesoreros Municipales, durante los periodos del 15 de septiembre al 29 de noviembre de 2013 y del 29 de noviembre al 31 de diciembre de 2013, respectivamente, así como a José Luis Chairez Esparza, María Guadalupe Estrada Rodríguez, Lauro Jasso Romo, Patricia Romero Cordero, José Ángel Juárez Juárez, Araceli Palma Melchor, Raúl Tenorio Hernández, Felipe Hernández Guerrero, Salvador Esaú Constantino Ruiz, Manuel Eduardo Noriega Ruvalcaba y Enrique Escalona Bocanegra, quienes desempeñaron el cargo de Contralor Municipal, Regidores y Regidoras del Ayuntamiento, el



primero de ellos durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- AF-13/50-064-01.- Por no haber entregado en tiempo y forma legales ante la H. LXI Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2013; actos que implican posibles responsabilidades administrativas con fundamento en los artículos 121 segundo párrafo y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 fracción XVI, cuarto párrafo, 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción VII, 79 fracciones IV y VI, 93 fracción V y 96 fracción XXII de la Ley Orgánica del Municipio; 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículos 5, 6 fracciones I, IV, VII y VIII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los(as) CC. Ricardo de la Rosa Trejo, Presidente Municipal, María de los Ángeles Becerril Velázquez, Síndica Municipal, Luis Noriega Picasso, Tesorero Municipal, así como a María Guadalupe Estrada Rodríguez, Lauro Jasso Romo, Patricia Romero Cordero, José Ángel Juárez Juárez, Araceli Palma Melchor, Raúl Tenorio Hernández, Felipe Hernández Guerrero, Salvador Esaú Constantino Ruiz, Manuel Eduardo Noriega Ruvalcaba y Enrique Escalona Bocanegra, quienes se desempeñaron como Regidores(as) del Ayuntamiento, todos a partir del 15 de septiembre de 2013.
- AF-13/50-067-01.- Por no rechazar erogaciones que se consideran lesivas para el interés del erario municipal, por las erogaciones realizadas a favor de los CC. Laura Alicia Hernández Cordero, Saúl de Jesús Cordero Becerril, Ana María Romero Cordero y María del Tránsito Cardona Estrada, que laboran en la Administración 2013-2016 y que tienen parentesco con los integrantes del H. Ayuntamiento de Trancoso, Zacatecas, en los grados que la Ley señala como Nepotismo, por un importe de \$49,100.00; actos que implican posibles responsabilidades administrativas con fundamento en los



artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 50, fracción V, 62, 74 fracciones III, V y X y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en los artículos 5 y 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracciones IX y XVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los(as) CC. Ricardo de la Rosa Trejo, Presidente Municipal, María de los Ángeles Becerril Velázquez, Síndica Municipal, Patricia Romero Cordero y María Guadalupe Estrada Rodríguez, Regidoras del H. Ayuntamiento, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Adrián González Muruato, Tesorero Municipal, del 15 de septiembre al 29 de noviembre de 2013 y Luis Noriega Picasso, Tesorero del 29 de noviembre al 31 de diciembre de 2013.

- AF-13/50-069-01.- Por no ejecutar y coordinar las actividades relacionadas con la contabilidad y el gasto público, por la falta de firma de autorización de la Síndica Municipal en las pólizas de ingresos, egresos y diario, así como demás información oficial y por no aclarar que firmas son las autorizadas para la expedición de cheques; actos que implican posibles responsabilidades administrativas, en desapego a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones IV y V, 96 fracciones I y XIV y 169 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VII, VIII y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los(as) CC. Ricardo de la Rosa Trejo y María de los Ángeles Becerril Velázquez, Síndica Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013; Adrián González Muruato y Luis Noriega Picasso, Tesoreros Municipales, del 15 de septiembre al 29 de noviembre de 2013 y del 29 de noviembre al 31 de diciembre de 2013, respectivamente.



- AF-13/50-076-01.- Por no ejecutar y coordinar las actividades relativas a la contabilidad y gasto público, por no realizar el cálculo, retención y entero del Impuesto sobre la Renta, así como por no presentar las declaraciones informativas y pagos provisionales que correspondan; actos que implican posibles responsabilidades administrativas con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 102 segundo párrafo, 106, 110 fracción I, 113 séptimo párrafo y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 74 fracciones III, V y X, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 fracción IV y 96 fracciones I y XI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Ricardo de la Rosa Trejo, Presidente Municipal, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013; Adrián González Muruato y Luis Noriega Picasso, Tesoreros Municipales, del 15 de septiembre al 29 de noviembre de 2013 y del 29 de noviembre al 31 de diciembre de 2013, respectivamente.
- AF-13/50-086-01.- Por no haber presentado evidencia documental de las acciones emprendidas relativas al inicio, proceso y/o término del Procedimiento Administrativo De Ejecución para el cobro de los Créditos Fiscales correspondientes a los ejercicios 2004, 2006 y 2007 de la 1ª Administración, por el orden de \$344,559.00, \$87,839.51 y \$64,270.90, respectivamente, por un total de \$496,669.41; actos que implican posibles responsabilidades administrativas con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 80 fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 fracción II y 96 fracciones I, III, IX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio, Título Sexto del Código Fiscal



Municipal del Estado de Zacatecas; así como en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los(as) CC. Ricardo de la Rosa Trejo y María de los Ángeles Becerril Velázquez, Presidente Municipal y Síndica, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013; Adrián González Muruato y Luis Noriega Picasso, Tesoreros Municipales, del 15 de septiembre al 29 de noviembre y del 29 de noviembre al 31 de diciembre de 2013, respectivamente.

- PF-13/50-014-01.- Por no realizar conciliación entre la información presentada por la Dirección de Tesorería y la Dirección de Desarrollo Económico y Social; actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con los dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Ricardo de la Rosa Trejo, Presidente Municipal, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Luis Noriega Picasso, Tesorero Municipal, del 29 de noviembre al 31 de diciembre de 2013 e Ismael Tenorio Cabrera, Director de Desarrollo Económico y Social, del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- PF-13/50-026-01.- Por no haber realizado el registro del pasivo y por lo tanto su amortización en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) para su posterior pago, en virtud de que las erogaciones se programaron y realizaron dentro del rubro de Obligaciones Financieras, por concepto de pago de pasivos; actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con los dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de



Coordinación Fiscal; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Postulados Básicos de Devengo Contable, Revelación Suficiente y Sustancia Económica, artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 182, 183, 184, 185, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Ricardo de la Rosa Trejo, Presidente Municipal, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013; Adrián González Muruato, Tesorero Municipal del 16 de septiembre al 29 de noviembre de 2013 y Luis Noriega Picasso, Tesorero Municipal del 29 de noviembre al 31 de diciembre de 2013.

- PF-13/50-028-01.- Por no haber realizado el registro del pasivo y por lo tanto su amortización en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) para su posterior pago, en virtud de que las erogaciones se programaron y realizaron dentro del rubro de Obligaciones Financieras, por concepto de pago de pasivos; actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con los dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Postulados Básicos de Devengo Contable, Revelación Suficiente y Sustancia Económica, artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 182, 183, 184, 185, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Ricardo de la Rosa Trejo, Presidente Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 y Adrián González Muruato, Tesorero Municipal del 16 de septiembre al 29 de noviembre de 2013.



- PF-13/50-030-01.- Por no realizar conciliación entre la información presentada por la Dirección de Tesorería y la Dirección de Desarrollo Económico y Social; actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Ricardo de la Rosa Trejo, Presidente Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Luis Noriega Picasso, Tesorero Municipal, del 29 de noviembre al 31 de diciembre de 2013 e Ismael Tenorio Cabrera, Director de Desarrollo Económico y Social, del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- PF-13/50-040-01.- Por la falta de ejecución oportuna de los recursos del Fondo III en las obras y/o acciones que fueron programados durante el ejercicio fiscal 2013, lo que generó un subejercicio presupuestal; actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 54 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento; 62 74 fracciones III, VIII, X y XII, 97, 99, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, XVII, XIX y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Ricardo de la Rosa Trejo, Presidente Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 e Ismael Tenorio Cabrera, Director de Desarrollo Económico y Social, del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.



- PF-13/50-043-01.- Por no haber realizado la programación total de los recursos del Fondo III; actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 63 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 33 y 71 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62 74 fracciones III, X, XIX, 97, 99, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Ricardo de la Rosa Trejo, Presidente Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 e Ismael Tenorio Cabrera, Director de Desarrollo Económico y Social, del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- PF-13/50-044-01.- Por no haber cancelado la documentación comprobatoria que sustenta las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo III y que integra los expedientes unitarios, con la leyenda de "OPERADO", identificándose con el nombre del Fondo III, FISM; actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 70 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V y X, 99 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio así como en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Ricardo de la Rosa Trejo, Presidente Municipal, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 e Ismael Tenorio Cabrera, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- PF-13/50-047-01.- Por no haber realizado la programación total de los recursos del Fondo IV; actos



que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 63 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas, 33 y 71 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62 74 fracciones III, X, XIX, 97, 99, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Ricardo de la Rosa Trejo, Presidente Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 e Ismael Tenorio Cabrera, Director de Desarrollo Económico y Social, del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- PF-13/50-048-01.- Por no haber cancelado la documentación comprobatoria que sustenta las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo III y que integra los expedientes unitarios, con la leyenda de “OPERADO”, identificándose con el nombre del Fondo III, FORTAMUN; actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 70 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V y X, 99 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Ricardo de la Rosa Trejo, Presidente Municipal, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 e Ismael Tenorio Cabrera, Director de Desarrollo Económico y Social, quien se desempeñó del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- OP-13/50-025-01.- Por no haber vigilado la adecuada adjudicación la obra en mención, asimismo debido a que la documentación de excepción al proceso de licitación



que presentaron carece de las firmas de la Sindica y del Contralor Municipal, de igual manera por no presentar evidencia documental de que haya sido presentada y avalada por la Secretaría de la Función Pública, por lo que se determinó que no se adjudicó correctamente; actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Anexo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación; 62, 74 fracciones III, V, X, y XXVI, 99, 102 fracción V, 169 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, VII; VIII, XVII, XIX y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Ricardo de la Rosa Trejo, Presidente Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Ismael Tenorio Cabrera, Director de Desarrollo Económico y Social, del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 y José Alberto Venegas Zapata, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- OP-13/50-028-01.- Por no haber vigilado la adecuada adjudicación la obra “Construcción de Planta de Transferencia de Residuos Sólidos, asimismo debido a que la documentación de excepción al proceso de licitación que presentaron carece de las firmas de la Sindica y del Contralor Municipal y por no presentar evidencia documental de que haya sido presentada y avalada por la Secretaría de la Función Pública, por lo que se determinó que no se adjudicó correctamente; actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Anexo 8 del Presupuesto de



Egresos de la Federación; artículos 62, 74 fracciones III, V, X, y XXVI, 99, 102 fracción V, 169 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XVII, XIX y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Ricardo de la Rosa Trejo, Presidente Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Ismael Tenorio Cabrera, Director de Desarrollo Económico y Social del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 y José Alberto Venegas Zapata, Director de Obras y Servicios Públicos del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- OP-13/50-032-01.- Por haber autorizado que se realizara erogación de recursos por la cantidad de \$300,400.00, desconociendo que conceptos fueron realizados, así como el origen del recurso, liberación realizada mediante transferencia, Póliza de egresos D00259, contabilizado en la partida del egreso 5000-01-7216, con fecha 20 de diciembre de 2013, pero fue destinado para el pago de la factura número 4 por concepto construcción de Alcantarilla en la calle Las Palmas de la Cabecera Municipal, factura expedida por el C. Rubén Fuentes Alvarado, según los registros en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, SACG; actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90, 93 segundo párrafo, 131 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 85, 86 fracciones I, II, VI y XI, 87, 88 fracciones II, III, V, VIII XII y XIII y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99, 102 fracción V, 169, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XVII, XIX y



XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Ricardo de la Rosa Trejo, Presidente Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Ismael Tenorio Cabrera, Director de Desarrollo Económico y Social del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 y José Alberto Venegas Zapata, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

Además se iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS derivadas de acciones no atendidas que eran responsabilidad de la Administración 2013-2016 y que se concentran en las acciones AF-13/50-088, AF-13/50-089, PF-13/50-050, PF-13/50-051, OP-13/50-059 y OP-13/50-060.

- AF-13/50-088.- Por no haber presentado evidencia de las acciones con las que se compruebe haber atendido las acciones emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación:

Número AF-13/50-020 y AF-13/50-020.- Pliego de Observaciones, a los(as) CC. Ricardo de la Rosa Trejo y María de los Ángeles Becerril Velázquez, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013 y Luis Noriega Picasso, Tesorero Municipal, a partir del 29 de noviembre de 2013.

Número AF-13/50-021.- Pliego de Observaciones, a los(as) CC. Ricardo de la Rosa Trejo, María de los Ángeles Becerril Velázquez y Martín López Raudales quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Secretario de Gobierno Municipales respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013 y Luis Noriega Picasso, Tesorero Municipal, a partir del 29 de noviembre de 2013.



Número AF-13/50-026.- Pliego de Observaciones, a los(as) CC. Ricardo de la Rosa Trejo, María de los Ángeles Becerril Velázquez, Enrique Escalona Bocanegra, Felipe Hernández Guerrero, Raúl Tenorio Hernández, José Ángel Juárez Juárez, Manuel Eduardo Noriega Ruvalcaba, Patricia Romero Cordero, Salvador Esaú Constantino Ruiz, Lauro Jasso Romo, Ma. Guadalupe Estrada Rodríguez, Araceli Palma Melchor y Ma. Inés Hernández Ruvalcaba, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Regidores y Regidoras del H. Ayuntamiento, a partir del 15 de septiembre de 2013 y Luis Noriega Picasso, Tesorero Municipal, a partir del 29 de noviembre de 2013.

Número AF-13/50-004.- Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) CC. Ricardo de la Rosa Trejo y María de los Ángeles Becerril Velázquez, Presidente y Síndica Municipales a partir del 15 de septiembre de 2013 y Martín López Raudales, Director de Recursos Humanos.

Número AF-13/50-026.- Pliego de Observaciones, a los(as) CC. Ricardo de la Rosa Trejo, María de los Ángeles Becerril Velázquez, Enrique Escalona Bocanegra, Felipe Hernández Guerrero, Raúl Tenorio Hernández, José Ángel Juárez Juárez, Manuel Eduardo Noriega Ruvalcaba, Patricia Romero Cordero, Salvador Esaú Constantino Ruiz, Lauro Jasso Romo, Ma. Guadalupe Estrada Rodríguez, Araceli Palma Melchor y Ma. Inés Hernández Ruvalcaba, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Regidores y Regidoras del H. Ayuntamiento, a partir del 15 de septiembre de 2013 y Luis Noriega Picasso, Tesorero Municipal, a partir del 29 de noviembre de 2013.



Número AF-13/50-062.- Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) CC. Ricardo de la Rosa Trejo, María de los Ángeles Becerril Velázquez, María Guadalupe Estrada Rodríguez, Lauro Jasso Romo, Patricia Romero Cordero, José Ángel Juárez Juárez, Araceli Palma Melchor, Raúl Tenorio Hernández, Felipe Hernández Guerrero, Salvador Esaú Constantino Ruiz, Manuel Eduardo Noriega Ruvalcaba y Enrique Escalona Bocanegra, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Regidores y Regidoras del Ayuntamiento, a partir del 15 de septiembre de 2013, José Luis Cháirez Esparza, Contralor Municipal a partir del 16 de septiembre de 2013 y Luis Noriega Picasso, Tesorero Municipal a partir del 29 de noviembre de 2013.

Número AF-13/50-064.- Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) CC. Ricardo de la Rosa Trejo, María de los Ángeles Becerril Velázquez, María Guadalupe Estrada Rodríguez, Lauro Jasso Romo, Patricia Romero Cordero, José Ángel Juárez Juárez, Araceli Palma Melchor, Raúl Tenorio Hernández, Felipe Hernández Guerrero, Salvador Esaú Constantino Ruiz, Manuel Eduardo Noriega Ruvalcaba y Enrique Escalona Bocanegra, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Regidores y Regidoras del Ayuntamiento, a partir del 15 de septiembre de 2013 y Luis Noriega Picasso, Tesorero Municipal a partir del 29 de noviembre de 2013.

Números AF-13/50-040, AF-13/50-042, AF-13/50-050, AF-13/50-056, AF-13/50-071 y AF-13/50-073, Recomendación, a los(as) CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez y Luis Noriega Picasso, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal a partir del 15 de septiembre de 2013 y Tesorero Municipal a partir del 29 de noviembre de 2013.

Número AF-13/50-079 Recomendación, a los(as) CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, Luis Noriega Picasso y J. Reyes Cabrera Rivera, quienes se



desempeñaron como Síndica Municipal a partir del 15 de septiembre de 2013, Tesorero Municipal a partir del 29 de noviembre de 2013 y Oficial Mayor en la Administración 2013-2016.

Número AF-13/50-081 Recomendación, a los(as) CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez y J. Reyes Cabrera Rivera, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal a partir del 15 de septiembre de 2013 y Oficial Mayor en la Administración 2013-2016.

Número AF-13/50-083 Recomendación, a los(as) CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, Luis Noriega Picasso y Martín López Raudales, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal a partir del 15 de septiembre de 2013, Tesorero Municipal a partir del 29 de noviembre de 2013 y Director de Recursos Humanos.

Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-13/50-089.- por no haber presentado evidencia o información de las acciones con las que se compruebe haber atendido las acciones números AF-13/50-057 y AF-13/50-087 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 103 105 fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de



los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, al C. José Luis Cháirez Esparza, Contralor Municipal, a partir de 16 de septiembre de 2013.

PF-13/50-050.- Por no haber presentado evidencia de las acciones con las que se compruebe haber atendido las acciones emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación:

Número PF-13/50-023 Pliego de Observaciones, a los(as) CC. Ricardo de la Rosa Trejo, Presidente Municipal a partir del 15 de septiembre de 2013, María de los Ángeles Becerril Velázquez, Síndica Municipal, a partir del 15 de septiembre de 2013 e Ismael Tenorio Cabrera, Director de Desarrollo Económico y Social a partir del 16 de septiembre de 2013.

Número PF-13/50-025 y PF-13/50-033 Pliego de Observaciones, a los(as) CC. Ricardo de la Rosa Trejo, Presidente Municipal a partir del 15 de septiembre de 2013, María de los Ángeles Becerril Velázquez, Síndica Municipal, a partir del 15 de septiembre de 2013, Luis Noriega Picasso, Tesorero Municipal a partir del 29 de noviembre de 2013, e Ismael Tenorio Cabrera, Director de Desarrollo Económico y Social a partir del 16 de septiembre de 2013.

Números PF-13/50-014, PF-13/50-026 y PF-13/50-030 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) CC. Ricardo de la Rosa Trejo, Presidente Municipal a partir del 15 de septiembre de 2013, María de los Ángeles Becerril Velázquez, Síndica Municipal, Luis Noriega Picasso, Tesorero Municipal a partir del 29 de noviembre de 2013, e Ismael Tenorio Cabrera, Director de Desarrollo Económico y Social a partir del 16 de septiembre de 2013.

Número PF-13/50-028 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) CC. Ricardo de la



Rosa Trejo, Presidente Municipal a partir del 15 de septiembre de 2013 y María de los Ángeles Becerril Velázquez, Síndica Municipal, a partir del 15 de septiembre de 2013.

Números PF-13/50-040, PF-13/50-043, PF-13/50-044, PF-13/50-047 y PF-13/50-048 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) CC. Ricardo de la Rosa Trejo, Presidente Municipal a partir del 15 de septiembre de 2013, María de los Ángeles Becerril Velázquez, Síndica Municipal e Ismael Tenorio Cabrera, Director de Desarrollo Económico y Social a partir del 16 de 2013.

- PF-13/50-051.- Al C. José Luis Cháirez Esparza, Contralor Municipal, a partir del 16 de septiembre de 2013, por no haber presentado evidencia o información con las que se compruebe haber atendido las acciones números PF-13/50-015, PF-13/50-024 y PF-13/50-027 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior.
- OP-13/50-059.- Por no haber presentado evidencia de las acciones con las que se compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación:
- Número OP-13/50-058.- Recomendación, a los(as) CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, Síndica Municipal a partir del 15 de septiembre de 2013 y José Alberto Vargas Zapata, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales a partir del 16 de septiembre de 2013.
- OP-13/50-060.- Al C. José Luis Cháirez Esparza, Contralor Municipal, a partir de 16 de septiembre de 2013, por no haber presentado información de las acciones con las que se compruebe haber atendido la



acción número OP-13/50-044, Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior.

Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 103 105 fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

4.- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones ASE-PO-50-2013-004/2014 por la cantidad de **\$21'612,309.25** (VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL TRECIENTOS NUEVE PESOS 25/100 M.N.), de los cuales corresponden **\$16'793,774.48** (DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.) a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero, Secretario de Gobierno, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos, Operador de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, funcionarios del **periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013** y Constructor, relativo a lo siguiente:

- AF-13/50-002-01.- Por la cantidad de \$1'489,126.98 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS 98/100 M.N.), por concepto de Participaciones no ingresados a la Hacienda Municipal, lo que se confirmó al no haber localizado su depósito a las cuentas bancarias del municipio, el cual se integra por \$641,796.31 y \$847,330.67, considerándose como



omisión de ingresos. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 fracción IV, 151, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 1, 4, 9, 12, 23 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Hugo de la Torre García y Jaime Alvarado Zapata, quienes desempeñaron el cargo de Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Directo el segundo.

- AF-13/50-008-01.- Por la cantidad de \$52,378.30 (CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 30/100 M.N.), relativo al importe del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles que se dejó de cobrar por no aplicar la sanción correspondiente al 1% por pago extemporáneo, posterior a los 15 días naturales siguientes a la fecha de la celebración del acto por el que se adquirió la propiedad, establecida en el artículo 38 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en el ordenamiento legal ya señalado y los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I y II, y 151 de la Ley Orgánica del Municipio; 4 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2013 del Municipio de Trancoso, Zacatecas; 34 y 38 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas y artículos 1, 4, 9, 12, 13, 15, 23 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; a los CC. Hugo de la Torre García y Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el último.
- AF-13/50-009-01.- Por la cantidad de \$9,002.80 (NUEVE MIL DOS PESOS 80/100 M.N.), relativo a la diferencia entre lo informado por la Tesorería Municipal en la



Cuenta Pública y lo reportado por el Departamento de Catastro Municipal, por concepto de Impuesto Predial, considerándose como omisión de ingresos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I y II, y 151 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio y 1, 4, 9, 12, 23 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; a los CC. Hugo de la Torre García y Jaime Alvarado Zapata, quienes desempeñaron el cargo de Presidente y Tesorero Municipales, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el último.

- AF-13/50-011-01.- Por la cantidad de \$3'186,014.28 (TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CATORCE PESOS 28/100 M.N.), derivado de las diligencias realizadas se observó que hizo una operación simulada por \$1,520,000.00, en virtud de que el supuesto proveedor de los insumos facturados y pagados por el municipio de Trancoso, Zacatecas, concepto de canasta básica, el C. J. Jesús Esparza Berumen y su contador Mario Zamarrón Chávez, reconocieron ante la autoridad fiscalizadora que la enajenación no se realizó en ningún momento y que únicamente se entregaron las facturas por lo que se desconoce el destino final de los recursos; a los(as) CC. Hugo de la Torre García, Alejandra Rocha Hernández y Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, y Tesorero, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, los tres en calidad de Responsables Directos, los CC. J. Jesús Esparza Berumen y Mario Zamarrón Chávez, como Responsables Solidarios.

Por la erogación de \$192,500.00 carente de soporte documental a favor de Manuel de Jesús Suárez, señalándose como presuntos responsables a los(as) CC. Hugo de la Torre García, Alejandra Rocha Hernández y Jaime Alvarado Zapata, Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, los dos primeros en calidad de Responsables Subsidiarios



y el tercero Responsable Directo y el C. J Manuel de Jesús Juárez Chairez, como Responsable Directo.

Por la expedición de cheque a favor de proveedora Amelia Martínez Reyes por \$290,415.14 sin soporte documental, a los(as) CC. Hugo de la Torre García, Alejandra Rocha Hernández y Jaime Alvarado Zapata, Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último.

Por la expedición de cheque para pago de pasivo por \$206,591.15 sin soporte documental, amortización a proveedor Famsa, recursos de los cuales no se comprueba que efectivamente se hayan realizado los pagos a la empresa, siendo señalados como presuntos responsables los CC. Hugo de la Torre García, Alejandra Rocha Hernández y Jaime Alvarado Zapata, Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, los dos primeros como Responsables Subsidiarios y Directo el último.

Por la expedición de cheque por \$976,507.99 por concepto de pago a empresa ALFA Construcciones SA de CV por concepto de "Terminación del Edificio del DIF Municipal"; en compulsa se demostró que esta empresa no otorgó los mencionados servicios de construcción, conociéndose que a quien se le pagó la mencionada obra fue a la empresa SAHARA SA de CV, careciendo de soporte documental que compruebe la aplicación correcta de los recursos, señalando como presuntos responsables los(as) CC. Hugo de la Torre García, Alejandra Rocha Hernández y Jaime Alvarado Zapata, Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, asimismo a Fabián Canizales Dávalos y Silvestre Cuevas Noriega, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, todos del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, los cinco en calidad de Responsables Directos y G.C. ALFA Construcciones, S.A. de C.V., como Responsable Solidario. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 2, 33, 42 y 43 de la Ley



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III, IV y V, 96 fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así en las cláusulas cuarta y quinta del Convenio de Tránsito y Aplicación de Recursos.

- AF-13/50-015-01.- Por la cantidad de \$26,606.00 (VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones mediante los cheques 6195, 6215 y 6216 los cuales fueron cobrados según estado de cuenta bancario, mismos que no fueron comprobados ni justificados, desconociendo la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II, VI y VII, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Hugo de la Torre García, Alejandra Rocha Hernández y Jaime Alvarado Zapata, quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último.
- AF-13/50-017-01.- Por la cantidad de \$84,400.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones de las cuales no se exhibe la comprobación fiscal, así como evidencia documental que en términos del Código Fiscal de la Federación corresponda al tipo de gasto realizado, que acredite la recepción de los bienes y/o servicios recibidos



y que además compruebe y justifique la aplicación del gasto en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II, VI y VII, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Hugo de la Torre García, Alejandra Rocha Hernández y Jaime Alvarado Zapata, quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último.

- AF-13/50-019-01.- Por la cantidad de \$1'481,178.11 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 11/100 M.N.), relativo a erogaciones por concepto de caja chica, anexando como soporte documental diversas facturas, recibos, notas de venta, entre otros, correspondiente a los ejercicios 2011 y 2012, cuyo pago es improcedente, ya que el municipio no realizó el registro del pasivo correspondiente, asimismo no justifica la aplicación del gasto en actividades propias del municipio y no aclara el origen del recurso con que fue cubierto inicialmente el pago, que en su momento fue al contado. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I; II y VII, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los(as) CC. Hugo de la Torre García, Alejandra Rocha Hernández y Jaime Alvarado Zapata, quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, del 1° de



- enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último.
- AF-13/50-022-01.- Por la cantidad de \$1'185,347.77 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 77/100 M.N.), relativo a erogaciones varias por concepto de pago de combustibles y lubricantes, refacciones, accesorios y herramientas, gastos de ceremonia y de orden social, arrendamientos, ferias y festividades, fomento al deporte, mantenimiento de maquinaria y equipo y materiales de construcción, de las cuales no se presentó evidencia documental, así mismo no se exhibió evidencia del pago a los beneficiarios, ni de que las erogaciones corresponden al concepto señalado, motivo por el cual no se justifica su aplicación en actividades propias del municipio y no se presentaron copias de los cheques que amparen el monto señalado, además en algunos casos no se exhibió el comprobante fiscal que respalde el gasto efectuado. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental y 75 fracción I del Código de Comercio, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los(as) CC. Hugo de la Torre García, Alejandra Rocha Hernández y Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último.
 - AF-13/50-027-01.- Por la cantidad de \$143,593.15 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS



NOVENTA Y TRES PESOS 15/100 M.N.), relativo a pagos por Gastos de Representación según concepto de pólizas, realizados a favor de los CC. Hugo de la Torre García y Alejandra Rocha Hernández, Presidente y Síndica Municipales, respectivamente, los cuales no fueron autorizados por el H. Ayuntamiento, así mismo no justifica la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, y en algunos casos no anexa soporte documental. Lo anterior con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los(as) CC. Hugo de la Torre García, Responsable Directo por \$88,093.15 y Responsable Subsidiario por \$55,500.00; Alejandra Rocha Hernández, Responsable Directa por \$55,500.00 y Responsable Subsidiaria por \$88,093.15 y Jaime Alvarado Zapata, Responsable Directo por el monto total, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/50-029-01.- Por la cantidad de \$174,675.27 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 27/100 M.N.), relativo a erogaciones por concepto de primas vacacionales y caja de ahorro, pagado mediante 14 cheques expedidos a favor del C. Armando Jiménez Zapata, quien ocupa el puesto de operador en la Dirección de Obras Públicas, de quien no se presentó nombramiento o autorización para el manejo de recursos públicos, y además no se demostró la autorización de los trabajadores para el descuento de este concepto de su remuneración y que sea destinado a la caja de ahorro del Sindicato, ni se detalla el importe o porcentaje a retener, fecha a partir de la cual inicia su



ahorro, entre otros, además no se exhibió evidencia documental donde se demuestre la entrega del ahorro a los trabajadores a los que se les descontó este concepto, así como la entrega de la prima vacacional correspondiente, ya que la relación presentada como comprobación carece de firma de los trabajadores. Lo anterior con fundamento en los artículos 33, 34, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30, 62, 74 fracciones III, V, VIII; X y XII, 75 fracción I; 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Hugo de la Torre García, Alejandra Rocha Hernández y Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás mencionados; asimismo al C. Armando Jiménez Zapata, Operador en la Dirección de Obras Públicas, Responsable Directo por el monto observado.

- AF-13/50-031-01.- Por la cantidad de \$273,448.75 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 75/100 M.N.), relativo a ingresos recaudados durante el periodo sujeto a revisión, registrados en 59 pólizas en el rubro de caja, mismos que no fueron depositados a la cuenta bancaria del municipio, ni disponibles en efectivo, y de los cuales el ente auditado no comprueba el destino de los mismos. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33, 34 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VII, VIII, X y XII, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I y II, 151 y 169 de la Ley Orgánica del Municipio; 1, 12 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Hugo de la Torre García y Jaime Alvarado Zapata, quienes



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el último.

- AF-13/50-032-01.- Por la cantidad de \$25,000.13 (VEINTICINCO MIL PESOS 13/100 M.N.), relativo a las cuentas de fondo fijo 1101-02-0004 Arq. Oscar Juárez Cordero por \$5,000.13, 1101-02-0005 Juan Carlos López Almanza por \$10,000.00, 1101-02-0006 Pedro Javier Sánchez Colchado por \$5,000.00 y 1101-02-0007 Patricia Raudales Capetillo por \$5,000.00, mismas que no se encuentran soportados con pagaré o documento mercantil firmado por los responsables del manejo del recurso, por lo que no existe certeza jurídica para su recuperación en caso de pérdida o robo. Lo anterior con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 170 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 151 y 169 de la Ley Orgánica del Municipio; 1 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Hugo de la Torre García y Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Directo el último y los CC. Oscar Juárez Cordero, Responsable Directo por \$5,000.13, Juan Carlos López Almanza, Responsable Directo por \$10,000.00, Pedro Javier Sánchez Colchado, Responsable Directo por \$5,000.00 y Patricia Raudales Capetillo, Responsable Directa por \$5,000.00.
- AF-13/50-034-01.- Por la cantidad de \$43,454.34 (CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 34/100 M.N.), relativo a “depósitos no registrados por el banco” de los cuales el municipio informó haber realizado los depósitos, los cuales no

fueron detectados, considerándose omisión de ingresos, según estado de cuenta bancario de la número 0553914036 denominada "Fondo Único 2012" del municipio de Trancoso, Zac., en Banco Mercantil del Norte, S.A. Lo anterior con fundamento en los artículos 33, 34 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VII, VIII, X y XII, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I y II, 151 y 169 de la Ley Orgánica del Municipio; 1, 12 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Hugo de la Torre García y Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el último.

- AF-13/50-036-01.- Por la cantidad de \$18,500.00 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a préstamos otorgados durante el periodo sujeto a revisión, de los cuales en proceso de solventación presentaron copia fotostática de los pagarés que amparan cinco de los seis deudores, los cuales señalan fechas de vencimiento 12 de septiembre de 2013 y 8 de mayo de 2013, sin embargo al termino de este plazo no fueron recuperados, así mismo no se señaló en poder de quien se encuentran los pagarés originales. Lo anterior con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 170 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 30, 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 78 fracción III, 93 fracciones II y III, 96 fracciones I y II, 169, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Hugo de la Torre García, Alejandra Rocha Hernández y Jaime Alvarado Zapata, quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, del 1° de enero al 15 de septiembre de



- 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos la segunda y el último.
- AF-13/50-045-01.- Por la cantidad de \$21,325.96 (VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 96/100 M.N.), por la inexistencia de bienes muebles adquiridos del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 de las cuales el ente auditado no acreditó su ubicación física. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, X y XXIII, 78 fracción V, 92 fracción XVII, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Hugo de la Torre García, Alejandra Rocha Hernández y Araceli Juárez Macías, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Secretaria de Gobierno Municipales, respectivamente, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Directos la segunda y el último.
 - AF-13/50-046-01.- Por la cantidad de \$11,275.00 (ONCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), relativo a activos fijos faltantes observados en el proceso de entrega-recepción de las Administraciones Municipales 2010-2013 a 2013-2016, consistentes en una cámara digital marca Benq, una Laptop Acer y una impresora Epson. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, X y XXIII, 78 fracción V, 92 fracción XVII, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Hugo de la Torre García, Alejandra Rocha Hernández y Araceli Juárez Macías, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Secretaria de Gobierno Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Directos la segunda y el último.
 - AF-13/50-048-01.- Por la cantidad de \$517,498.00 (QUINIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), relativo a la



venta de dos vehículos marca Ford pick up modelo 2008 con números de serie 8AFDT50D086192885 y 8AFDT50D186195164 que no son propiedad del municipio ya que los dos vehículos marca Ford modelo 2008 corresponden a unidades que se adjudicaron al municipio a través del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado y uno más correspondiente Nissan Urban modelo 2004 con número de serie JN1FE56S04X-510706 del que no se presentó autorización del Ayuntamiento. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 50 fracción VIII, 62, 74 fracciones III, V y X, 78, fracción V, 154, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio, 28 fracción II, 30 y 31 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; al C. Hugo de la Torre García, Presidente Municipal, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsable Directo.

- PF-13/50-003-01.- Por la cantidad de \$61,002.09 (SESENTA Y UN MIL DOS PESOS 09/100 M.N.), por la erogación realizada mediante la expedición del cheque número 125 de fecha 6 de marzo de 2013 por importe de \$61,002.09 a través de la Cuenta Bancaria número 0636900389 de Banco Mercantil del Norte, S.A., en virtud de que el municipio no presentó la documentación comprobatoria financiera que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y expedida por el beneficiario del cheque, con la finalidad de justificar y comprobar las erogaciones realizadas, así mismo por no presentar la documentación técnica y social que compruebe el destino y aplicación de los recursos en obras y/o acciones del Fondo III, incumpliendo por lo tanto con lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 102 y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 43, 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad



Gubernamental; 62, 74 fracciones III, VIII, y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 169, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los(as) CC. Hugo de la Torre García, Alejandra Rocha Hernández, Jaime Alvarado Zapata y Silvestre Cuevas Noriega, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos últimos.

- PF-13/50-004-01.- Por la cantidad de \$315,691.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), por expedir cheques sin soporte documental que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y los cuales deben estar expedidos por los beneficiarios, así como por la no presentación del soporte documental comprobatorio que justifique y compruebe el destino y la aplicación de los recursos, además por no presentar las copias fotostáticas de las credenciales para votar de los beneficiarios, con la finalidad de verificar que los pagos los recibieron los beneficiarios, quienes expidieron el soporte financiero. Lo anterior con fundamento en los artículos 86 fracción II, 102 y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 43, 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, VIII, y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 169, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Hugo de la Torre García, Alejandra Rocha Hernández, Jaime Alvarado Zapata y Silvestre Cuevas Noriega, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo



Económico y Social respectivamente, del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos últimos.

- PF-13/50-005-01.- Por la cantidad de \$207,450.00 (DOSCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), relativo a capital más intereses generados, por la no aplicación de los recursos para las metas y objetivos que fueron autorizados y programados, al haber realizado transferencias electrónicas de la Cuenta Bancaria número 0811021120 denominada "Fondo III 2012" a la Cuenta número 0809497067 denominada según registros contables como "Unidad Deportiva", por un importe total de \$206,335.79 ambas abiertas ante la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A.; lo anterior considerando la Tasa Interbancaria a 91 días estimada por el Banco de México y con fundamento en el artículo 69 tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los(as) CC. Hugo de la Torre García, Alejandra Rocha Hernández y Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Tesorero, respectivamente, del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último.
- PF-13/50-006-01.- Por la cantidad de \$63,000.00 (SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), por erogación realizada mediante el cheque número 48 de fecha 11 de abril de 2013, a través de la Cuenta número 0861411593 de Banco Mercantil del Norte, S.A., en virtud de que el municipio presentó solamente una relación de 10 personas como evidencia de la entrega de los paquetes de material para construcción a las cuales se les entregó 3 toneladas de cemento a cada una, misma relación que no cuenta con las firmas de recibido por parte de los beneficiarios, además de no presentar los 10 expedientes



relativos a los beneficiarios de paquetes de materiales para construcción comprendido en el Programa Mejoramiento a la Vivienda los cuales deben de contener, entre otros documentos, la relación de los beneficiarios del programa debidamente firmadas por los mismos, así como de los funcionarios municipales, solicitud de apoyo y/o estudio socioeconómico, copia fotostática de la credencial para votar de los beneficiarios y el reporte fotográfico que evidencie la aplicación del cemento recibido. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42, 43, 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, VIII, y XII, 78 fracciones I y IV, 99, 167 segundo párrafo, 169, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 102 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; a los(as) CC. Hugo de la Torre García, Alejandra Rocha Hernández y Silvestre Cuevas Noriega, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último.

- PF-13/50-007-01.- Por la cantidad de \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones realizadas mediante la expedición de los cheques números 47, 54 y 59 de fechas 10 y 18 de abril y 3 de mayo de 2013 por las cantidades de \$15,000.00, \$35,000.00 y \$25,000.00 respectivamente a través de la Cuenta número 0861411593 de Banco Mercantil del Norte, S.A., en virtud de que el municipio no presentó la evidencia documental relativa al Programa Vivienda Digna 2013 consistente en la relación de los Beneficiarios que contenga nombre, domicilio y tipo de apoyo recibido debidamente firmada por los beneficiarios y funcionarios



municipales, los expedientes de cada uno de los beneficiarios los cuales deben de contener entre otros documentos, solicitud de apoyo y/o estudio socioeconómico, copia fotostática de la credencial para votar de los beneficiarios y el reporte fotográfico que evidencie la recepción del apoyo realizado a los beneficiarios de dicho programa, de igual forma por no proporcionar copia fotostática por anverso y reverso de los cheques números 47, 54 y 59, así como copia fotostática de identificación de los beneficiarios de los cheques. Además por no presentar el documento que soporte la representación de las Organizaciones denominadas "Ojocaliente Unido A.C." e "Inderural, A.C." del Programa Vivienda Digna 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 42 43, 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 167 segundo párrafo, 169, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículos 102 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; a los CC. Hugo de la Torre García, Alejandra Rocha Hernández, Jaime Alvarado Zapata y Silvestre Cuevas Noriega, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los demás funcionarios.

- PF-13/50-008-01.- Por la cantidad de \$26,532.00 (VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), por la erogación realizada mediante la expedición del cheque número 140 de fecha 14 de agosto de 2013 por la cantidad de \$26,532.00 a través de la Cuenta número 0861411593 de Banco Mercantil del Norte, S.A., en virtud de que el municipio no presentó la



evidencia documental consistente en la relación de los Beneficiarios del Programa Mejoramiento a la Vivienda, ni los expedientes de cada uno de los beneficiarios del programa, los cuales deben de contener entre otros documentos, solicitud de apoyo y/o estudio socioeconómico, copia fotostática de la credencial para votar de los beneficiarios y reporte fotográfico que evidencie la aplicación del cemento. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 43, 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, VIII, y XII, 78 fracciones I, 99, 167 segundo párrafo, 169, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículos 102 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; a los CC. Hugo de la Torre García, Alejandra Rocha Hernández y Silvestre Cuevas Noriega, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último.

- PF-13/50-009-01.- Por la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por la erogación realizada mediante la expedición del cheque número 97 de fecha 19 de julio de 2013, a través de la Cuenta número 0861411593 de Banco Mercantil del Norte, S.A., toda vez que el municipio no presentó la evidencia documental y justificativa que respalde las erogaciones realizadas en la ejecución de las obras y/o acciones autorizadas para realizarse con recursos del fondo III. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 86 fracción II, 102 y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 43, 67 segundo párrafo



y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, VIII, y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 169, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Hugo de la Torre García, Alejandra Rocha Hernández, Jaime Alvarado Zapata y Silvestre Cuevas Noriega, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos últimos.

- PF-13/50-011-01.- Por la cantidad de \$16,996.00 (DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), por erogación realizada mediante la expedición del cheque número 16 de fecha 28 de febrero de 2013 por la cantidad de \$16,996.00 a través de la Cuenta número 0861411593 de Banco Mercantil del Norte, S.A., erogación que se realizó para la obra denominada "Ampliación de guarnición en el DIF Municipal, Barrio Trancosito" la cual es improcedente, además de que el municipio no presentó la evidencia documental del reintegro a la Cuenta Bancaria número 0861411593 "Fondo III". Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, VIII, y XII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 169, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Hugo de la Torre García Jaime Alvarado Zapata y Silvestre Cuevas Noriega, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, en la



modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás.

- PF-13/50-016-01.- Por la cantidad de \$464,672.26 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 26/100 M.N.), por la erogación mediante el cheque número 100 de fecha 16 de enero de 2013 a favor del C. Jaime Alvarado Zapata por la cantidad de \$40,155.00 y depositado a la Cuenta número 0552165792 denominada "Agua Potable", por concepto de depósito agua potable, ya que la erogación se considera improcedente a realizarse con Recursos Federales del Fondo IV y la cantidad de \$424,517.26, en virtud de que el municipio no presentó contrato celebrado que respalde el préstamo realizado por el Banco Interacciones que amparen los depósitos realizados al mismo, y demás documentación relativa a las erogaciones destinadas al pago de Interacciones. Lo anterior con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 43, 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones I y IV, 96 fracciones I y II, 169,182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Hugo de la Torre García, Alejandra Rocha Hernández, Jaime Alvarado Zapata y Silvestre Cuevas Noriega, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los siguientes.
- PF-13/50-017-01.- Por la cantidad de \$311,700.00 (TRESCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones realizadas mediante la expedición de los cheques números 12, 19, 44, 49 y 55 de fechas 12 de marzo, 17 de abril, 4 y 22 de julio y 28 de



agosto de 2013, por las cantidades de \$59,000.00, \$94,500.00, \$48,200.00, \$50,000.00 y \$60,000.00 respectivamente, a través de la Cuenta número 0861411605 de Banco Mercantil del Norte, S.A., en virtud de que el municipio no presentó la documentación comprobatoria financiera que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y expedida por el beneficiario de los cheques, con la finalidad de justificar y comprobar las erogaciones realizadas, así mismo por no presentar en su caso la documentación técnica y social que compruebe el destino y aplicación de los recursos en obras y/o acciones del Fondo IV. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 86 fracción II, 102 y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 43, 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, VIII, y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 169, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Hugo de la Torre García, Alejandra Rocha Hernández, Jaime Alvarado Zapata y Silvestre Cuevas Noriega, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos últimos.

- PF-13/50-019-01.- Por la cantidad de \$980,000.45 (NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 45/100 M.N.), por erogación de la Cuenta Bancaria número 0861411605 denominada "Fondo IV 2013", de Banco Mercantil del Norte, S.A., en virtud de que el municipio no presentó contrato celebrado que respalde el préstamo realizado por el Banco Interacciones, que amparen los depósitos realizados al mismo y restante documentación relativa a



la acción número 13FM57006 denominada "Pago al banco interacciones", que justifique el destino y aplicación de los recursos en las erogaciones realizadas. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42, 43, 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones I y IV, 96 fracciones I y II, 169, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Hugo de la Torre García, Alejandra Rocha Hernández y Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último citado.

- PF-13/50-021-01.- Por la cantidad de \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones realizadas mediante cheque número 46 de 5 de julio de 2013 a través de la Cuenta número 0861411605 de Banco Mercantil del Norte, S.A., para la acción número 13FM57008 "Capacitación del personal de seguridad pública", presentando como soporte documental solamente cuatro recibos simples por pago de capacitación a personal del Departamento de Seguridad Pública y personal de Protección Civil; el municipio no presentó la evidencia documental que permitiera transparentar el destino y aplicación de los recursos erogados del Fondo IV, consistente en lista de asistencia, indicando nombre y firma del personal del Departamento de Seguridad Pública y del personal de Protección Civil por la capacitación recibida, indicando fecha en la capacitación impartida, además de los recibos de honorarios con requisitos fiscales del prestador de servicios el C. Carlos Alberto Zúñiga Rivera. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 102,



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42, 43, 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, VIII, y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 169, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Hugo de la Torre García, Alejandra Rocha Hernández, Jaime Alvarado Zapata y Silvestre Cuevas Noriega, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos últimos.

- PF-13/50-032-01.- Por la cantidad de \$268,313.47 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS 47/100 M.N.), por erogaciones realizadas mediante cheque número 15 de fecha 5 de septiembre de 2013 de la Cuenta número 0880094456 de Banco Mercantil del Norte, S.A., no habiendo presentado el municipio la evidencia documental que respalde y justifique las erogaciones realizadas en la ejecución de las obras y acciones autorizadas para realizarse con recursos del programa Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales, FOPAM. Lo anterior con fundamento en los artículos 86 fracción II y 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42, 43, 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, VIII, y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 169, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Hugo de la Torre García, Alejandra Rocha Hernández, Jaime Alvarado Zapata, y Silvestre Cuevas Noriega, quienes se



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos últimos.

- PF-13/50-034-01.- Por la cantidad de \$128,074.97 (CIENTO VEINTIOCHO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 97/100 M.N.), por haber realizado transferencias electrónicas de la Cuenta número 0843305223 denominada "SUMAR 2012" a las Cuentas Bancarias números 0811021120 y 0809497067 denominadas según registros contables como "Fondo III 2012" y "Unidad Deportiva" respectivamente, todas del Banco Mercantil del Norte, S.A., relativo a capital más intereses generados por la no aplicación de los recursos para las metas y objetivos que fueron autorizados y programados, en relación a la Tasa Interbancaria a 28 días estimada por el Banco de México, aplicados de manera supletoria de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VII, 179, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Hugo de la Torre García, Alejandra Rocha Hernández y Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica y Tesorero Municipal respectivamente, del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último mencionado.
- PF-13/50-035-01.- Por la cantidad de \$580,320.00 (QUINIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones realizadas mediante los cheques números 23 y 30 de fechas 5 de

febrero y 10 de mayo de 2013, por las cantidades de \$285,000.00 y \$295,320.00 respectivamente, a través de la Cuenta número 0817517410 de Banco Mercantil del Norte, S.A., en virtud de que el municipio no presentó la evidencia documental que respalde y justifique las erogaciones realizadas en la ejecución de las obras y acciones autorizadas para realizarse con recursos del programa CONACULTA 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 86 fracción II, 102 y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 42, 43, 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, VIII, y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 169, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Hugo de la Torre García, Alejandra Rocha Hernández, Jaime Alvarado Zapata y Silvestre Cuevas Noriega, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos últimos.

- PF-13/50-037-01.- Por la cantidad de \$357,867.32 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 32/100 M.N.), Por la no aplicación de los recursos para las metas y objetivos que fueron autorizados y programados, al haber realizado transferencias electrónicas de la Cuenta número 0817517410 denominada "CONACULTA 2012" a las Cuentas Bancarias números 0858135189 y 0552165792 denominadas según registros contables como "Apoyo Extraordinario" y "Agua Potable" respectivamente, por un importe total de \$333,899.00, todas del Banco Mercantil del Norte, S.A., más \$23,968.32 de intereses generados, en relación a la Tasa Interbancaria a 28 y 91 días estimada por el Banco de México, aplicados de manera



supletoria de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 69 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VII, 179, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Hugo de la Torre García, Alejandra Rocha Hernández y Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica y Tesorero Municipal respectivamente, del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último funcionario.

- PF-13/50-038-01.- Por la cantidad de \$618,819.71 (SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS 71/100 M.N.), relativo a \$576,353.91 por capital más \$42,465.80 de intereses generados, en relación a la Tasa Interbancaria a 28 y 91 días estimada por el Banco de México, aplicados de manera supletoria de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, por la no aplicación de los recursos para las metas y objetivos que fueron autorizados y programados, al haber realizado transferencias electrónicas de la Cuenta 0675557157 denominada "Tres X Uno 2011" a las Cuentas Bancarias números 0837604505 y 0809497067 denominadas según registros contables como "2da. Etapa Unidad Deportiva" y "Unidad Deportiva" respectivamente, por un importe total de \$576,353.91 todas del Banco Mercantil del Norte, S.A. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 69 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VII, 179, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Hugo de la Torre García, Alejandra Rocha Hernández y Jaime Alvarado



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica y Tesorero, respectivamente, del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último funcionario.

- OP-13/50-001-01.- Por la cantidad de \$49,198.92 (CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 92/100 M.N.), por concepto de egresos informados en los meses de febrero, julio, agosto y 1ª quincena de septiembre de 2013 en los auxiliares de obra del Programa Municipal de Obras, por los montos de \$23,506.08, \$16,702.84, \$7,939.00 y \$1,051.00, respectivamente, de los cuales no se registró el nombre de la casa comercial, el número de póliza o cheque con el que se pagó, a que conceptos de obra corresponden, ni donde fueron registrados y aplicados y que en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, SACG en el Capítulo 6000 Obras Públicas no aparecen los montos y pagos de las facturas de las que se hace mención en el auxiliar de obras; ni en forma global, ni desglosada. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 y 43 de la ley General de Contabilidad Gubernamental; 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XI, XVI, 87, 88 fracciones I, II inciso f), III, V, VI, IX, XII y XIII, 90, 98, 101 y 102 fracción I de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 102 fracción V y 169 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Hugo de la Torre García, Presidente Municipal del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Subsidiario y Fabián Canizales Dávalos, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, como Responsable Directo.



- OP-13/50-003-01.- Por la cantidad de \$18,844.91 (DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 91/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados, ya que programó aplicar 20 toneladas de cemento y 46 m³ de arena-grava para ejecutar 300.60 m² de banquetas y 345.60 ml de guarnición en la obra "Ampliación de guarnición y banqueta en calle 2a de San Isidro y Huizache", en la Cabecera Municipal y sólo se encontraron ejecutados 189.47 m² de banqueta-piso de concreto hidráulico F'c=200 kg/cm² y 78.50 ml de guarnición de concreto hidráulico F'c=200 kg/cm², para lo cual se utilizaron 12.69 toneladas de cemento y 36.08 m³ de arena-grava, encontrándose una diferencia de menos 7.30 toneladas de cemento y 9.91 m³ de arena-grava, con respecto a lo reportado como utilizado-comprado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XI, XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, IX, XII y XIII, 90, 98 y 101 de su Reglamento y artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99, 102 fracción V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Hugo de la Torre García, Presidente Municipal del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Subsidiario, Silvestre Cuevas Noriega, Director de Desarrollo Económico y Social, como Responsable Directo y Fabián Canizales Dávalos, Director de Obras y Servicios Públicos, como Responsable Directo.
- OP-13/50-005-01.- Por la cantidad de \$2,607.72 (DOS MIL SEISCIENTOS SIETE MIL PESOS 72/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados ya que programó aplicar 5.23 toneladas de cemento y 20 m³ de arena-grava para ejecutar 99.90 m² de banquetas y 111.00 ml de guarnición en la obra "Ampliación de guarnición y banqueta en calle Deposito, Barrio San Isidro", en la



Cabecera Municipal y solo se encontraron ejecutados 107.94 m² de banquetas construidas con concreto hidráulico F'c=150 kg/cm² y 119.10 ml de guarnición de concreto hidráulico F'c=200 kg/cm², para lo cual se utilizó 3.98 toneladas de cemento y 20.5 m³ de arena-grava, encontrándose una diferencia de menos 1.24 toneladas de cemento, con respecto a lo reportado como comprado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XI, XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, IX, XII y XIII, 90, 98 y 101 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99, 102 fracción V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Hugo de la Torre García, Presidente Municipal del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Subsidiario, así como Silvestre Cuevas Noriega, Director de Desarrollo Económico y Social, y Fabián Canizales Dávalos, Director de Obras y Servicios Públicos, como Responsables Directos.

- OP-13/50-007-01.- Por la cantidad de \$65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por realizar el pago de 3 listas de raya para la obra "Construcción de pavimentación calle Viborillas, barrio El Refugio", en la Cabecera Municipal, aprobada con el FISM Fondo III, las cuales no presentan firma de autorización de algún funcionario de la Presidencia Municipal o de algún miembro del Comité de Obra, sólo presentan las firmas de las personas ahí registradas, asimismo por no anexar el soporte técnico documental que mandata la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y su Reglamento. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XI, XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, IX, XII y XIII, 90, 98 y 101



de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99, 102 fracción V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Hugo de la Torre García, Presidente Municipal del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Subsidiario, Silvestre Cuevas Noriega, Director de Desarrollo Económico y Social y Fabián Canizales Dávalos, Director de Obras y Servicios Públicos, como Responsables Directos.

- OP-13/50-009-01.- Por la cantidad de \$14,976.13 (CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 13/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados ya que programó aplicar 11.85 toneladas de cemento para ejecutar 233.44 m² de banquetas y 269.45 ml de guarnición en la obra "Ampliación de guarnición y banqueta en calle Joaquín Amaro y Mirador, barrio Providencia", en la Cabecera Municipal y solo se encontraron ejecutados 186.20 m² de banqueta construida con concreto hidráulico de un F'c=150 kg/cm² y 62.88 ml de guarnición, para lo cual utilizó 7.62 toneladas de cemento y 20.5 m³ de arena-grava, encontrándose una diferencia de menos 4.22 toneladas de cemento por \$8,422.11 y 29.0 m³ de arena-grava por \$6,534.02, con respecto a lo reportado como utilizado-comprado. Lo anterior con fundamento en los 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XI, XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, IX, XII y XIII, 90, 98 y 101 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99, 102 fracción V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Hugo de la Torre García, Presidente Municipal del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Subsidiario, Silvestre Cuevas Noriega, Director de Desarrollo Económico y Social y Fabián Canizales Dávalos, Director de Obras y Servicios Públicos, como Responsables Directos.



- OP-13/50-011-01.- Por la cantidad de \$2,084.00 (DOS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados ya que pagó el suministro y colocación de una lámpara suburbana en la obra "Ampliación eléctrica en calle Nogal, barrio el Refugio", en Cabecera Municipal, misma que no se encontró colocada. Lo anterior con fundamento en los artículos 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XI, XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, IX, XII y XIII, 90, 98 y 101 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99, 102 fracción V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Hugo de la Torre García, Silvestre Cuevas Noriega y Fabián Canizales Dávalos, Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsables Subsidiario el primero y como Responsables Directos los dos siguientes.
- OP-13/50-013-01.- Por la cantidad de \$192,515.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.), por haber programado para la obra "Ampliación eléctrica en calle Jesús María, barrio el Refugio de Abajo", en Cabecera Municipal, el suministro y colocación de 5 postes de concreto 12-750, suministro y tendido de línea de baja tensión con cable múltiples 1/0, en 220.0 ml, suministro y colocación de un transformador de 15 Kva y el suministro y colocación de 5 lámparas de 150 Watts suburbana, derivado de la revisión física se observó que los trabajos contratados fueron ejecutados, sin embargo el sistema se encontró sin operar, ya que faltó el oficio de liberación de parte de la Comisión Federal de Electricidad, pese a que la obra tenía 12 meses de haber sido terminada, además se programó el suministro y colocación de 5 lámparas tipo suburbana, de las cuales únicamente se encontraron



colocadas 3. Lo anterior con fundamento en los artículos 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XI, XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, IX, XII y XIII, 90, 98 y 101 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99, 102 fracción V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Hugo de la Torre García, Silvestre Cuevas Noriega y Fabián Canizales Dávalos, Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsables Subsidiario el primero y como Responsables Directos los dos siguientes.

- OP-13/50-015-01.- Por la cantidad de \$122,345.00 (CIENTO VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por haber programado para la obra "Ampliación eléctrica en calle José Vasconcelos, barrio Los Cordero", en Cabecera Municipal, el suministro y colocación de 2 postes de concreto 12-750, suministro y tendido de línea de baja tensión con cable múltiples 1/0, en 105.0 ml, suministro y colocación de transformador de 13 Kvas y suministro y colocación de 3 lámparas de 150 Watts suburbana, derivado de la revisión física se observó que los trabajos contratados fueron ejecutados, sin embargo el sistema sin operar, ya que faltó el oficio de liberación de parte de la Comisión Federal de Electricidad, pese a que la obra tenía 12 meses de haber sido terminada, además se programó el suministro y colocación de 3 lámparas tipo suburbana mismas que no se encontraron colocadas. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XI, XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, IX, XII y XIII, 90, 98 y 101 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99, 102



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

fracción V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Hugo de la Torre García, Silvestre Cuevas Noriega y Fabián Canizales Dávalos, Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsables Subsidiario el primero y como Responsables Directos los dos siguientes.

- OP-13/50-017-01.- Por la cantidad de \$40,496.97 (CUARENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 97/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados ya que programó para la obra "Construcción de pavimentación con concreto hidráulico calle 2a de Primavera, barrio 1a del Rancho", en la Cabecera Municipal, con el programa FOPADEM 2013, la construcción de 574.0 m² de pavimento a base de concreto hidráulico $F'c=250$ kg/cm² de 15 cm de espesor, derivado de la revisión física se observó que se ejecutó la aplicación en 599.10 m² de concreto hidráulico de un espesor uniforme de 12 cm, concepto que varía en menos 3 cm del informado como ejecutado. Lo anterior con fundamento en los artículos 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV; artículos 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99, 102 fracción V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Hugo de la Torre García, Silvestre Cuevas Noriega y Fabián Canizales Dávalos, Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsables Subsidiario el primero y como Responsables Directos los dos siguientes.
- OP-13/50-019-01.- Por la cantidad de \$25,078.08 (VEINTICINCO MIL SETENTA Y OCHO PESOS 08/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados ya que



programó para la obra "Construcción de pavimentación con concreto hidráulico calle Joaquín Amaro, barrio Providencia", en la Cabecera Municipal, con el programa FOPADEM 2013, la construcción de 415.0 m² de pavimento de 15 cm de espesor que corresponde a 56.16 m³ de concreto hidráulico F'c=250 kg/cm², derivado de la revisión física se observó que solo se ejecutaron 374.45 m² de pavimento de 12 cm de espesor que corresponde a 44.93 m³ de concreto hidráulico F'c=250 kg/cm² de por lo que existe una diferencia de menos 11.23 m³ de concreto que denotan un monto de \$5,438.91, mas \$19,639.17 que corresponde a 40.55 m² de pavimento programados y no ejecutados. Lo anterior con fundamento en los artículos 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV; artículos 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 de su Reglamento y artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99, 102 fracción V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Hugo de la Torre García, Silvestre Cuevas Noriega y Fabián Canizales Dávalos, Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsables Subsidiario el primero y como Responsables Directos los dos siguientes.

- OP-13/50-021-01.- Por la cantidad de \$61,637.86 (SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 86/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados ya que programó para la obra "Construcción de pavimentación con concreto hidráulico callejón Las Lomas, barrio Providencia", en la Cabecera Municipal, la construcción de 1,107.0 m² de pavimento a base de concreto hidráulico F'c=250 kg/cm² de 15 cm de espesor, se verificó la aplicación en 977.32 m² de concreto de un espesor de 0.15 cm, el cual denota menos 129.67 m², según consta en estimaciones 1 y 2 pagadas; por lo que existe una diferencia de menos 129.67 m². Lo anterior



con fundamento en los artículos 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV; artículos 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99, 102 fracción V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Hugo de la Torre García, Silvestre Cuevas Noriega y Fabián Canizales Dávalos, Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsables Subsidiario el primero y como Responsables Directos los dos siguientes.

- OP-13/50-023-01.- Por la cantidad de \$271,966.54 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 54/100 M.N.), por la falta de presentación de la documentación comprobatoria, en particular de facturación y estimaciones, derivado a que liberó recursos por un monto de \$997,770.46, para la obra "Construcción de pavimentación con concreto hidráulico calle Pinos, barrio Trancosito", en la Cabecera Municipal, pero en el expediente unitario solo adjuntó las facturas y estimaciones 1 y 2 que implican un monto de \$725,803.92. Lo anterior con fundamento en los artículos 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV; artículos 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 de su Reglamento; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 102 primer y segundo párrafos e la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 102 fracción V, 169, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los(as) CC. Hugo de la Torre García, Alejandra Rocha Hernández, Jaime Alvarado Zapata, Silvestre Cuevas Noriega y Fabián



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Canizales Dávalos, quienes se desempeñaron del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsables Directos los tres siguientes.

- OP-13/50-034-01.- Por la cantidad de \$293,625.45 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 45/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra “Construcción de línea de conducción de agua potable en Cabecera Municipal” realizada con recursos del Programa “SUMAR 2012”, por diferencia resultante entre la inversión aprobada y el monto contratado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XI, XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, IX, XII y XIII, 90, 98 y 101 de su Reglamento y artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99, 102 fracción V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Hugo de la Torre García, Silvestre Cuevas Noriega y Fabián Canizales Dávalos, Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsables Subsidiario el primero y como Responsables Directos los dos siguientes.
- OP-13/50-038-01.- Por la cantidad de \$1'271,770.67 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 67/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados por el orden de \$168,200.00 que corresponden al transformador eléctrico y por el sobreprecio de \$1'103,570.67, derivado de la diferencia entre el monto ejercido y el obtenido por la Auditoría Superior del Estado y que fueron aplicados en



la obra “Construcción de la segunda etapa de la unidad deportiva de Trancoso, Cabecera Municipal”, del programa CONADE 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV; artículos 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 de su Reglamento y artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99, 102 fracción V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Hugo de la Torre García, Silvestre Cuevas Noriega y Fabián Canizales Dávalos, Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsables Directos los tres mencionados.

- OP-13/50-041-01.- Por la cantidad de \$424,004.00 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATRO PESOS 00/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados por la cantidad de \$97,569.39 y la cantidad de \$326,434.61 por deficiencias constructivas en la obra “Construcción Casa de la Cultura, en la Cabecera Municipal”, realizada con recursos del programa CONACULTA 2012. Lo anterior con fundamento en los 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV; artículos 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 de su Reglamento y artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99, 102 fracción V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. CC. Hugo de la Torre García, Silvestre Cuevas Noriega y Fabián Canizales Dávalos, Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsables Directos los tres señalados.
- OP-13/50-046-01.- Por la cantidad de \$10,234.82 (DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 82/100



M.N.), por recursos de los cuales no se informó su aplicación, correspondientes al ejercicio fiscal 2012 de la obra “Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en calle Peñitas, barrio Providencia, Cabecera Municipal” realizada con recursos del Programa 3x1 Para Migrantes 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV; artículos 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 de su Reglamento y artículos 62 74 fracciones III, V, XII y XXVI, 99, 102 fracción V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. CC. Hugo de la Torre García, Silvestre Cuevas Noriega y Fabián Canizales Dávalos, Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsables Subsidiario el primero y como Responsables Directos los dos siguientes.

- OP-13/50-048-01.- Por la cantidad de \$301,124.30 (TRESCIENTOS UN MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 30/100 M.N.), por recursos de los cuales no se informó su aplicación, correspondientes al ejercicio fiscal 2011 de la obra “Pavimentación con concreto asfáltico de la calle Fernando Calderón, Cabecera Municipal” del Programa FIDEM 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV; artículos 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 de su Reglamento; 62 74 fracciones III, V, XII y XXVI, 99, 102 fracción V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 5, 6 fracciones II, IV, VII y VIII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Hugo de la Torre García, Silvestre Cuevas Noriega y Fabián Canizales Dávalos, Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios

Públicos, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsables Subsidiario el primero y como Responsables Directos los dos siguiente.



Así mismo la Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones ASE-PO-50-2013-004/2014 por la cantidad de **\$4'818,537.77** (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 77/100 M.N.), a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesoreros de los periodos del 15 de septiembre al 29 de noviembre y del 29 de noviembre al 31 de diciembre, Secretario de Gobierno, Operador de la Dirección de Obras Públicas, Auxiliar en la oficina de Desarrollo Económico y Social y Regidores(as) del H. Ayuntamiento, por el **periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013**, relativo a lo siguiente:

- AF-13/50-014-01.- Por la cantidad de \$2'207,842.02 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 02/100 M.N.), relativo a erogaciones registradas en las pólizas por pago de nómina en línea D00214, D00215, D00234, D00235, D00276, D00269 y D00274, que no presentan soporte documental que compruebe y justifique la erogación, consistente en dispersión bancaria donde conste el ingreso a la cuenta del trabajador, según estados bancarios de la cuenta 0887463921 denominada "Fondo Único 2013" de la Institución Banco Mercantil del Norte, S.A. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II, VI y VII, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del



Estado de Zacatecas; a los CC. Ricardo de la Rosa Trejo, Responsable Subsidiario, María de los Ángeles Becerril Velázquez, Responsable Subsidiaria, Adrián González Muruato, Responsable Directo por \$1,201,598.36 y Luis Noriega Picasso, Responsable Directo por \$1,006,243.66, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesoreros Municipales, respectivamente, el primero y segundo de ellos del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, el tercero del 15 de septiembre al 29 de noviembre de 2013 y el último de ellos del 29 de noviembre al 31 de diciembre de 2013.

- AF-13/50-020-01.- Por la cantidad de \$29,688.93 (VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 93/100 M.N.), por el pago improcedente de prima vacacional proporcional a personal que no cumplía con lo señalado en los artículos 51 y 52 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 51 y 52 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Ricardo de la Rosa Trejo, María de los Ángeles Becerril Velázquez y Luis Noriega Picasso, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, los dos primeros del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 y el último del 29 de noviembre al 31 de diciembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último.
- AF-13/50-021-01.- Por la cantidad de \$7,480.00 (SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), relativo al pago por concepto de Sueldo \$6,380.00 y Aguinaldo \$1,100.00, realizado a la C. Diana Monserrat Castillo García, incluida dentro de la nómina del mes de diciembre de 2013, con cargo de Jefa de Planeación y



Proyectos, misma que cobra con cargo al erario público una remuneración por servicios no devengados, es decir, no acude a su centro de trabajo a cubrir la jornada laboral, ni desempeña alguna actividad relacionada con las funciones de la administración pública municipal. Lo anterior con fundamento en artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 92 fracción XIV, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 8, 20, 24, 25 y 26 de la Ley Federal del Trabajo; a los CC. Ricardo de la Rosa Trejo, María de los Ángeles Becerril Velázquez, Martín López Raudales y Luis Noriega Picasso, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Secretario de Gobierno y Tesorero Municipales, los tres primeros del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 y el último del 29 de noviembre al 31 de diciembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos el tercero y último de los mencionados

- AF-13/50-024-01.- Por la cantidad de \$1'544,737.19 (UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 19/100 M.N.), por erogaciones de las cuales no se presentó comprobación fiscal ni soporte documental, así como evidencia que compruebe y justifique mente la aplicación del recurso en actividades propias del municipio, por un importe de \$1,350.987.19 mediante las pólizas E01401, E01414, D00211, D00212, E01502, D00218, D00213, E01409, E01522, E01650, E01678, E01554, E01660, E01675, E01752 y E01761; así como por pagos y recepciones de Liquidaciones e Indemnizaciones a personal que en su inicio de la Administración, recibió un nombramiento por tiempo determinado, por tal motivo se da por terminada su relación laboral a la conclusión de su Administración el 15 de septiembre de 2013, razón por la cual se considera que la indemnización no es procedente, mediante las pólizas E01686, E01688,



E01689, E01690, E01691 y E01696 por un total de \$193,750.00. Lo anterior con fundamento en los artículos 116 fracción VI, 126 y 127 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 fracción II y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 49 fracción XIV, 50 fracción IV, 53, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I; 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 18 fracción IV y 27 fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Ricardo de la Rosa Trejo, Responsable Subsidiario por \$1,544,737.19; María de los Ángeles Becerril Velázquez, Responsable Directa por \$12,000.00 y Responsable Subsidiaria por \$1,532,737.19, Adrián González Muruato, Responsable Directo por \$1,010,712.19; Luis Noriega Picasso, Responsable Directo por \$534,025.00 Gabriel Estrada Rodríguez, Responsable Directo por \$30,750.00; Fabián Canizales Dávalos Responsable Directo por \$30,750.00; Silvestre Cuevas Noriega Responsable Directo por \$30,750.00; Manuel de Jesús Juárez Cháirez Responsable Directo por \$30,750.00; Jaime Alvarado Zapata Responsable Directo por \$40,000.00 e Ignacio Galindo Reyes Responsable Directo por \$30,750.00, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Tesoreros, el primero y segundo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, el tercero del 15 de septiembre al 29 de noviembre de 2013 y el último del 29 de noviembre al 31 de diciembre de 2013, así como los seis últimos quienes desempeñaron el cargo de Oficial Mayor, Director de Obras Públicas, Director de Desarrollo Económico, Director del DIF, Tesorero y Contralor Municipales, respectivamente, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, de igual manera a los CC. Armando Jiménez



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Zapata, Operador en la Dirección de Obras Públicas, Responsable Directo por \$50,502.51, Eduardo Rubio Sánchez, Auxiliar de Oficina en la Dirección de Desarrollo Económico, Responsable Directo por \$8,275.00 y Álvaro Romo Quintero, por haber recibido recursos para la FERETRA 2014, Responsable Directo por \$120,000.00.

AF-13/50-025-01.- Por la cantidad de \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones efectuadas de la cuenta bancaria número 0887463921 de la Institución Banco Mercantil del Norte, S. A., mediante las pólizas E01415, E01416 y D00258 de los cuales el ente auditado no exhibe soporte documental que compruebe las erogaciones realizadas, que acredite la existencia y recepción de los bienes adquiridos y que justifique que estos fueron aplicados en actividades propias del municipio, así mismo no se exhibió evidencia del pago a los beneficiarios, por lo que no se tiene la certeza que se haya entregado a los mismos, así como si las erogaciones corresponden al concepto señalado. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Ricardo de la Rosa Trejo, Responsable Subsidiario por \$75,000.00; María de los Ángeles Becerril Velázquez, Responsable Subsidiaria por \$75,000.00, Adrián González Muruato, Responsable Directo por \$60,000.00 y Luis Noriega Picasso, Responsable Directo por \$15,000.00 quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Tesoreros Municipales, el primero y segundo de ellos del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, el tercero del 15

de septiembre al 29 de noviembre de 2013 y el último de ellos del 29 de noviembre al 31 de diciembre de 2013.



- AF-13/50-026-01.- Por la cantidad de \$82,000.00 (OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por recibir y pagar erogaciones improcedentes con cargo al Presupuesto de Egresos a miembros del Ayuntamiento adicionales a sus dietas por concepto de “Bono Especial”, sin contar con suficiencia presupuestal para efectuarse, por lo que no justifican su realización. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 50 fracción IV, 62, 74 fracciones III, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 177, 179, 180, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Ricardo de la Rosa Trejo, María de los Ángeles Becerril Velázquez, Luis Noriega Picasso, Enrique Escalona Bocanegra, Felipe Hernández Guerrero, Raúl Tenorio Hernández, José Ángel Juárez Juárez, Manuel Eduardo Noriega Ruvalcaba, Patricia Romero Cordero, Salvador Esaú Constantino Ruiz, Lauro Jasso Romo, Ma. Guadalupe Estrada Rodríguez, Araceli Palma Melchor y Ma. Inés Hernández Ruvalcaba, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, así como Regidores y Regidoras del H. Ayuntamiento, siendo Responsables Subsidiarios el Presidente Municipal por \$82,000.00 y la Síndica Municipal Responsable Directa por \$75,070.42 y cada Regidor(a) y la Síndica Responsables Directos por \$6,929.58 a excepción de la Regidora Ma. Inés Hernández Ruvalcaba, Responsable Directa por \$ 5,774.65.
- AF-13/50-030-01.- Por la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por expedición de dos cheque uno a favor de la Rondalla de Saltillo y otro a favor del Banco de Alimentos sin adjuntar documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de



Zacatecas; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 102 primero y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Ricardo de la Rosa Trejo, María de los Ángeles Becerril Velázquez y Adrián González Muruato, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, los dos primeros del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 y el tercero del 15 de septiembre al 29 de noviembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de los mencionados.

- AF-13/50-038-01.-Por la cantidad de \$299,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), por otorgar préstamos por \$4,000.00 los cuales no se encuentran respaldados con algún documento mercantil o pagaré, y por \$295,000.00 que aun cuando tienen, no señalan los datos suficientes, lo cual dificulta su recuperación legal. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 170 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 30, 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 78 fracción III, 93 fracciones II y III, 96 fracciones I y II, 169, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Ricardo de la Rosa Trejo, Responsable Subsidiario, María de los Ángeles Becerril Velázquez, Responsable Directa, Adrián González Muruato, Responsable Directo por \$29,000.00 y Luis Noriega Picasso, Responsable Directo por \$270,000.00, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesoreros Municipales, respectivamente, los dos primeros del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013; el tercero del periodo del 15 de septiembre al 29 de

noviembre de 2013 y el último de ellos del 29 de noviembre al 31 de diciembre de 2013.



- PF-13/50-001-01.- Por la cantidad de \$5,629.00 (CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.), por no encontrarse físicamente en las instalaciones del Municipio un video proyector marca BENQ, modelo MS502 con número de serie PDH1D01006000, el cual fue adquirido junto con otros bienes por medio de la transferencia electrónica de fecha 10 de diciembre de 2013 por la cantidad de \$120,289.00 a través de la Cuenta Bancaria número 0887463903 de Banco Mercantil del Norte, S.A., toda vez que el municipio no presentó la evidencia documental del reintegro a la Cuenta Bancaria denominada "Fondo III 2013". Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y XXIII, 78 fracción V, 92 fracción XVII, 97, 99, 169, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Ricardo de la Rosa Trejo, María de los Ángeles Becerril Velázquez y Martín López Raudales, quienes se desempeñaron del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Presidente, Síndica y Secretario de Gobierno Municipal respectivamente, e Ismael Tenorio Cabrera quien se desempeñó del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Director de Desarrollo Económico y Social, el primero como Responsable Subsidiario y los demás en la modalidad de Responsables Directos.
- PF-13/50-012-01.- Por la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), por no presentar la evidencia del reintegro respecto a la erogación realizada de la Cuenta Bancaria número 0887463903 de Banco Mercantil del Norte S.A., denominada "Fondo III 2013", mediante la expedición del cheque número 2 de fecha 24 de octubre de 2013, por apoyo a la construcción de la bodega para la Asociación Ganadera de Trancoso. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, VIII, y XII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 169, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Ricardo de la Rosa Trejo, Presidente Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Adrián González Muruato quien se desempeñó del 15 de septiembre al 29 de noviembre de 2013, como Tesorero Municipal e Ismael Tenorio Cabrera quien se desempeñó del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Director de Desarrollo Económico y Social, el primero como Responsable Subsidiario y los dos últimos en la modalidad de Responsables Directos.

- PF-13/50-013-01.- Por la cantidad de \$168,733.20 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.), por no presentar la evidencia documental del cheque número 3 de fecha 24 de diciembre de 2013 por un importe de \$45,800.00, así como de la transferencia electrónica de 12 de noviembre de 2013 por un importe de \$22,933.20, ambas erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 0887463903 de Banco Mercantil del Norte S.A. denominada "Fondo III 2013"; asimismo por el importe de \$100,000.00 destinado a la obra "Construcción de bacheo con concreto asfáltico", para lo cual se realizó una transferencia a favor de la Secretaría de Finanzas, de la cual no se tiene la evidencia de la realización de este programa ni el convenio en el que se indique el tipo de vivienda que se trate, el cual debe ser de acuerdo a lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal, de igual manera dicha erogación corresponde al Programa Municipal de Obra, y por lo tanto, es improcedente a realizarse con recursos del Fondo III. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre



y Soberano de Zacatecas; 42 43, 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracción II y 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 fracciones III, VIII y XII 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 169, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Ricardo de la Rosa Trejo, Presidente Municipal, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Adrián González Muruato, Tesorero Municipal del 15 de septiembre al 29 de noviembre de 2013, e Ismael Tenorio Cabrera, Director de Desarrollo Económico y Social del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Responsables Directos los dos últimos.

- PF-13/50-023-01.- Por la cantidad de \$11,273.39 (ONCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 39/100 M.N.), por erogación realizada mediante la expedición del cheque número 10 de fecha 6 de noviembre de 2013 por la cantidad de \$11,273.39 a través de la Cuenta Bancaria número 0887463912 de Banco Mercantil del Norte, S.A., para la acción número 13FM57010 "Refacciones para patrullas de Seguridad Pública", presentando como soporte documental la factura número 3222 de fecha 10 de julio de 2013, toda vez que el municipio no presentó la evidencia documental que permitiera transparentar el destino y aplicación de los recursos erogados del Fondo IV, consistente en la requisición de materiales y las ordenes de servicio que dieron origen al mantenimiento para el suministro de las refacciones, debidamente autorizadas por los funcionarios municipales responsables, así como las bitácoras de mantenimiento. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 43, 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74



fracciones III, VIII, y XII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 169, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, a los CC. Ricardo de la Rosa Trejo, Presidente Municipal, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Adrián González Muruato, Tesorero Municipal del 15 de septiembre al 29 de noviembre de 2013, e Ismael Tenorio Cabrera, Director de Desarrollo Económico y Social del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Responsables Directos los dos últimos.

- PF-13/50-025-01.-Por la cantidad de \$51,751.04 (CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 04/100 M.N.), por realizar erogaciones a través de la Cuenta Bancaria número 0887463912 de Banco Mercantil del Norte, S.A., toda vez que el municipio no presentó la evidencia documental que comprueben el destino y aplicación de los recursos del fondo IV, en la acción denominada "Pago de liquidación a ex funcionarios de la administración 2010-2013". Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 43, 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 169, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Ricardo de la Rosa Trejo quien se desempeñó del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Presidente Municipal, Responsable Subsidiario; María de los Ángeles Becerril Velázquez, Síndica Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Responsable Subsidiaria; Adrián González Muruato quien se desempeñó del 15 de septiembre al 29 de noviembre de 2013, como Tesorero Municipal, Responsable Directo por \$48,926.54, Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó del 29 de noviembre



al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal, Responsable Directo por \$2,824.50 e Ismael Tenorio Cabrera quien se desempeñó del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Director de Desarrollo Económico y Social, Responsable Directo por el total.

- PF-13/50-033-01.- Por la cantidad de \$300,400.00 (TRESCIENTOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones realizadas mediante la transferencia de fecha 20 de diciembre de 2013, a través de la Cuenta número 0201626498 de Banco Mercantil del Norte, S.A., toda vez que el municipio no presentó la evidencia documental que respalde y justifique las erogaciones realizadas en la ejecución de las obras y/o acciones autorizadas para realizarse con recursos de la Planta Potabilizadora. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 102, 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42, 43, 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, VIII, y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 169, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5, 6 fracciones II, IV, VII y VIII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Ricardo de la Rosa Trejo quien se desempeñó del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Presidente Municipal, María de los Ángeles Becerril Velázquez, Síndica Municipal, Luis Noriega Picasso quien se desempeñó del 29 de noviembre al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal e Ismael Tenorio Cabrera quien se desempeñó del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiario los dos primeros y en la modalidad de Responsables Directos los dos últimos.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

5.-La Auditoría Superior del Estado HARÁ DEL CONOCIMIENTO AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LOS HECHOS QUE PUDIERAN ENTRAÑAR INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES FISCALES según acción AF-13/50-011-02.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Representación Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2013 del Municipio de Trancoso, Zacatecas.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de administración y gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Trancoso, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2013.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Decreto, continúe el trámite de:

I. DENUNCIA DE HECHOS, ante las autoridades correspondientes determinadas en Informe de Resultados de la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2013, del municipio de Trancoso, Zacatecas, correspondiente a la administración del **periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013**, en contra de quien o quienes resulten responsables determinadas en las acciones a promover números AF-13/50-001 , AF-13/50-010, AF-13/50-047, OP-13/50-037 y OP-13/50/040, de acuerdo a los siguiente:

- AF-13/50-001.- En contra de quien o quienes resulten responsables relativa al manejo, administración y cuidado de los recursos municipales recibidos por concepto de Fondo Único de Participaciones, que fueron depositados en la cuenta bancaria a la que corresponde la clabe interbancaria 03718000-3000894944 abierta en Banco Interacciones, la cual no forma parte de los registros contables que el municipio está obligado a llevar de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental correspondientes a los meses de enero, marzo, abril, mayo y junio de 2013, por la cantidad de \$1'489,126.98 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS 98/100 M.N.), los cuales no fueron ingresados a las arcas municipales, con lo que se causó un perjuicio al municipio al sustraer, ocultar o retener bienes consistentes en ingresos recibidos y que constituye la probable existencia de uno o más delitos en términos de la legislación vigente.
- AF-13/50-010.- Por la cantidad de \$2'496,507.99 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 99/100 M.N.) en contra de quien o quienes resulten responsables relativa al manejo, administración y cuidado de los Recursos Municipales con motivo de la erogación realizada presuntamente por concepto de Canasta Básica por importe de \$1'520,00.00, en virtud de que se presume que el municipio de





Trancoso, Zacatecas, incurrió en la práctica de operaciones simuladas causado un perjuicio a la Hacienda Pública, en virtud de que el proveedor que expidió las facturas reconoció que los bienes facturados no correspondieron a una operación comercial, sólo se expidieron las facturas; Asimismo, por la cantidad \$976,507.99 pagados por concepto de "Terminación de la construcción de obra del edificio del DIF Municipal" programada con recursos del programa FIDEM 2012, a la empresa G.C. ALPHA CONSTRUCCIONES, S.A. de C.V., cuando la obra fue ejecutada y concluida por la empresa SAHARA Construcciones, S.A. de C.V., es decir, que se efectuó un pago por trabajos no ejecutados a la empresa G.C. ALPHA CONSTRUCCIONES, S.A. de C.V., de la cual además, se constató que el accionista mayoritario es la C. Norma Angélica Juárez Castro, esposa del Presidente Municipal de Trancoso, Zacatecas por la Administración Municipal 2010-2013, hechos que constituyen la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación aplicable.

- AF-13/50-047.- Por la cantidad de \$305,898.00 (TRESCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) en contra de quien o quienes resulten responsables relativa a la venta de dos vehículos marca Ford modelo 2008 propiedad de la Secretaría de Finanzas adjudicadas al municipio de Trancoso, Zacatecas a través del Consejo Estatal de Seguridad Pública, con lo que se presume se causó un perjuicio al erario público, lo que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación vigente.
- OP-13/50-037.- En contra de quien resulte responsable, por otorgar a favor de "Constructora G.C. ALFHA", la obra "Construcción de la segunda etapa de la unidad deportiva de Trancoso, Cabecera Municipal", del programa CONADE 2012, por un monto aprobado de de \$11'000,000.00 (ONCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), derivado de que la C. Norma Angélica Juárez



Castro accionista mayoritaria de esta empresa, es esposa del C. Hugo de la Torre García, Presidente Municipal de Trancoso, Zacatecas, en el período 2010 al 2013, dentro del cual se ejecutó la citada obra y que constituye la probable existencia de uno o más delitos en términos de la legislación aplicable vigente.

- OP-13/50/040.- En contra de quien resulte responsable, por otorgar a favor de "Constructora G.C. ALFHA", la obra "Construcción Casa de la Cultura, en la Cabecera Municipal", del programa CONACULTA 2012, en Trancoso, Zacatecas, con un monto a ejercer de \$5,637,227.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.), derivado de que la C. Norma Angélica Juárez Castro accionista mayoritaria de esta empresa, es esposa del C. Hugo de la Torre García, Presidente Municipal de Trancoso, Zacatecas, en el período 2010 al 2013, dentro del cual se ejecutó la citada obra y que constituye la probable existencia de uno o más delitos en términos de la legislación vigente.

II. **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** derivadas de

las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo y lo correspondiente a la administración del periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013, AF-13/50-003-01, AF-13/50-005-01, AF-13/50-012-01, AF-13/50-016-01, AF-13/50-018-01, AF-13/50-023-01, AF-13/50-028-01, AF-13/50-033-01, AF-13/50-035-01, AF-13/50-037-01, AF-13/50-044-01, AF-13/50-049-01, AF-13/50-052-01, AF-13/50-054-01, AF-13/50-058-01, AF-13/50-061-01, AF-13/50-066-01, AF-13/50-070-01, AF-13/50-075-01, AF-13/50-078-01, AF-13/50-085-01, PF-13/50-010-01, PF-13/50-018-01, PF-13/50-020-01, PF-13/50-036-01, PF-13/50-039-01, PF-13/50-046-01, OP-13/5-002-01, OP-13/50-004-01, OP-13/50-006-01, OP-13/50-008-01, OP-13/50-010-01, OP-13/50-012-01, OP-13/50-014-01, OP-13/50-016-01, OP-13/50-018-01, OP-



13/50-020-01, OP-13/50-022-01, OP-13/50-024-01, OP-13/50-035-01, OP-13/50-036-01, OP-13/50-039-01, OP-13/50-042-01, OP-13/50-045-01, OP-13/50-047-01, OP-13/50-049-01, OP-13/50-052-01, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero, Contralor, Director de Desarrollo Económico y Social, Regidores, Director de Obras Públicas funcionarios municipales **del periodo del 1° de Enero al 15 de Septiembre del 2013**, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

- AF-13/50-003-01.- Por no coordinar y programar las actividades correspondientes a la recaudación, por omitir presentar la constancia de Participaciones y/o recibo de ingresos que permita verificar su origen y ampare el registro contable realizado en la póliza de diario número D00012, así como por la omitir del registro contable de los ingresos provenientes de la Constancia de Participaciones número FUP/0049/2013 por un importe de \$1'064,256.00, además por no informar en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2013, la cuenta bancaria número 0300089494 de Banco Interacciones, S.A; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 169, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 1, 4, 9, 12, 23 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 33, 34, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados Revelación Suficiente y Devengo Contable; así como en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Hugo de la Torre García y Jaime Alvarado Zapata, Presidente Municipal y Tesorero durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.



- AF-13/50-005-01.- Por no coordinar y programar las actividades correspondientes a la recaudación, por contar con Contribuyentes Morosos de predios Urbanos y de Predios Rústicos, de los que no se presentó evidencia documental de las acciones llevadas a cabo, con el propósito de abatir el rezago en el cobro del Impuesto Predial para beneficio del erario municipal; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I y VIII, 151 fracción II y 169 de la Ley Orgánica del Municipio; 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Hugo de la Torre García y Jaime Alvarado Zapata, Presidente Municipal y Tesorero, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- AF-13/50-012-01.- Por haber realizado erogaciones de la cuenta 0858135189 denominada "Apoyo Extraordinario" por concepto de la Feria de Trancoso, Traspasos entre cuentas propias y gastos personales, y que debieron aplicarse estrictamente a su destino de conformidad con los programas y proyectos a que se refiere el Anexo "A" del Convenio de Transferencia y Aplicación de Recurso, en sus cláusulas primera y segunda. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III, IV y V, 96 fracciones I, II, VI y VII, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, XVII y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los(as) CC. Hugo de la Torre García, Alejandra Rocha Hernández y Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron como

Presidente Municipal, Síndica Municipal y Tesorero, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.



- AF-13/50-016-01.- Por no coordinar y programar las actividades correspondientes a la contabilidad y el gasto público, por la omisión del registro de las erogaciones realizadas con los cheques números 6195, 6215 y 6216, los cuales fueron cobrados según estado de cuenta bancario; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Hugo de la Torre García y Jaime Alvarado Zapata, Presidente Municipal y Tesorero, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- AF-13/50-018-01.- Por no coordinar y programar las actividades correspondientes a la contabilidad y el gasto público, por las inconsistencias entre las pólizas de egresos números E00321, E00382 y E00483 presentadas en la documentación comprobatoria contra las emitidas por Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental; proporcionado por el municipio, ya que únicamente señalan afectación a la cuenta 1102-01-0030 Fondo Único 4036 por \$0.00 y por concepto señala modificar, actos que implican posibles responsabilidades Administrativas con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como el Postulado Básico de Contabilidad



Gubernamental denominado Revelación Suficiente; a los CC. Hugo de la Torre García y Jaime Alvarado Zapata, Presidente Municipal y Tesorero, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/50-023-01.- Por no realizar el registro de pasivos de las erogaciones comprobadas con documentación del ejercicio 2012, así como por emitir cheques a nombre del C. Gabriel Estrada Rodríguez, Oficial Mayor para que realizara directamente la adquisición de bienes, cuyas funciones le corresponden exclusivamente a el mismo; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VII, 179, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados Revelación Suficiente y Devengo Contable; a los CC. Hugo de la Torre García, Alejandra Rocha Hernández y Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Tesorero, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- AF-13/50-028-01.- Por no coordinar y programar las actividades correspondientes al gasto público, por otorgar al Presidente y Síndica Municipales, recursos por conceptos de Gastos de Representación, ambos efectuando funciones que le corresponden exclusivamente al Tesorero, además sin autorización del H. Ayuntamiento; actos que implican posibles responsabilidades administrativas con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica



del Municipio y artículos 5, 6 fracciones I, IV, XVII y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Hugo de la Torre García, Alejandra Rocha Hernández y Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Tesorero, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/50-033-01.- Por no coordinar y programar las actividades correspondientes a la recaudación, contabilidad y gasto público, por las cuentas de fondo fijo que no presentaron afectación contable durante el periodo sujeto a revisión, de las cuales no demuestra las acciones realizadas, análisis y registros contables correspondientes, así mismo por no haber exhibido los pagarés firmados por los responsables de los fondos, que dé certeza jurídica al municipio para su recuperación. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 2, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 170 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 30, 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracción III; 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, IV, VI y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente; a los CC. Hugo de la Torre García, Alejandra Rocha Hernández y Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Tesorero, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- AF-13/50-035-01.- Por no coordinar y programar las actividades correspondientes a la contabilidad, por lo que corresponde al saldo negativo presentado en la cuenta contable 1102-01-0030 denominada Fondo Único, de lo



cual el ente auditado no aclara los motivos que le dieron origen, además por no presentar evidencia documental del análisis de la cuenta para corregir la situación y realizar los ajustes necesarios para determinar el saldo real. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como su Postulado de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente; a los CC. Hugo de la Torre García y Jaime Alvarado Zapata, Presidente Municipal y Tesorero, del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/50-037-01.- Por no realizar las acciones conducentes para la recuperación del importe de los Deudores Diversos que no tuvieron afectación contable durante el periodo sujeto a revisión, y que asciende a \$3,720,760.37, de los cuales no se exhibió evidencia de las acciones orientadas a verificar la procedencia de los mismos, así como las acciones de recuperación de los préstamos otorgados, ya que los recursos públicos tienen fines específicos definidos en los Programas y Presupuestos del ente auditado, actos que implican posibles responsabilidades administrativas con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 2, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30, 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracción III; 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los(as) CC. Hugo de la Torre García y Jaime Alvarado Zapata, Presidente y Tesorero Municipales, del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013.



- AF-13/50-044-01.- Por no haber llevado a cabo acciones concernientes a regularizar la situación de los bienes inmuebles propiedad del municipio que aún no cuentan con el documento necesario que dé certeza legal sobre dicha propiedad de los mismos, actos que implican posibles responsabilidades administrativas con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 30, 62, 74 fracciones III, V y X, 78, fracción V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio; 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, así como en los artículos 5, 6 fracciones I, IV VII, VIII y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas; a los(as) CC. Hugo de la Torre García y Alejandra Rocha Hernández quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Síndica Municipal del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- AF-13/50-049-01.- Por no realizar acciones de confirmación conforme la materialidad del registro y sólo así programar los pagos de acuerdo sus posibilidades financieras, o en su caso, la depuración procedente previo análisis documental y autorización del H. Ayuntamiento de 68 proveedores que no tuvieron afectación contable durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, actos que implican posibles responsabilidades administrativas con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V y X, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio , así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Hugo de la Torre García y Jaime Alvarado Zapata, Presidente y Tesorero Municipales, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.



- AF-13/50-052-01.- Por no ejecutar y coordinar las actividades relacionadas con la contabilidad y el gasto público, relativo a la creación de pasivos por un total de \$2,167,091.54 de las cuales no presentó documentación comprobatoria y evidencia documental de la aplicación en actividades propias del municipio. actos que implican posibles responsabilidades administrativas con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 33, 34, 42 y 43 de la Ley General de contabilidad Gubernamental; 74 fracciones III, V, VIII y X, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, y II, 169, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, VIII, VIII y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Hugo de la Torre García y Jaime Alvarado Zapata, Presidente y Tesorero Municipales, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- AF-13/50-054-01.- Por no ejecutar y coordinar las actividades relacionadas con la contabilidad y el gasto público, relativo a Acreedores Diversos que no tuvieron afectación contable durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, y que incluye transferencias entre cuentas propias, de lo cual no presentó evidencia de las acciones de confirmación de saldos, así como de la materialidad de los bienes y/o servicios adquiridos que originaron el registro, además evidencia documental de las acciones para realizar el reintegro de recursos a la cuenta que le dio origen concerniente a las transferencias entre cuentas propias, aunado a lo ya citado en la cuenta 2103-01-0056 Liquidaciones Administración 2010-2013 no exhibió documentación comprobatoria y evidencia documental de la aplicación en actividades propias del municipio y por último de la cuenta 2103-04-0001



GODEZAC con saldo negativo, asimismo por no efectuar el análisis o ajustes necesarios para determinar el saldo real de la misma. actos que implican posibles responsabilidades administrativas con fundamento en los artículos 33, 34, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 169, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VII, VIII y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Hugo de la Torre García y Jaime Alvarado Zapata, Presidente y Tesorero Municipales, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/50-058-01.- Por no ejecutar y coordinar las actividades relacionadas con la contabilidad, relativo a las cuentas 2104-03-0006 Plan Previsor, 2104-03-0008 Otras Prestaciones por Pagar y 2104-03-0010 Credencial, las cuales no presentaron movimiento durante el periodo sujeto a revisión, así como del importe de \$220,022.40, que tuvo un incremento neto durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 de \$15,192.91 y que corresponde a la retención del 5% para la Universidad Autónoma de Zacatecas, del cual el ente auditado no demostró haber efectuado el entero a través de la Secretaría de Finanzas, además por la diferencia contabilizada de menos por la cantidad de \$656,514.14 en la cuenta 2104-03-0003 I.M.S.S contra lo reportado por el Departamento de Supervisión y Cobranza de la Delegación de Zacatecas del Instituto Mexicano del Seguro Social, con corte al 31 de agosto de 2013, por último el saldo negativo en la cuenta 2104-03-0005 FONACOT, del cual no se exhibió evidencia del análisis o ajustes a fin de determinar el saldo real. Lo anterior con fundamento en los artículos 33, 34, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas; 62, 74



fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 169, 191, 192 y 193 de la ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VII, VIII y X y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas; a los CC. Hugo de la Torre García y Jaime Alvarado Zapata, Presidente y Tesorero Municipales, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/50-061-01.- Por no vigilar el manejo y control interno para el ejercicio del Presupuesto, actos que implican posibles responsabilidades administrativas con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción II, 105 fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, IV y VI y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria; a los(as) CC. Hugo de la Torre García, Presidente Municipal, Alejandra Rocha Hernández, Síndica Municipal y Jaime Alvarado Zapata, Tesorero Municipal, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, así como a Ignacio Galindo Reyes, Luis Noriega Picasso, Héctor del Río Díaz, Alan Rodríguez González, Rogelia Badillo Cordero, Servando Hernández Rivera, Adrián González Muruato, Gloria Tenorio Cordero, Carmen Julia Moreno Santana, Juan Manuel Reyes Cardona y Ma. Inés Hernández Ruvalcaba, quienes se desempeñaron como Contralor Municipal, Regidores y Regidoras del Ayuntamiento, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- AF-13/50-066-01.- Por no haber presentado el Plan Operativo Anual correspondiente al ejercicio 2013, actos que implican posibles responsabilidades administrativas con fundamento en los artículos 122 de la Constitución



Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74, fracciones III, V, X y XIX, 99, fracción I, 165, 166, 169 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5, 6 fracciones I, IV, VII, VIII y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Hugo de la Torre García, Presidente Municipal, Alejandra Rocha Hernández, Síndica Municipal y Silvestre Cuevas Noriega, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, así como a Luis Noriega Picasso, Héctor del Río Díaz, Alan Rodríguez González, Rogelia Badillo Cordero, Servando Hernández Rivera, Adrián González Muruato, Gloria Tenorio Cordero, Carmen Julia Moreno Santana, Juan Manuel Reyes Cardona y Ma. Inés Hernández Ruvalcaba, quienes se desempeñaron como Regidores y Regidoras del Ayuntamiento, durante el período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/50-070-01.- Por no integrar el Tabulador desglosado de las remuneraciones que debieron percibir los servidores públicos del municipio al Presupuesto de Egresos presentado. Lo anterior con fundamento en los artículos 65, fracción XII, 119 fracción III, 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49, fracción XVI segundo párrafo, 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción I, 96 fracción II, 147 fracción V y 170 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Hugo de la Torre García, Presidente Municipal, Alejandra Rocha Hernández, Síndica Municipal y Jaime Alvarado Zapata, Tesorero Municipal, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, así como a Luis Noriega Picasso, Héctor del Río Díaz, Alan Rodríguez González, Rogelia Badillo Cordero, Servando Hernández Rivera, Adrián González Muruato, Gloria Tenorio Cordero, Carmen Julia Moreno Santana,



Juan Manuel Reyes Cardona y Ma. Inés Hernández Ruvalcaba, quienes desempeñaron el cargo de Regidores y Regidoras del Ayuntamiento, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- AF-13/50-075-01.- Por no ejecutar y coordinar las actividades relativas a la contabilidad y gasto público y no realizar el cálculo, retención y entero del Impuesto sobre la Renta, así como por no presentar las declaraciones informativas y pagos provisionales, actos que implican posibles responsabilidades administrativas con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 102 segundo párrafo, 106, 110 fracción I, 113 séptimo párrafo y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 74 fracciones III, V y X, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 fracción IV y 96 fracciones I y XI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los(as) CC. Hugo de la Torre García y Jaime Alvarado Zapata, Presidente y Tesorero Municipales, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- AF-13/50-078-01.- Por no haber presentado la documentación solicitada en oficio PL-02-07-2376/2014, relativo al Patronato de la Feria 2013, actos que implican posibles responsabilidades administrativas con fundamento en los artículos 62, 74 fracción III, 167 y 169 de la Ley Orgánica del Municipio y artículos 5, 6 fracciones I, IV, VII, VIII y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; al C. Hugo de la Torre García, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.



- AF-13/50-085-01.- Por no haber presentado evidencia documental de las acciones emprendidas relativas al inicio, proceso o término del Procedimiento Administrativo de Ejecución para el cobro de los Créditos Fiscales correspondientes a los ejercicios 2004, 2006 y 2007 1ª Administración, por el orden de \$344,559.00, \$87,839.51 y \$64,270.90, respectivamente, por un total de \$496,669.41; actos que implican posibles responsabilidades administrativas con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 80 fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 fracción II y 96 fracciones I, III, IX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio, Título Sexto del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los(as) CC. Hugo de la Torre García, Alejandra Rocha Hernández y Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica y Tesorero, del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013.
- PF-13/50-010-01.- Por realizar la emisión de cheques sin la leyenda de para "abono a cuenta de los beneficiarios", asimismo por no implementar programas para que los pagos se hagan directamente mediante transferencia electrónica de las cuentas bancarias del municipio a las de los beneficiarios; actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, V y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y VII, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los



Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los(as) CC. Hugo de la Torre García, Alejandra Rocha Hernández y Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Tesorero, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- PF-13/50-018-01.- Por no haber realizado el registro del pasivo y de la amortización del mismo en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) para su posterior pago, en virtud de que las erogaciones se programaron y realizaron dentro del rubro de Obligaciones Financieras, por concepto de pago de pasivos; actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Postulados Básicos de Devengo Contable, Revelación Suficiente y Sustancia Económica, 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 182, 183, 184, 185, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y artículos 5, 6 fracciones I, IV, y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Hugo de la Torre García y Jaime Alvarado Zapata, Presidente y Tesorero Municipales, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- PF-13/50-020-01.- Por no integrar las órdenes de servicio que dieron origen al mantenimiento del equipo de radiocomunicación, debidamente autorizadas por los funcionarios municipales responsables, que permitan transparentar el destino y aplicación de los recursos erogados, actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42, 43, 67 Segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V y X, 99, 169, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículos 5, 6 fracciones I, IV, VII, VIII y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Hugo de la Torre García y Silvestre Cuevas Noriega, Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- PF-13/50-036-01.- Por no implementar programas para que los pagos se hagan directamente mediante transferencia electrónica de las cuenta bancarias del municipio a las de los beneficiarios, lo que originó que se hayan expedido cheques que no fueron abonados a cuenta del beneficiario; actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad con los dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y VII, 184, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los(as) CC. Hugo de la Torre García, Alejandra Rocha Hernández y Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Tesorero, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- PF-13/50-039-01.- Por no haber cancelado la documentación comprobatoria que sustenta las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo III y que integra los expedientes unitarios, con la leyenda de "OPERADO", identificándose con el nombre del Fondo III (FISM); actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con los dispuesto en los artículos 70 fracción II de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V y X, 99 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio y 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Hugo de la Torre García y Silvestre Cuevas Noriega, Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.



- PF-13/50-046-01.- Por no haber cancelado la documentación comprobatoria que sustenta las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo III y que integra los expedientes unitarios, con la leyenda de “OPERADO”, identificándose con el nombre del Fondo III, FORTAMUN. Lo anterior de conformidad con los artículos 70 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V y X, 99 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio y artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Hugo de la Torre García y Silvestre Cuevas Noriega, Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- OP-13/50-052-01.- Por no realizar supervisión permanente en la integración en los expedientes unitarios, los cuales deben de contener la totalidad de la documentación técnica y social que se debe generar en las fases de ejecución de la obra pública, tales como: proyectos, programas de obra, factibilidad de la obra, estudios de la obra, tenencia de la tierra, acuerdos de modalidad de ejecución, convenios de colaboración, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, reportes de supervisión, pruebas de laboratorio, acta de finiquito y fianza de vicios ocultos; actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112,



113 fracciones I, II, VI, IX, XIII, y XIV, 114, 115, fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, y 131 de su Reglamento; 17, 18 fracciones II y IV, 29, 30 fracción II, 31 fracción I, 39 41 fracción II, 42 último párrafo, 80, 85, 93, 98, 100, 110, 111, 114, 119 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 7, 9 fracciones II, V, VIII y XV, 13 15, 18, fracción I inciso a) y b), 52, 55, 61, 62, 68, 70, 71, 82, 86, 88 segundo párrafo fracción II inciso e) y fracción X, 89 94, 98, 101, 102 fracciones I, III y IV, 103, 111, 121, 132, 134, 150, 189 fracción I de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99, 102 fracción V y 169 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículos 5, 6 fracciones I, IV, VII, VIII y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Hugo de la Torre García, Silvestre Cuevas Noriega y Fabián Canizales Dávalos, Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- OP-13/50-004-01.- Por la falta de supervisión permanente de la obra “Ampliación de guarnición y banquetta en calle 2ª de San Isidro y Huizache”, aprobada con recursos de Fondo III, lo que originó que 7.30 toneladas de cemento y 9.91 m³ de arena-grava no se encontraran aplicados en la obra en mención, actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90, 93 segundo párrafo y 131 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI y XI, 87, 88 fracciones II, III, V, VIII XII y XIII y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99, 102 fracción V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y artículos 5, 6 fracciones I, IV,



VI, XVII, XIX y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Hugo de la Torre García, Silvestre Cuevas Noriega y Fabián Canizales Dávalos, Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- OP-13/50-006-01.- Por la falta de supervisión permanente de la obra “Ampliación de guarnición y banquetta en calle Depósito, Barrio de san Isidro”, lo que originó que 1.24 toneladas de cemento no se encontraran aplicados; actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90, 93 segundo párrafo y 131 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI y XI, 87, 88 fracciones II, III, V, VIII XII y XIII y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99, 102 fracción V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, XVII, XIX y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Hugo de la Torre García, Silvestre Cuevas Noriega y Fabián Canizales Dávalos, Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- OP-13/50-008-01.- Por autorizar el pago de \$65,000.00 correspondiente a 3 listas de raya, sin que estas presentaran firma de autorización de funcionarios de la Presidencia Municipal o de algún miembro del Comité de Obra, sólo presentan las firmas de las personas ahí registradas, así mismo por no anexar el soporte técnico documental que mandata la Ley de Obras Públicas y



Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y su Reglamento; actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XI, XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, IX, XII y XIII, 90, 98 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99, 102 fracción V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, XVII, XIX y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Hugo de la Torre García, Silvestre Cuevas Noriega y Fabián Canizales Dávalos, Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 1° de enero al 15 de septiembre de 20013.

- OP-13/50-010-01.- Por la falta de supervisión permanente en la obra “Ampliación de guarnición y banquetta en calle Joaquín Amaro y Mirador, Barrio Providencia”, lo que originó que 4.22 toneladas de cemento y 29.0 m³ de arena-grava no se encontraran aplicados en la obra; actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XI, XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, IX, XII y XIII, 90, 98 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99, 102 fracción V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, XVII, XIX y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos



del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Hugo de la Torre García, Silvestre Cuevas Noriega y Fabián Canizales Dávalos, Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- OP-13/50-012-01.- Por la falta de supervisión permanente en la obra “Ampliación eléctrica en calle Nogal, Barrio el Refugio”, lo que originó que se informara el suministro y colocación de una lámpara suburbana, misma que no se encontró colocada en la citada obra; actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XI, XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, IX, XII y XIII, 90, 98 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99, 102 fracción V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, XVII, XIX y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Hugo de la Torre García, Silvestre Cuevas Noriega y Fabián Canizales Dávalos, Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- OP-13/50-014-01.- Por la falta de supervisión permanente en la obra “Ampliación eléctrica en calle Jesús María, Barrio el Refugio de Abajo”, aprobada con Fondo III, lo que originó que la obra con un lapso de terminación de más de doce meses, no había sido puesta en operación por falta del oficio de liberación de parte de la Comisión Federal de Electricidad, además por haber



programado el suministro y colocación de 5 lámparas tipo suburbana, de las cuales únicamente se colocaron 3; actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XI, XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, IX, XII y XIII, 90, 98 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99, 102 fracción V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, XVII, XIX y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Hugo de la Torre García, Silvestre Cuevas Noriega y Fabián Canizales Dávalos, Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- OP-13/50-016-01.- Por la falta de supervisión permanente en la obra “Ampliación eléctrica en calle José Vasconcelos, Barrio los Cordero”, aprobada con Fondo III, lo que originó que la obra con un lapso de terminación de más de doce meses, no había sido puesta en operación por falta del oficio de liberación de parte de la Comisión Federal de Electricidad, además programó el suministro y colocación de 3 lámparas tipo suburbana, las que no se encontraron colocadas; actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XI, XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, IX, XII y XIII, 90, 98 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y



XXVI, 99, 102 fracción V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, XVII, XIX y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Hugo de la Torre García, Silvestre Cuevas Noriega y Fabián Canizales Dávalos, Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- OP-13/50-018-01.- Por la falta de supervisión permanente en la obra “Construcción de pavimentación con concreto hidráulico calle 2ª de Primavera, Barrio 1ª del Rancho”, en la Cabecera Municipal, aprobada del FOPADEM, lo que originó que se pagara el 50% de anticipo siendo superior al 30% establecido en la normatividad vigente y que en la obra se ejecutara la aplicación en 599.10 m² de concreto hidráulico F'c=250 kg/cm² de un espesor uniforme de 12 cm, concepto que varía en menos 3 cm del informado según consta en estimaciones 1 y 2; actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 fracción II, 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV; artículos 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99, 102 fracción V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, XVII, XIX y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Hugo de la Torre García, Silvestre Cuevas Noriega y Fabián Canizales Dávalos, Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.



- OP-13/50-020-01.- Por la falta de supervisión permanente en la obra “Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en calle Joaquín Amaro, Barrio Providencia”, en la Cabecera Municipal, aprobada del FOPADEM, lo que originó que se pagara el 50% de anticipo siendo superior al 30% establecido en la normatividad vigente y que se pagara la construcción de 415.0 m² de pavimento de 15 cm de espesor cuando solo se ejecutaron 374.45 m² de 12 cm de espesor, según consta en estimaciones 1 y 2 que fueron pagadas; actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 50 fracción II, 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV; artículos 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99, 102 fracción V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, XVII, XIX y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Hugo de la Torre García, Silvestre Cuevas Noriega y Fabián Canizales Dávalos, Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- OP-13/50-022-01.- Por la falta de supervisión permanente en la obra “Construcción de pavimentación con concreto hidráulico callejón Las Lomas, Barrio Providencia”, en la Cabecera Municipal, aprobada del FOPADEM, lo que originó que se pagara el 50% de anticipo siendo superior al 30% establecido en la normatividad vigente y que en la obra en la cual se programó la construcción de 1,107.0 m² de pavimento a base de concreto hidráulico F'c=250 kg/cm² de 15 cm de espesor, solo se ejecutaran 977.32 m² de concreto, el



cual representa menos 129.67 m², según consta en estimaciones 1 y 2; actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 50 fracción II, 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV; artículos 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99, 102 fracción V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, XVII, XIX y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Hugo de la Torre García, Silvestre Cuevas Noriega y Fabián Canizales Dávalos, Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- OP-13/50-024-01.- Por la falta de supervisión permanente en la obra “Construcción de pavimentación con concreto hidráulico calle Pinos, Barrio Trancosito”, en la Cabecera Municipal, aprobada del FOPADEM, para la cual se liberó un monto de \$997,770.46, sin embargo en el expediente unitario de la misma solo adjuntaron las facturas y estimaciones 1 y 2 que implican un monto de \$725,803.92, quedando pendiente de integrar la demás documentación técnica, social y financiera; actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV; artículos 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 de su Reglamento; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 102 primer y segundo párrafos e la Ley



del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99, 102 fracción V, 169, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VII, VIII y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Hugo de la Torre García, Silvestre Cuevas Noriega y Fabián Canizales Dávalos, Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013.

- OP-13/50-035-01.- Por la falta de supervisión permanente en la obra “Construcción de línea de conducción de agua potable en Cabecera Municipal”, ya que no se presentaron las pruebas hidrostáticas de la tubería; actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90, 93 segundo párrafo, 131 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI y XI, 87, 88 fracciones II, III, V, VIII XII y XIII y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99, 102 fracción V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VII, VIII y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Hugo de la Torre García, Silvestre Cuevas Noriega y Fabián Canizales Dávalos, Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013.



- OP-13/50-036-01.- Por la falta de supervisión permanente en la obra “Edificio del DIF Municipal, Cabecera Municipal”, ya que no presentaron la documentación ni el soporte técnico documental de los recursos faltantes de informar; así mismo no presentaron constancia de que las deficiencias constructivas observadas durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012 hayan sido atendidas; actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII, y XIV, 114, 115, fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, y 131 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99, 102 fracción V, 169, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VII, VIII y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Hugo de la Torre García, Silvestre Cuevas Noriega y Fabián Canizales Dávalos, Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- OP-13/50-039-01.- Por la falta de supervisión permanente, lo que originó que fuera contratada la “Constructora G.C. ALFHA”, pese a no contar o demostrar que contaba con capacidad técnica y económica para ejecutar la obra “Construcción de la segunda etapa de la unidad deportiva de Trancoso”, derivado de que la C. Norma Angélica Juárez Castro es la accionista mayoritaria de esta empresa y es esposa del C. Hugo de la Torre García, Presidente Municipal de Trancoso, Zacatecas, en el período 2010 al 2013, dentro



del cual se ejecutó la citada obra y que el Ing. Felipe de Jesús Hernández Magadan representante legal de la "Constructora G.C. ALFHA", realizó trabajos por subcontrato de obra por un monto de \$7'843,264.05 de los \$10'625,620.78, cobrados por ésta; la falta de suministro y colocación de un transformador eléctrico y el sobreprecio derivado de la comparativa entre el monto pagado y el obtenido por la Auditoría Superior del Estado; actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV; artículos 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99, 102 fracción V, 169, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XVII, XIX y XX y 7 fracciones IX, XVII y XVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Hugo de la Torre García, Silvestre Cuevas Noriega y Fabián Canizales Dávalos, Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- OP-13/50-042-01.- Por no realizar supervisión permanente en la obra "Construcción Casa de la Cultura" en la Cabecera Municipal, lo que originó lo siguiente: que no se presentara la documentación ni el soporte técnico documental faltante de entregar; suscribir contrato con la "Constructora G.C. ALFHA", pese a no contar o demostrar que contaba con capacidad técnica y económica para ejecutar esta obra, además de que la C. Norma Angélica Juárez Castro es la accionista mayoritaria de la empresa y es esposa del C. Hugo de la



Torre García, Presidente Municipal de Trancoso, Zacatecas, en el período 2010 al 2013, dentro del cual se ejecutó la citada obra; deficiencias constructivas en el área de la losa del edificio que provoca filtraciones de agua pluvial y el pago de conceptos pagados no ejecutados; actos que implican posibles responsabilidades administrativas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV; artículos 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99, 102 fracción V, 169, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XVII, XIX y XX y 7 fracciones IX, XVII y XVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Hugo de la Torre García, Silvestre Cuevas Noriega y Fabián Canizales Dávalos, Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- OP-13/50-045-01.- Por no realizar supervisión permanente en la obra “Rehabilitación del auditorio municipal, Cabecera Municipal”, realizada mediante el Programa 3x1 para Migrantes 2012, lo que originó que se presentaran deficiencias constructivas mismas que no fueron atendidas; actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 43, 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV; artículos 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III,



V, XII y XXVI, 99, 102 fracción V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, XVII, XIX y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Hugo de la Torre García, Silvestre Cuevas Noriega y Fabián Canizales Dávalos, Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013.

- OP-13/50-047-01.- Por no realizar supervisión permanente a la obra “Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en calle Peñitas, Barrio Providencia, Cabecera Municipal”, lo que originó la falta de presentación de la documentación que ampara el importe de \$10,234.82; actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV; artículos 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 de su Reglamento; 62 74 fracciones III, V, XII y XXVI, 99, 102 fracción V, 169, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XIX y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Hugo de la Torre García, Silvestre Cuevas Noriega y Fabián Canizales Dávalos, Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013.
- OP-13/50-049-01.- Por no realizar supervisión permanente en la obra “Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en calle Fernando Calderón, Cabecera Municipal”, lo que originó que no se presentara



la documentación que fue observada en el Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2012; actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV; artículos 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 de su Reglamento; 62 74 fracciones III, V, XII y XXVI, 99, 102 fracción V, 169, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XIX y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Hugo de la Torre García, Silvestre Cuevas Noriega y Fabián Canizales Dávalos, Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

- OP-13/50-052-01.- Por no realizar supervisión permanente en la integración de los expedientes unitarios, los cuales deben de contener la totalidad de la documentación técnica y social que se debe generar en las fases de ejecución de la obra pública, tales como: proyectos, programas de obra, factibilidad de la obra, estudios de la obra, tenencia de la tierra, acuerdos de modalidad de ejecución, convenios de colaboración, fianzas de anticipo, de cumplimiento y de vicios ocultos, reportes de supervisión y acta de finiquito; actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII, y XIV, 114, 115, fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 17, 18 fracciones II y IV, 29, 30 fracción II, 31



fracción I, 39 41 fracción II, 42 último párrafo, 80, 85, 93, 98, 100, 110, 111, 114, 119 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 7, 9 fracciones II, V, VIII y XV, 13 15, 18, fracción I inciso a) y b), 52, 55, 61, 62, 68, 70, 71, 82, 86, 88 segundo párrafo fracción II inciso e) y fracción X, 89 94, 98, 101, 102 fracciones I, III y IV, 103, 111, 121, 132, 134, 150, 189 fracción I de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99, 102 fracción V y 169 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VII, VIII y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Hugo de la Torre García, Silvestre Cuevas Noriega y Fabián Canizales Dávalos, Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.

Se iniciará ante las autoridades correspondientes la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas derivada de Pliego de Observaciones número PF-13/50-022 en contra de los(as) CC. Hugo de la Torre García, Presidente Municipal, Alejandra Rocha Hernández, Síndica Municipal y Jaime Alvarado Zapata, Tesorero Municipal, los tres durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2013.

- PF-13/50-022-01.- Por realizar erogaciones que no fueron autorizadas por el Cabildo, en lo relativo a la acción número 13FM57005 para la acción denominada "Pago de adeudos con Instituciones Financieras, pago al Seguro Social; actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con los dispuesto en los artículos 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II; 99, 183, 184, 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en los



artículos 5, 6 fracciones I, IV, VII, VIII y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los(as) CC. Hugo de la Torre García, Alejandra Rocha Hernández y Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Tesorero, del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013.

Además se iniciará ante las autoridades correspondientes la Promoción Para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas derivadas de acciones no atendidas que eran responsabilidad de la Administración 2010-2013 y que se concentran en las acciones AF-13/50-088, PF-13/50-050 y OP-13/50-059.

- AF-13/50-088.- Por no haber presentado evidencia o información de las acciones con las que se compruebe haber atendido las acciones emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación:
- Números AF-13/50-008, AF-13/50-009, AF-13/50-019, AF-13/50-027, AF-13/50-029, AF-13/50-034, AF-13/50-045, AF-13/50-046 y AF-13/50-048, Pliego de Observaciones, al C. Hugo de la Torre García, quien desempeñó el cargo de Presidente Municipal, en la Administración 2010-2013.
- Números AF-13/50-028, AF-13/50-035, AF-13/50-044, AF-13/50-049, AF-13/50-054, AF-13/50-058, AF-13/50-061, AF-13/50-066, AF-13/50-070, AF-13/50-075, AF-13/50-078 y AF-13/50-085, Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, al C. Hugo de la Torre García, quien desempeñó el cargo de Presidente Municipal, en la Administración 2010-2013.

➤ **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** derivadas de las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento



Normativo correspondientes a la administración del periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, según acciones, AF-13/50-004-01, AF-13/50-039-01, AF-13/50-059-01, AF-13/50-062-01, AF-13/50-064-01, AF-13/50-067-01, AF-13/50-069-01, AF-13/50-076-01, AF-13/50-086-01, PF-13/50-014-01, PF-13/50-026-01, PF-13/50-028-01, PF-13/50-030-01, PF-13/50-040-01, PF-13/50-043-01, PF-13/50-044-01, PF-13/50-047-01, PF-13/50-048-01, OP-13/50-025-01, OP-13/50-028-01, OP-13/50-032-01, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Secretario de Gobierno Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, Contralor y Regidores(ras) del **periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013**, así como a los Tesoreros Municipales del 15 de septiembre al 29 de noviembre y del 29 de noviembre al 31 de diciembre de 2013, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.¹

- AF-13/50-004-01.- Por no haber presentado evidencia documental de la aplicación del recurso y de los registros contables que afecten el patrimonio del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 33, 34, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y su Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente; artículos 30, 49 fracción XXVIII, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción V, 92 fracción XVII, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 154, 169, 192, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 30, 31 y 33 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, los CC. Ricardo de la Rosa Trejo, Presidente Municipal, María de los Ángeles Becerril Velázquez, Síndica, Martín López Raudales, Secretario de Gobierno



Municipal y Adrián González Muruato, Tesorero Municipal del 15 de septiembre al 29 de noviembre de 2013.

- AF-13/50-039-01.- Por no ejecutar y coordinar las actividades correspondientes a la contabilidad y gasto público, por lo que corresponde a tres pagarés a favor del municipio y de los cuales no realizó el registro contable correspondiente; actos que implican posibles responsabilidades administrativas con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Ricardo de la Rosa Trejo, Presidente Municipal, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Adrián González Muruato y Luis Noriega Picasso, Tesoreros Municipales, del 15 de septiembre al 29 de noviembre de 2013 y del 29 de noviembre al 31 de diciembre de 2013, respectivamente.
- AF-13/50-059-01.- Por no ejecutar y coordinar las actividades relacionadas con la contabilidad, relativo a relativo a la diferencia contabilizada de menos por la cantidad de \$1'027,578.96 en la cuenta 2104-03-0003 I.M.S.S contra lo reportado por el Departamento de Supervisión y Cobranza de la Delegación de Zacatecas del Instituto Mexicano del Seguro Social, con corte al 31 de diciembre de 2013, así como el saldo negativo en la cuenta 2104-03-0005, Fonacot del cual el municipio no exhibió evidencia del análisis o ajustes a fin de determinar el saldo real y por lo que corresponde a la cuenta 2104-04 Retención 5% UAZ, que no presentó movimiento durante el periodo sujeto a revisión y del cual no se demostró haber efectuado el entero a través de la Secretaría de Finanzas, así mismo de las subcuentas Plan



Previsor, Otras Prestaciones por Pagar y Credencial, las cuales no presentaron movimiento durante el periodo sujeto a revisión; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33, 34, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 169, 191, 192 y 193 de la ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VII, VIII y X y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas; a los CC. Ricardo de la Rosa Trejo, Presidente Municipal, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Adrián González Muruato y Luis Noriega Picasso, Tesoreros Municipales, del 15 de septiembre al 29 de noviembre de 2013 y del 29 de noviembre al 31 de diciembre de 2013, respectivamente.

- AF-13/50-062-01.- Por no vigilar el manejo y control interno para el ejercicio del Presupuesto; actos que implican posibles responsabilidades administrativas con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción II, 105 fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, IV y VI y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria; a los(as) CC. Ricardo de la Rosa Trejo y María de los Ángeles Becerril Velázquez, Presidente Municipal y Síndica, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Adrián González Muruato y Luis Noriega Picasso, Tesoreros Municipales, durante los periodos del 15 de septiembre al 29 de noviembre de 2013 y del 29 de noviembre al 31 de diciembre de 2013, respectivamente, así como a José Luis Chairez Esparza,



María Guadalupe Estrada Rodríguez, Lauro Jasso Romo, Patricia Romero Cordero, José Ángel Juárez Juárez, Araceli Palma Melchor, Raúl Tenorio Hernández, Felipe Hernández Guerrero, Salvador Esaú Constantino Ruiz, Manuel Eduardo Noriega Ruvalcaba y Enrique Escalona Bocanegra, quienes desempeñaron el cargo de Contralor Municipal, Regidores y Regidoras del Ayuntamiento, el primero de ellos durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- AF-13/50-064-01.- Por no haber entregado en tiempo y forma legales ante la H. LXI Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2013; actos que implican posibles responsabilidades administrativas con fundamento en los artículos 121 segundo párrafo y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 fracción XVI, cuarto párrafo, 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción VII, 79 fracciones IV y VI, 93 fracción V y 96 fracción XXII de la Ley Orgánica del Municipio; 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículos 5, 6 fracciones I, IV, VII y VIII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los(as) CC. Ricardo de la Rosa Trejo, Presidente Municipal, María de los Ángeles Becerril Velázquez, Síndica Municipal, Luis Noriega Picasso, Tesorero Municipal, así como a María Guadalupe Estrada Rodríguez, Lauro Jasso Romo, Patricia Romero Cordero, José Ángel Juárez Juárez, Araceli Palma Melchor, Raúl Tenorio Hernández, Felipe Hernández Guerrero, Salvador Esaú Constantino Ruiz, Manuel Eduardo Noriega Ruvalcaba y Enrique Escalona Bocanegra, quienes se desempeñaron como Regidores(as) del Ayuntamiento, todos a partir del 15 de septiembre de 2013.
- AF-13/50-067-01.- Por no rechazar erogaciones que se consideran lesivas para el interés del erario municipal, por las erogaciones realizadas a favor de los CC. Laura Alicia Hernández Cordero, Saúl de Jesús Cordero



Becerril, Ana María Romero Cordero y María del Transito Cardona Estrada, que laboran en la Administración 2013-2016 y que tienen parentesco con los integrantes del H. Ayuntamiento de Trancoso, Zacatecas, en los grados que la Ley señala como Nepotismo, por un importe de \$49,100.00; actos que implican posibles responsabilidades administrativas con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 50, fracción V, 62, 74 fracciones III, V y X y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en los artículos 5 y 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracciones IX y XVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los(as) CC. Ricardo de la Rosa Trejo, Presidente Municipal, María de los Ángeles Becerril Velázquez, Síndica Municipal, Patricia Romero Cordero y María Guadalupe Estrada Rodríguez, Regidoras del H. Ayuntamiento, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Adrián González Muruato, Tesorero Municipal, del 15 de septiembre al 29 de noviembre de 2013 y Luis Noriega Picasso, Tesorero del 29 de noviembre al 31 de diciembre de 2013.

- AF-13/50-069-01.- Por no ejecutar y coordinar las actividades relacionadas con la contabilidad y el gasto público, por la falta de firma de autorización de la Síndica Municipal en las pólizas de ingresos, egresos y diario, así como demás información oficial y por no aclarar que firmas son las autorizadas para la expedición de cheques; actos que implican posibles responsabilidades administrativas, en desapego a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones IV y V, 96 fracciones I y XIV y 169 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VII, VIII y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas;



a los(as) CC. Ricardo de la Rosa Trejo y María de los Ángeles Becerril Velázquez, Síndica Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013; Adrián González Muruato y Luis Noriega Picasso, Tesoreros Municipales, del 15 de septiembre al 29 de noviembre de 2013 y del 29 de noviembre al 31 de diciembre de 2013, respectivamente.

- AF-13/50-076-01.- Por no ejecutar y coordinar las actividades relativas a la contabilidad y gasto público, por no realizar el cálculo, retención y entero del Impuesto sobre la Renta, así como por no presentar las declaraciones informativas y pagos provisionales que correspondan; actos que implican posibles responsabilidades administrativas con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 102 segundo párrafo, 106, 110 fracción I, 113 séptimo párrafo y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 74 fracciones III, V y X, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 fracción IV y 96 fracciones I y XI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Ricardo de la Rosa Trejo, Presidente Municipal, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013; Adrián González Muruato y Luis Noriega Picasso, Tesoreros Municipales, del 15 de septiembre al 29 de noviembre de 2013 y del 29 de noviembre al 31 de diciembre de 2013, respectivamente.
- AF-13/50-086-01.- Por no haber presentado evidencia documental de las acciones emprendidas relativas al inicio, proceso y/o término del Procedimiento Administrativo De Ejecución para el cobro de los Créditos Fiscales correspondientes a los ejercicios 2004, 2006 y 2007 de la 1ª Administración, por el orden de \$344,559.00, \$87,839.51 y \$64,270.90, respectivamente,



por un total de \$496,669.41; actos que implican posibles responsabilidades administrativas con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 80 fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 fracción II y 96 fracciones I, III, IX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio, Título Sexto del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; así como en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los(as) CC. Ricardo de la Rosa Trejo y María de los Ángeles Becerril Velázquez, Presidente Municipal y Síndica, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013; Adrián González Muruato y Luis Noriega Picasso, Tesoreros Municipales, del 15 de septiembre al 29 de noviembre y del 29 de noviembre al 31 de diciembre de 2013, respectivamente.

- PF-13/50-014-01.- Por no realizar conciliación entre la información presentada por la Dirección de Tesorería y la Dirección de Desarrollo Económico y Social; actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con los dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Ricardo de la Rosa Trejo, Presidente Municipal, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Luis Noriega Picasso, Tesorero Municipal, del 29 de noviembre al 31 de diciembre de 2013 e Ismael Tenorio Cabrera, Director de Desarrollo Económico y Social, del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- PF-13/50-026-01.- Por no haber realizado el registro del pasivo y por lo tanto su amortización en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG)



para su posterior pago, en virtud de que las erogaciones se programaron y realizaron dentro del rubro de Obligaciones Financieras, por concepto de pago de pasivos; actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Postulados Básicos de Devengo Contable, Revelación Suficiente y Sustancia Económica, artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 182, 183, 184, 185, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Ricardo de la Rosa Trejo, Presidente Municipal, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013; Adrián González Muruato, Tesorero Municipal del 16 de septiembre al 29 de noviembre de 2013 y Luis Noriega Picasso, Tesorero Municipal del 29 de noviembre al 31 de diciembre de 2013.

- PF-13/50-028-01.- Por no haber realizado el registro del pasivo y por lo tanto su amortización en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) para su posterior pago, en virtud de que las erogaciones se programaron y realizaron dentro del rubro de Obligaciones Financieras, por concepto de pago de pasivos; actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Postulados Básicos de Devengo Contable, Revelación Suficiente y Sustancia Económica, artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 182, 183, 184, 185, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, así



como en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Ricardo de la Rosa Trejo, Presidente Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 y Adrián González Muruato, Tesorero Municipal del 16 de septiembre al 29 de noviembre de 2013.

- PF-13/50-030-01.- Por no realizar conciliación entre la información presentada por la Dirección de Tesorería y la Dirección de Desarrollo Económico y Social; actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Ricardo de la Rosa Trejo, Presidente Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Luis Noriega Picasso, Tesorero Municipal, del 29 de noviembre al 31 de diciembre de 2013 e Ismael Tenorio Cabrera, Director de Desarrollo Económico y Social, del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- PF-13/50-040-01.- Por la falta de ejecución oportuna de los recursos del Fondo III en las obras y/o acciones que fueron programados durante el ejercicio fiscal 2013, lo que generó un subejercicio presupuestal; actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 54 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento; 62 74 fracciones III, VIII, X y XII, 97, 99, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, XVII, XIX y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del



Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Ricardo de la Rosa Trejo, Presidente Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 e Ismael Tenorio Cabrera, Director de Desarrollo Económico y Social, del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- PF-13/50-043-01.- Por no haber realizado la programación total de los recursos del Fondo III; actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 63 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 33 y 71 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62 74 fracciones III, X, XIX, 97, 99, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Ricardo de la Rosa Trejo, Presidente Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 e Ismael Tenorio Cabrera, Director de Desarrollo Económico y Social, del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- PF-13/50-044-01.- Por no haber cancelado la documentación comprobatoria que sustenta las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo III y que integra los expedientes unitarios, con la leyenda de "OPERADO", identificándose con el nombre del Fondo III, FISM; actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 70 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V y X, 99 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio así como en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Ricardo de la Rosa Trejo, Presidente Municipal, del 15 de septiembre



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

al 31 de diciembre de 2013 e Ismael Tenorio Cabrera, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- PF-13/50-047-01.- Por no haber realizado la programación total de los recursos del Fondo IV; actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 63 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas, 33 y 71 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62 74 fracciones III, X, XIX, 97, 99, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Ricardo de la Rosa Trejo, Presidente Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 e Ismael Tenorio Cabrera, Director de Desarrollo Económico y Social, del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- PF-13/50-048-01.- Por no haber cancelado la documentación comprobatoria que sustenta las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo III y que integra los expedientes unitarios, con la leyenda de "OPERADO", identificándose con el nombre del Fondo III, FORTAMUN; actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 70 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V y X, 99 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en los artículos 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Ricardo de la Rosa Trejo, Presidente Municipal, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 e Ismael Tenorio Cabrera, Director de

Desarrollo Económico y Social, quien se desempeñó del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.



- OP-13/50-025-01.- Por no haber vigilado la adecuada adjudicación la obra en mención, asimismo debido a que la documentación de excepción al proceso de licitación que presentaron carece de las firmas de la Sindica y del Contralor Municipal, de igual manera por no presentar evidencia documental de que haya sido presentada y avalada por la Secretaría de la Función Pública, por lo que se determinó que no se adjudicó correctamente; actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Anexo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación; 62, 74 fracciones III, V, X, y XXVI, 99, 102 fracción V, 169 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, VII; VIII, XVII, XIX y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Ricardo de la Rosa Trejo, Presidente Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Ismael Tenorio Cabrera, Director de Desarrollo Económico y Social, del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 y José Alberto Venegas Zapata, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- OP-13/50-028-01.- Por no haber vigilado la adecuada adjudicación la obra “Construcción de Planta de Transferencia de Residuos Sólidos, asimismo debido a que la documentación de excepción al proceso de licitación que presentaron carece de las firmas de la Sindica y del Contralor Municipal y por no presentar evidencia documental de que haya sido presentada y avalada por la Secretaría de la Función Pública, por lo



que se determinó que no se adjudicó correctamente; actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Anexo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación; artículos 62, 74 fracciones III, V, X, y XXVI, 99, 102 fracción V, 169 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XVII, XIX y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Ricardo de la Rosa Trejo, Presidente Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Ismael Tenorio Cabrera, Director de Desarrollo Económico y Social del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 y José Alberto Venegas Zapata, Director de Obras y Servicios Públicos del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- OP-13/50-032-01.- Por haber autorizado que se realizara erogación de recursos por la cantidad de \$300,400.00, desconociendo que conceptos fueron realizados, así como el origen del recurso, liberación realizada mediante transferencia, Póliza de egresos D00259, contabilizado en la partida del egreso 5000-01-7216, con fecha 20 de diciembre de 2013, pero fue destinado para el pago de la factura número 4 por concepto construcción de Alcantarilla en la calle Las Palmas de la Cabecera Municipal, factura expedida por el C. Rubén Fuentes Alvarado, según los registros en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, SACG; actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90, 93 segundo párrafo, 131 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 85, 86 fracciones



I, II, VI y XI, 87, 88 fracciones II, III, V, VIII XII y XIII y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99, 102 fracción V, 169, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en los artículos 5, 6 fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XVII, XIX y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Ricardo de la Rosa Trejo, Presidente Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Ismael Tenorio Cabrera, Director de Desarrollo Económico y Social del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 y José Alberto Venegas Zapata, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

Además se iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS derivadas de acciones no atendidas que eran responsabilidad de la Administración 2013-2016 y que se concentran en las acciones AF-13/50-088, AF-13/50-089, PF-13/50-050, PF-13/50-051, OP-13/50-059 y OP-13/50-060.

- AF-13/50-088.- Por no haber presentado evidencia de las acciones con las que se compruebe haber atendido las acciones emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación:

Número AF-13/50-020 y AF-13/50-020.- Pliego de Observaciones, a los(as) CC. Ricardo de la Rosa Trejo y María de los Ángeles Becerril Velázquez, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013 y Luis Noriega Picasso, Tesorero Municipal, a partir del 29 de noviembre de 2013.

Número AF-13/50-021.- Pliego de Observaciones, a los(as) CC. Ricardo de la Rosa Trejo, María de los Ángeles



Becerril Velázquez y Martín López Raudales quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Secretario de Gobierno Municipales respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013 y Luis Noriega Picasso, Tesorero Municipal, a partir del 29 de noviembre de 2013.

Número AF-13/50-026.- Pliego de Observaciones, a los(as) CC. Ricardo de la Rosa Trejo, María de los Ángeles Becerril Velázquez, Enrique Escalona Bocanegra, Felipe Hernández Guerrero, Raúl Tenorio Hernández, José Ángel Juárez Juárez, Manuel Eduardo Noriega Ruvalcaba, Patricia Romero Cordero, Salvador Esaú Constantino Ruiz, Lauro Jasso Romo, Ma. Guadalupe Estrada Rodríguez, Araceli Palma Melchor y Ma. Inés Hernández Ruvalcaba, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Regidores y Regidoras del H. Ayuntamiento, a partir del 15 de septiembre de 2013 y Luis Noriega Picasso, Tesorero Municipal, a partir del 29 de noviembre de 2013.

Número AF-13/50-004.- Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) CC. Ricardo de la Rosa Trejo y María de los Ángeles Becerril Velázquez, Presidente y Síndica Municipales a partir del 15 de septiembre de 2013 y Martín López Raudales, Director de Recursos Humanos.

Número AF-13/50-026.- Pliego de Observaciones, a los(as) CC. Ricardo de la Rosa Trejo, María de los Ángeles Becerril Velázquez, Enrique Escalona Bocanegra, Felipe Hernández Guerrero, Raúl Tenorio Hernández, José Ángel Juárez Juárez, Manuel Eduardo Noriega Ruvalcaba, Patricia Romero Cordero, Salvador Esaú Constantino Ruiz, Lauro Jasso Romo, Ma. Guadalupe Estrada Rodríguez, Araceli Palma Melchor y Ma. Inés Hernández Ruvalcaba, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Regidores y Regidoras del H. Ayuntamiento, a partir del 15 de septiembre de 2013 y Luis Noriega



Picasso, Tesorero Municipal, a partir del 29 de noviembre de 2013.

Número AF-13/50-062.- Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) CC. Ricardo de la Rosa Trejo, María de los Ángeles Becerril Velázquez, María Guadalupe Estrada Rodríguez, Lauro Jasso Romo, Patricia Romero Cordero, José Ángel Juárez Juárez, Araceli Palma Melchor, Raúl Tenorio Hernández, Felipe Hernández Guerrero, Salvador Esaú Constantino Ruiz, Manuel Eduardo Noriega Ruvalcaba y Enrique Escalona Bocanegra, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Regidores y Regidoras del Ayuntamiento, a partir del 15 de septiembre de 2013, José Luis Cháirez Esparza, Contralor Municipal a partir del 16 de septiembre de 2013 y Luis Noriega Picasso, Tesorero Municipal a partir del 29 de noviembre de 2013.

Número AF-13/50-064.- Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) CC. Ricardo de la Rosa Trejo, María de los Ángeles Becerril Velázquez, María Guadalupe Estrada Rodríguez, Lauro Jasso Romo, Patricia Romero Cordero, José Ángel Juárez Juárez, Araceli Palma Melchor, Raúl Tenorio Hernández, Felipe Hernández Guerrero, Salvador Esaú Constantino Ruiz, Manuel Eduardo Noriega Ruvalcaba y Enrique Escalona Bocanegra, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Regidores y Regidoras del Ayuntamiento, a partir del 15 de septiembre de 2013 y Luis Noriega Picasso, Tesorero Municipal a partir del 29 de noviembre de 2013.

Números AF-13/50-040, AF-13/50-042, AF-13/50-050, AF-13/50-056, AF-13/50-071 y AF-13/50-073, Recomendación, a los(as) CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez y Luis Noriega Picasso, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal a partir del 15 de septiembre de 2013 y Tesorero Municipal a partir del 29 de noviembre de 2013.



Número AF-13/50-079 Recomendación, a los(as) CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, Luis Noriega Picasso y J. Reyes Cabrera Rivera, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal a partir del 15 de septiembre de 2013, Tesorero Municipal a partir del 29 de noviembre de 2013 y Oficial Mayor en la Administración 2013-2016.

Número AF-13/50-081 Recomendación, a los(as) CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez y J. Reyes Cabrera Rivera, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal a partir del 15 de septiembre de 2013 y Oficial Mayor en la Administración 2013-2016.

Número AF-13/50-083 Recomendación, a los(as) CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, Luis Noriega Picasso y Martín López Raudales, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal a partir del 15 de septiembre de 2013, Tesorero Municipal a partir del 29 de noviembre de 2013 y Director de Recursos Humanos.

Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-13/50-089.- por no haber presentado evidencia o información de las acciones con las que se compruebe haber atendido las acciones números AF-13/50-057 y AF-13/50-087 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62,



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

103 105 fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, al C. José Luis Cháirez Esparza, Contralor Municipal, a partir de 16 de septiembre de 2013.

- PF-13/50-050.- Por no haber presentado evidencia de las acciones con las que se compruebe haber atendido las acciones emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación:

Número PF-13/50-023 Pliego de Observaciones, a los(as) CC. Ricardo de la Rosa Trejo, Presidente Municipal a partir del 15 de septiembre de 2013, María de los Ángeles Becerril Velázquez, Síndica Municipal, a partir del 15 de septiembre de 2013 e Ismael Tenorio Cabrera, Director de Desarrollo Económico y Social a partir del 16 de septiembre de 2013.

Número PF-13/50-025 y PF-13/50-033 Pliego de Observaciones, a los(as) CC. Ricardo de la Rosa Trejo, Presidente Municipal a partir del 15 de septiembre de 2013, María de los Ángeles Becerril Velázquez, Síndica Municipal, a partir del 15 de septiembre de 2013, Luis Noriega Picasso, Tesorero Municipal a partir del 29 de noviembre de 2013, e Ismael Tenorio Cabrera, Director de Desarrollo Económico y Social a partir del 16 de septiembre de 2013.

Números PF-13/50-014, PF-13/50-026 y PF-13/50-030 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) CC. Ricardo de la Rosa Trejo, Presidente Municipal a partir del 15 de septiembre de 2013, María de los Ángeles Becerril Velázquez, Síndica Municipal, Luis Noriega Picasso, Tesorero Municipal a partir del 29 de noviembre de 2013, e Ismael Tenorio Cabrera, Director de Desarrollo Económico y Social a partir del 16 de septiembre de 2013.



Número PF-13/50-028 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) CC. Ricardo de la Rosa Trejo, Presidente Municipal a partir del 15 de septiembre de 2013 y María de los Ángeles Becerril Velázquez, Síndica Municipal, a partir del 15 de septiembre de 2013.

Números PF-13/50-040, PF-13/50-043, PF-13/50-044, PF-13/50-047 y PF-13/50-048 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) CC. Ricardo de la Rosa Trejo, Presidente Municipal a partir del 15 de septiembre de 2013, María de los Ángeles Becerril Velázquez, Síndica Municipal e Ismael Tenorio Cabrera, Director de Desarrollo Económico y Social a partir del 16 de 2013.

- PF-13/50-051.- Al C. José Luis Cháirez Esparza, Contralor Municipal, a partir del 16 de septiembre de 2013, por no haber presentado evidencia o información con las que se compruebe haber atendido las acciones números PF-13/50-015, PF-13/50-024 y PF-13/50-027 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior.
- OP-13/50-059.- Por no haber presentado evidencia de las acciones con las que se compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación:
- Número OP-13/50-058.- Recomendación, a los(as) CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, Síndica Municipal a partir del 15 de septiembre de 2013 y José Alberto Vargas Zapata, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales a partir del 16 de septiembre de 2013.

- OP-13/50-060.- Al C. José Luis Cháirez Esparza, Contralor Municipal, a partir de 16 de septiembre de 2013, por no haber presentado información de las acciones con las que se compruebe haber atendido la acción número OP-13/50-044, Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior.



Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 103 105 fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

III. PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

con fundamento en los artículos 37, 38, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, por la no solventación del Pliego de Observaciones ASE-PO-50-2013-004/2014 por la cantidad de **\$21'612,309.25** (VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL TRECIENTOS NUEVE PESOS 25/100 M.N.), de los cuales corresponden **\$16'793,774.48** (DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.) a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero, Secretario de Gobierno, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos, Operador de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, funcionarios del **periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013** y Constructor, relativo a lo siguiente:

- AF-13/50-002-01.- Por la cantidad de \$1'489,126.98 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS 98/100 M.N.), por concepto de Participaciones no ingresados a la Hacienda Municipal, lo que se confirmó al no haber localizado su depósito a las



cuentas bancarias del municipio, el cual se integra por \$641,796.31 y \$847,330.67, considerándose como omisión de ingresos. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 fracción IV, 151, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 1, 4, 9, 12, 23 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Hugo de la Torre García y Jaime Alvarado Zapata, quienes desempeñaron el cargo de Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Directo el segundo.

- AF-13/50-008-01.- Por la cantidad de \$52,378.30 (CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 30/100 M.N.), relativo al importe del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles que se dejó de cobrar por no aplicar la sanción correspondiente al 1% por pago extemporáneo, posterior a los 15 días naturales siguientes a la fecha de la celebración del acto por el que se adquirió la propiedad, establecida en el artículo 38 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en el ordenamiento legal ya señalado y los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I y II, y 151 de la Ley Orgánica del Municipio; 4 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2013 del Municipio de Trancoso, Zacatecas; 34 y 38 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas y artículos 1, 4, 9, 12, 13, 15, 23 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; a los CC. Hugo de la Torre García y Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el último.



- AF-13/50-009-01.- Por la cantidad de \$9,002.80 (NUEVE MIL DOS PESOS 80/100 M.N.), relativo a la diferencia entre lo informado por la Tesorería Municipal en la Cuenta Pública y lo reportado por el Departamento de Catastro Municipal, por concepto de Impuesto Predial, considerándose como omisión de ingresos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I y II, y 151 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio y 1, 4, 9, 12, 23 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; a los CC. Hugo de la Torre García y Jaime Alvarado Zapata, quienes desempeñaron el cargo de Presidente y Tesorero Municipales, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el último.
- AF-13/50-011-01.- Por la cantidad de \$3'186,014.28 (TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CATORCE PESOS 28/100 M.N.), derivado de las diligencias realizadas se observó que hizo una operación simulada por \$1,520,000.00, en virtud de que el supuesto proveedor de los insumos facturados y pagados por el municipio de Trancoso, Zacatecas, concepto de canasta básica, el C. J. Jesús Esparza Berumen y su contador Mario Zamarrón Chávez, reconocieron ante la autoridad fiscalizadora que la enajenación no se realizó en ningún momento y que únicamente se entregaron las facturas por lo que se desconoce el destino final de los recursos; a los(as) CC. Hugo de la Torre García, Alejandra Rocha Hernández y Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, y Tesorero, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, los tres en calidad de Responsables Directos, los CC. J. Jesús Esparza Berumen y Mario Zamarrón Chávez, como Responsables Solidarios.
Por la erogación de \$192,500.00 carente de soporte documental a favor de Manuel de Jesús Suárez, señalándose como presuntos responsables a los(as) CC. Hugo de la Torre García, Alejandra Rocha Hernández y



Jaime Alvarado Zapata, Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, los dos primeros en calidad de Responsables Subsidiarios y el tercero Responsable Directo y el C. J Manuel de Jesús Juárez Chairez, como Responsable Directo.

Por la expedición de cheque a favor de proveedora Amelia Martínez Reyes por \$290,415.14 sin soporte documental, a los(as) CC. Hugo de la Torre García, Alejandra Rocha Hernández y Jaime Alvarado Zapata, Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último.

Por la expedición de cheque para pago de pasivo por \$206,591.15 sin soporte documental, amortización a proveedor Famsa, recursos de los cuales no se comprueba que efectivamente se hayan realizado los pagos a la empresa, siendo señalados como presuntos responsables los CC. Hugo de la Torre García, Alejandra Rocha Hernández y Jaime Alvarado Zapata, Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, los dos primeros como Responsables Subsidiarios y Directo el último.

Por la expedición de cheque por \$976,507.99 por concepto de pago a empresa ALFA Construcciones SA de CV por concepto de "Terminación del Edificio del DIF Municipal"; en compulsa se demostró que esta empresa no otorgó los mencionados servicios de construcción, conociéndose que a quien se le pagó la mencionada obra fue a la empresa SAHARA SA de CV, careciendo de soporte documental que compruebe la aplicación correcta de los recursos, señalando como presuntos responsables los(as) CC. Hugo de la Torre García, Alejandra Rocha Hernández y Jaime Alvarado Zapata, Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, asimismo a Fabián Canizales Dávalos y Silvestre Cuevas Noriega, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, todos del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, los cinco en calidad de Responsables Directos y G.C. ALFA Construcciones, S.A. de C.V., como



Responsable Solidario. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 2, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III, IV y V, 96 fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así en las cláusulas cuarta y quinta del Convenio de Trasferencia y Aplicación de Recursos.

- AF-13/50-015-01.- Por la cantidad de \$26,606.00 (VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones mediante los cheques 6195, 6215 y 6216 los cuales fueron cobrados según estado de cuenta bancario, mismos que no fueron comprobados ni justificados, desconociendo la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II, VI y VII, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, ; a los CC. Hugo de la Torre García, Alejandra Rocha Hernández y Jaime Alvarado Zapata, quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último.
- AF-13/50-017-01.- Por la cantidad de \$84,400.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones de las cuales no se exhibe la comprobación fiscal, así como evidencia



documental que en términos del Código Fiscal de la Federación corresponda al tipo de gasto realizado, que acredite la recepción de los bienes y/o servicios recibidos y que además compruebe y justifique la aplicación del gasto en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II, VI y VII, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Hugo de la Torre García, Alejandra Rocha Hernández y Jaime Alvarado Zapata, quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último.

- AF-13/50-019-01.- Por la cantidad de \$1'481,178.11 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 11/100 M.N.), relativo a erogaciones por concepto de caja chica, anexando como soporte documental diversas facturas, recibos, notas de venta, entre otros, correspondiente a los ejercicios 2011 y 2012, cuyo pago es improcedente, ya que el municipio no realizó el registro del pasivo correspondiente, asimismo no justifica la aplicación del gasto en actividades propias del municipio y no aclara el origen del recurso con que fue cubierto inicialmente el pago, que en su momento fue al contado. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I; II y VII, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los(as) CC. Hugo de



la Torre García, Alejandra Rocha Hernández y Jaime Alvarado Zapata, quienes desempeñaron el cargo de Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último.

- AF-13/50-022-01.- Por la cantidad de \$1'185,347.77 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 77/100 M.N.), relativo a erogaciones varias por concepto de pago de combustibles y lubricantes, refacciones, accesorios y herramientas, gastos de ceremonia y de orden social, arrendamientos, ferias y festividades, fomento al deporte, mantenimiento de maquinaria y equipo y materiales de construcción, de las cuales no se presentó evidencia documental, así mismo no se exhibió evidencia del pago a los beneficiarios, ni de que las erogaciones corresponden al concepto señalado, motivo por el cual no se justifica su aplicación en actividades propias del municipio y no se presentaron copias de los cheques que amparen el monto señalado, además en algunos casos no se exhibió el comprobante fiscal que respalde el gasto efectuado. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental y 75 fracción I del Código de Comercio, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los(as) CC. Hugo de la Torre García, Alejandra Rocha Hernández y Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último.



- AF-13/50-027-01.- Por la cantidad de \$143,593.15 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 15/100 M.N.), relativo a pagos por Gastos de Representación según concepto de pólizas, realizados a favor de los CC. Hugo de la Torre García y Alejandra Rocha Hernández, Presidente y Síndica Municipales, respectivamente, los cuales no fueron autorizados por el H. Ayuntamiento, así mismo no justifica la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, y en algunos casos no anexa soporte documental. Lo anterior con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los(as) CC. Hugo de la Torre García, Responsable Directo por \$88,093.15 y Responsable Subsidiario por \$55,500.00; Alejandra Rocha Hernández, Responsable Directa por \$55,500.00 y Responsable Subsidiaria por \$88,093.15 y Jaime Alvarado Zapata, Responsable Directo por el monto total, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013.
- AF-13/50-029-01.- Por la cantidad de \$174,675.27 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 27/100 M.N.), relativo a erogaciones por concepto de primas vacacionales y caja de ahorro, pagado mediante 14 cheques expedidos a favor del C. Armando Jiménez Zapata, quien ocupa el puesto de operador en la Dirección de Obras Públicas, de quien no se presentó nombramiento o autorización para el manejo de recursos públicos, y además no se demostró la autorización de los trabajadores para el descuento de este



concepto de su remuneración y que sea destinado a la caja de ahorro del Sindicato, ni se detalla el importe o porcentaje a retener, fecha a partir de la cual inicia su ahorro, entre otros, además no se exhibió evidencia documental donde se demuestre la entrega del ahorro a los trabajadores a los que se les descontó este concepto, así como la entrega de la prima vacacional correspondiente, ya que la relación presentada como comprobación carece de firma de los trabajadores. Lo anterior con fundamento en los artículos 33, 34, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30, 62, 74 fracciones III, V, VIII; X y XII, 75 fracción I; 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Hugo de la Torre García, Alejandra Rocha Hernández y Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás mencionados; asimismo al C. Armando Jiménez Zapata, Operador en la Dirección de Obras Públicas, Responsable Directo por el monto observado.

- AF-13/50-031-01.- Por la cantidad de \$273,448.75 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 75/100 M.N.), relativo a ingresos recaudados durante el periodo sujeto a revisión, registrados en 59 pólizas en el rubro de caja, mismos que no fueron depositados a la cuenta bancaria del municipio, ni disponibles en efectivo, y de los cuales el ente auditado no comprueba el destino de los mismos. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33, 34 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VII, VIII, X y XII, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I y II, 151 y 169 de la Ley Orgánica del Municipio; 1, 12 y 24 del Código Fiscal

Municipal del Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Hugo de la Torre García y Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el último.

- AF-13/50-032-01.- Por la cantidad de \$25,000.13 (VEINTICINCO MIL PESOS 13/100 M.N.), relativo a las cuentas de fondo fijo 1101-02-0004 Arq. Oscar Juárez Cordero por \$5,000.13, 1101-02-0005 Juan Carlos López Almanza por \$10,000.00, 1101-02-0006 Pedro Javier Sánchez Colchado por \$5,000.00 y 1101-02-0007 Patricia Raudales Capetillo por \$5,000.00, mismas que no se encuentran soportados con pagaré o documento mercantil firmado por los responsables del manejo del recurso, por lo que no existe certeza jurídica para su recuperación en caso de pérdida o robo. Lo anterior con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 170 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 151 y 169 de la Ley Orgánica del Municipio; 1 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Hugo de la Torre García y Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Directo el último y los CC. Oscar Juárez Cordero, Responsable Directo por \$5,000.13, Juan Carlos López Almanza, Responsable Directo por \$10,000.00, Pedro Javier Sánchez Colchado, Responsable Directo por \$5,000.00 y Patricia Raudales Capetillo, Responsable Directa por \$5,000.00.
- AF-13/50-034-01.- Por la cantidad de \$43,454.34 (CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA



Y CUATRO PESOS 34/100 M.N.), relativo a “depósitos no registrados por el banco” de los cuales el municipio informó haber realizado los depósitos, los cuales no fueron detectados, considerándose omisión de ingresos, según estado de cuenta bancario de la número 0553914036 denominada “Fondo Único 2012” del municipio de Trancoso, Zac., en Banco Mercantil del Norte, S.A. Lo anterior con fundamento en los artículos 33, 34, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VII, VIII, X y XII, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I y II, 151 y 169 de la Ley Orgánica del Municipio; 1, 12 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Hugo de la Torre García y Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el último.

- AF-13/50-036-01.- Por la cantidad de \$18,500.00 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a préstamos otorgados durante el periodo sujeto a revisión, de los cuales en proceso de solventación presentaron copia fotostática de los pagarés que amparan cinco de los seis deudores, los cuales señalan fechas de vencimiento 12 de septiembre de 2013 y 8 de mayo de 2013, sin embargo al termino de este plazo no fueron recuperados, así mismo no se señaló en poder de quien se encuentran los pagarés originales. Lo anterior con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 170 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 30, 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 78 fracción III, 93 fracciones II y III, 96 fracciones I y II, 169, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Hugo de la Torre García, Alejandra Rocha Hernández y Jaime Alvarado Zapata, quienes desempeñaron el cargo de



Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos la segunda y el último.

AF-13/50-045-01.- Por la cantidad de \$21,325.96 (VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 96/100 M.N.), por la inexistencia de bienes muebles adquiridos del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013 de las cuales el ente auditado no acreditó su ubicación física. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, X y XXIII, 78 fracción V, 92 fracción XVII, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Hugo de la Torre García, Alejandra Rocha Hernández y Araceli Juárez Macías, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Secretaria de Gobierno Municipales, respectivamente, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Directos la segunda y el último.

- AF-13/50-046-01.- Por la cantidad de \$11,275.00 (ONCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), relativo a activos fijos faltantes observados en el proceso de entrega-recepción de las Administraciones Municipales 2010-2013 a 2013-2016, consistentes en una cámara digital marca Benq, una Laptop Acer y una impresora Epson. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, X y XXIII, 78 fracción V, 92 fracción XVII, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Hugo de la Torre García, Alejandra Rocha Hernández y Araceli Juárez Macías, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Secretaria de Gobierno Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Directos la segunda y el último.



- AF-13/50-048-01.- Por la cantidad de \$517,498.00 (QUINIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), relativo a la venta de dos vehículos marca Ford pick up modelo 2008 con números de serie 8AFDT50D086192885 y 8AFDT50D186195164 que no son propiedad del municipio ya que los dos vehículos marca Ford modelo 2008 corresponden a unidades que se adjudicaron al municipio a través del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado y uno más correspondiente Nissan Urban modelo 2004 con número de serie JN1FE56S04X-510706 del que no se presentó autorización del Ayuntamiento. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 50 fracción VIII, 62, 74 fracciones III, V y X, 78, fracción V, 154, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio, 28 fracción II, 30 y 31 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; al C. Hugo de la Torre García, Presidente Municipal, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsable Directo.
- PF-13/50-003-01.- Por la cantidad de \$61,002.09 (SESENTA Y UN MIL DOS PESOS 09/100 M.N.), por la erogación realizada mediante la expedición del cheque número 125 de fecha 6 de marzo de 2013 por importe de \$61,002.09 a través de la Cuenta Bancaria número 0636900389 de Banco Mercantil del Norte, S.A., en virtud de que el municipio no presentó la documentación comprobatoria financiera que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y expedida por el beneficiario del cheque, con la finalidad de justificar y comprobar las erogaciones realizadas, así mismo por no presentar la documentación técnica y social que compruebe el destino y aplicación de los recursos en obras y/o acciones del Fondo III, incumpliendo por lo tanto con lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 102 y 133 fracción III de



la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 43, 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, VIII, y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 169, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los(as) CC. Hugo de la Torre García, Alejandra Rocha Hernández, Jaime Alvarado Zapata y Silvestre Cuevas Noriega, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos últimos.

- PF-13/50-004-01.- Por la cantidad de \$315,691.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), por expedir cheques sin soporte documental que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y los cuales deben estar expedidos por los beneficiarios, así como por la no presentación del soporte documental comprobatorio que justifique y compruebe el destino y la aplicación de los recursos, además por no presentar las copias fotostáticas de las credenciales para votar de los beneficiarios, con la finalidad de verificar que los pagos los recibieron los beneficiarios, quienes expidieron el soporte financiero. Lo anterior con fundamento en los artículos 86 fracción II, 102 y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 43, 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, VIII, y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 169, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Hugo de la Torre García, Alejandra Rocha Hernández,



Jaime Alvarado Zapata y Silvestre Cuevas Noriega, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos últimos.

- PF-13/50-005-01.- Por la cantidad de \$207,450.00 (DOSCIENOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), relativo a capital más intereses generados, por la no aplicación de los recursos para las metas y objetivos que fueron autorizados y programados, al haber realizado transferencias electrónicas de la Cuenta Bancaria número 0811021120 denominada "Fondo III 2012" a la Cuenta número 0809497067 denominada según registros contables como "Unidad Deportiva", por un importe total de \$206,335.79 ambas abiertas ante la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A.; lo anterior considerando la Tasa Interbancaria a 91 días estimada por el Banco de México y con fundamento en el artículo 69 tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los(as) CC. Hugo de la Torre García, Alejandra Rocha Hernández y Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Tesorero, respectivamente, del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último.
- PF-13/50-006-01.- Por la cantidad de \$63,000.00 (SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), por erogación realizada mediante el cheque número 48 de fecha 11 de abril de 2013, a través de la Cuenta número 0861411593 de Banco Mercantil del Norte, S.A., en virtud de que el municipio presentó solamente una relación de 10 personas como evidencia de la entrega de los paquetes de material para construcción a las cuales se les entregó



3 toneladas de cemento a cada una, misma relación que no cuenta con las firmas de recibido por parte de los beneficiarios, además de no presentar los 10 expedientes relativos a los beneficiarios de paquetes de materiales para construcción comprendido en el Programa Mejoramiento a la Vivienda los cuales deben de contener, entre otros documentos, la relación de los beneficiarios del programa debidamente firmadas por los mismos, así como de los funcionarios municipales, solicitud de apoyo y/o estudio socioeconómico, copia fotostática de la credencial para votar de los beneficiarios y el reporte fotográfico que evidencie la aplicación del cemento recibido. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42, 43, 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, VIII, y XII, 78 fracciones I y IV, 99, 167 segundo párrafo, 169, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 102 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; a los(as) CC. Hugo de la Torre García, Alejandra Rocha Hernández y Silvestre Cuevas Noriega, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último.

- PF-13/50-007-01.- Por la cantidad de \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones realizadas mediante la expedición de los cheques números 47, 54 y 59 de fechas 10 y 18 de abril y 3 de mayo de 2013 por las cantidades de \$15,000.00, \$35,000.00 y \$25,000.00 respectivamente a través de la Cuenta número 0861411593 de Banco Mercantil del Norte, S.A., en virtud de que el municipio no presentó la evidencia documental relativa al Programa Vivienda Digna



2013 consistente en la relación de los Beneficiarios que contenga nombre, domicilio y tipo de apoyo recibido debidamente firmada por los beneficiarios y funcionarios municipales, los expedientes de cada uno de los beneficiarios los cuales deben de contener entre otros documentos, solicitud de apoyo y/o estudio socioeconómico, copia fotostática de la credencial para votar de los beneficiarios y el reporte fotográfico que evidencie la recepción del apoyo realizado a los beneficiarios de dicho programa, de igual forma por no proporcionar copia fotostática por anverso y reverso de los cheques números 47, 54 y 59, así como copia fotostática de identificación de los beneficiarios de los cheques. Además por no presentar el documento que soporte la representación de las Organizaciones denominadas "Ojocaliente Unido A.C." e "Inderural, A.C." del Programa Vivienda Digna 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 42 43, 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 167 segundo párrafo, 169, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículos 102 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; a los CC. Hugo de la Torre García, Alejandra Rocha Hernández, Jaime Alvarado Zapata y Silvestre Cuevas Noriega, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los demás funcionarios.

- PF-13/50-008-01.- Por la cantidad de \$26,532.00 (VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), por la erogación realizada mediante la expedición del cheque número 140 de fecha 14 de agosto



de 2013 por la cantidad de \$26,532.00 a través de la Cuenta número 0861411593 de Banco Mercantil del Norte, S.A., en virtud de que el municipio no presentó la evidencia documental consistente en la relación de los Beneficiarios del Programa Mejoramiento a la Vivienda, ni los expedientes de cada uno de los beneficiarios del programa, los cuales deben de contener entre otros documentos, solicitud de apoyo y/o estudio socioeconómico, copia fotostática de la credencial para votar de los beneficiarios y reporte fotográfico que evidencie la aplicación del cemento. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 43, 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, VIII, y XII, 78 fracciones I, 99, 167 segundo párrafo, 169, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículos 102 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; a los CC. Hugo de la Torre García, Alejandra Rocha Hernández y Silvestre Cuevas Noriega, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último.

- PF-13/50-009-01.- Por la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por la erogación realizada mediante la expedición del cheque número 97 de fecha 19 de julio de 2013, a través de la Cuenta número 0861411593 de Banco Mercantil del Norte, S.A., toda vez que el municipio no presentó la evidencia documental y justificativa que respalde las erogaciones realizadas en la ejecución de las obras y/o acciones autorizadas para realizarse con recursos del fondo III. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y



Soberano de Zacatecas; 86 fracción II, 102 y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 43, 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, VIII, y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 169, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Hugo de la Torre García, Alejandra Rocha Hernández, Jaime Alvarado Zapata y Silvestre Cuevas Noriega, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos últimos.

- PF-13/50-011-01.- Por la cantidad de \$16,996.00 (DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), por erogación realizada mediante la expedición del cheque número 16 de fecha 28 de febrero de 2013 por la cantidad de \$16,996.00 a través de la Cuenta número 0861411593 de Banco Mercantil del Norte, S.A., erogación que se realizó para la obra denominada "Ampliación de guarnición en el DIF Municipal, Barrio Trancosito" la cual es improcedente, además de que el municipio no presentó la evidencia documental del reintegro a la Cuenta Bancaria número 0861411593 "Fondo III". Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, VIII, y XII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 169, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Hugo de la Torre García Jaime Alvarado Zapata



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO •

y Silvestre Cuevas Noriega, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás.

PF-13/50-016-01.- Por la cantidad de \$464,672.26 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 26/100 M.N.), por la erogación mediante el cheque número 100 de fecha 16 de enero de 2013 a favor del C. Jaime Alvarado Zapata por la cantidad de \$40,155.00 y depositado a la Cuenta número 0552165792 denominada "Agua Potable", por concepto de depósito agua potable, ya que la erogación se considera improcedente a realizarse con Recursos Federales del Fondo IV y la cantidad de \$424,517.26, en virtud de que el municipio no presentó contrato celebrado que respalde el préstamo realizado por el Banco Interacciones que amparen los depósitos realizados al mismo, y demás documentación relativa a las erogaciones destinadas al pago de Interacciones. Lo anterior con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 43, 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones I y IV, 96 fracciones I y II, 169, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Hugo de la Torre García, Alejandra Rocha Hernández, Jaime Alvarado Zapata y Silvestre Cuevas Noriega, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los siguientes.

- PF-13/50-017-01.- Por la cantidad de \$311,700.00 (TRESCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS PESOS



00/100 M.N.), por erogaciones realizadas mediante la expedición de los cheques números 12, 19, 44, 49 y 55 de fechas 12 de marzo, 17 de abril, 4 y 22 de julio y 28 de agosto de 2013, por las cantidades de \$59,000.00, \$94,500.00, \$48,200.00, \$50,000.00 y \$60,000.00 respectivamente, a través de la Cuenta número 0861411605 de Banco Mercantil del Norte, S.A., en virtud de que el municipio no presentó la documentación comprobatoria financiera que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y expedida por el beneficiario de los cheques, con la finalidad de justificar y comprobar las erogaciones realizadas, así mismo por no presentar en su caso la documentación técnica y social que compruebe el destino y aplicación de los recursos en obras y/o acciones del Fondo IV. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 86 fracción II, 102 y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 43, 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, VIII, y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 169, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Hugo de la Torre García, Alejandra Rocha Hernández, Jaime Alvarado Zapata y Silvestre Cuevas Noriega, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos últimos.

- PF-13/50-019-01.- Por la cantidad de \$980,000.45 (NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 45/100 M.N.), por erogación de la Cuenta Bancaria número 0861411605 denominada "Fondo IV 2013", de Banco Mercantil del Norte, S.A., en virtud de que el municipio no presentó



contrato celebrado que respalde el préstamo realizado por el Banco Interacciones, que amparen los depósitos realizados al mismo y restante documentación relativa a la acción número 13FM57006 denominada "Pago al banco interacciones", que justifique el destino y aplicación de los recursos en las erogaciones realizadas. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42, 43, 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones I y IV, 96 fracciones I y II, 169, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Hugo de la Torre García, Alejandra Rocha Hernández y Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último citado.

- PF-13/50-021-01.- Por la cantidad de \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones realizadas mediante cheque número 46 de 5 de julio de 2013 a través de la Cuenta número 0861411605 de Banco Mercantil del Norte, S.A., para la acción número 13FM57008 "Capacitación del personal de seguridad pública", presentando como soporte documental solamente cuatro recibos simples por pago de capacitación a personal del Departamento de Seguridad Pública y personal de Protección Civil; el municipio no presentó la evidencia documental que permitiera transparentar el destino y aplicación de los recursos erogados del Fondo IV, consistente en lista de asistencia, indicando nombre y firma del personal del Departamento de Seguridad Pública y del personal de Protección Civil por la capacitación recibida, indicando fecha en la capacitación impartida, además de los recibos de honorarios con requisitos fiscales del prestador de



servicios el C. Carlos Alberto Zúñiga Rivera. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 102, 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42, 43, 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, VIII, y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 169, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Hugo de la Torre García, Alejandra Rocha Hernández, Jaime Alvarado Zapata y Silvestre Cuevas Noriega, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos últimos.

- PF-13/50-032-01.- Por la cantidad de \$268,313.47 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS 47/100 M.N.), por erogaciones realizadas mediante cheque número 15 de fecha 5 de septiembre de 2013 de la Cuenta número 0880094456 de Banco Mercantil del Norte, S.A., no habiendo presentado el municipio la evidencia documental que respalde y justifique las erogaciones realizadas en la ejecución de las obras y acciones autorizadas para realizarse con recursos del programa Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales, FOPAM. Lo anterior con fundamento en los artículos 86 fracción II y 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42, 43, 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, VIII, y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 169, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Hugo de la Torre García, Alejandra Rocha Hernández, Jaime Alvarado Zapata, y Silvestre Cuevas Noriega, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos últimos.

- PF-13/50-034-01.- Por la cantidad de \$128,074.97 (CIENTO VEINTIOCHO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 97/100 M.N.), por haber realizado transferencias electrónicas de la Cuenta número 0843305223 denominada "SUMAR 2012" a las Cuentas Bancarias números 0811021120 y 0809497067 denominadas según registros contables como "Fondo III 2012" y "Unidad Deportiva" respectivamente, todas del Banco Mercantil del Norte, S.A., relativo a capital más intereses generados por la no aplicación de los recursos para las metas y objetivos que fueron autorizados y programados, en relación a la Tasa Interbancaria a 28 días estimada por el Banco de México, aplicados de manera supletoria de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VII, 179, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Hugo de la Torre García, Alejandra Rocha Hernández y Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica y Tesorero Municipal respectivamente, del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último mencionado.



- PF-13/50-035-01.- Por la cantidad de \$580,320.00 (QUINIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones realizadas mediante los cheques números 23 y 30 de fechas 5 de febrero y 10 de mayo de 2013, por las cantidades de \$285,000.00 y \$295,320.00 respectivamente, a través de la Cuenta número 0817517410 de Banco Mercantil del Norte, S.A., en virtud de que el municipio no presentó la evidencia documental que respalde y justifique las erogaciones realizadas en la ejecución de las obras y acciones autorizadas para realizarse con recursos del programa CONACULTA 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 86 fracción II, 102 y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 42, 43, 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, VIII, y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 169, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Hugo de la Torre García, Alejandra Rocha Hernández, Jaime Alvarado Zapata y Silvestre Cuevas Noriega, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos últimos.
- PF-13/50-037-01.- Por la cantidad de \$357,867.32 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 32/100 M.N.), Por la no aplicación de los recursos para las metas y objetivos que fueron autorizados y programados, al haber realizado transferencias electrónicas de la Cuenta número 0817517410 denominada "CONACULTA 2012" a las Cuentas Bancarias números 0858135189 y 0552165792 denominadas según registros contables como "Apoyo Extraordinario" y "Agua Potable" respectivamente, por un



importe total de \$333,899.00, todas del Banco Mercantil del Norte, S.A., más \$23,968.32 de intereses generados, en relación a la Tasa Interbancaria a 28 y 91 días estimada por el Banco de México, aplicados de manera supletoria de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 69 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VII, 179, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Hugo de la Torre García, Alejandra Rocha Hernández y Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica y Tesorero Municipal respectivamente, del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último funcionario.

- PF-13/50-038-01.- Por la cantidad de \$618,819.71 (SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS 71/100 M.N.), relativo a \$576,353.91 por capital más \$42,465.80 de intereses generados, en relación a la Tasa Interbancaria a 28 y 91 días estimada por el Banco de México, aplicados de manera supletoria de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, por la no aplicación de los recursos para las metas y objetivos que fueron autorizados y programados, al haber realizado transferencias electrónicas de la Cuenta 0675557157 denominada "Tres X Uno 2011" a las Cuentas Bancarias números 0837604505 y 0809497067 denominadas según registros contables como "2da. Etapa Unidad Deportiva" y "Unidad Deportiva" respectivamente, por un importe total de \$576,353.91 todas del Banco Mercantil del Norte, S.A. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 69 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III,



VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VII, 179, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Hugo de la Torre García, Alejandra Rocha Hernández y Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica y Tesorero, respectivamente, del 1º de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último funcionario.

- OP-13/50-001-01.- Por la cantidad de \$49,198.92 (CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 92/100 M.N.), por concepto de egresos informados en los meses de febrero, julio, agosto y 1ª quincena de septiembre de 2013 en los auxiliares de obra del Programa Municipal de Obras, por los montos de \$23,506.08, \$16,702.84, \$7,939.00 y \$1,051.00, respectivamente, de los cuales no se registró el nombre de la casa comercial, el número de póliza o cheque con el que se pagó, a que conceptos de obra corresponden, ni donde fueron registrados y aplicados y que en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, SACG en el Capítulo 6000 Obras Públicas no aparecen los montos y pagos de las facturas de las que se hace mención en el auxiliar de obras; ni en forma global, ni desglosada. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 y 43 de la ley General de Contabilidad Gubernamental; 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XI, XVI, 87, 88 fracciones I, II inciso f), III, V, VI, IX, XII y XIII, 90, 98, 101 y 102 fracción I de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 102 fracción V y 169 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Hugo de la Torre García, Presidente Municipal del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Subsidiario y Fabián



Canizales Dávalos, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, como Responsable Directo.

OP-13/50-003-01.- Por la cantidad de \$18,844.91 (DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 91/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados, ya que programó aplicar 20 toneladas de cemento y 46 m³ de arena-grava para ejecutar 300.60 m² de banquetas y 345.60 ml de guarnición en la obra "Ampliación de guarnición y banqueta en calle 2a de San Isidro y Huizache", en la Cabecera Municipal y sólo se encontraron ejecutados 189.47 m² de banqueta-piso de concreto hidráulico F'c=200 kg/cm² y 78.50 ml de guarnición de concreto hidráulico F'c=200 kg/cm², para lo cual se utilizaron 12.69 toneladas de cemento y 36.08 m³ de arena-grava, encontrándose una diferencia de menos 7.30 toneladas de cemento y 9.91 m³ de arena-grava, con respecto a lo reportado como utilizado-comprado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XI, XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, IX, XII y XIII, 90, 98 y 101 de su Reglamento y artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99, 102 fracción V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Hugo de la Torre García, Presidente Municipal del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Subsidiario, Silvestre Cuevas Noriega, Director de Desarrollo Económico y Social, como Responsable Directo y Fabián Canizales Dávalos, Director de Obras y Servicios Públicos, como Responsable Directo.

- OP-13/50-005-01.- Por la cantidad de \$2,607.72 (DOS MIL SEISCIENTOS SIETE MIL PESOS 72/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados ya que programó aplicar 5.23 toneladas de cemento y 20 m³ de arena-grava para



ejecutar 99.90 m² de banquetas y 111.00 ml de guarnición en la obra "Ampliación de guarnición y banqueta en calle Deposito, Barrio San Isidro", en la Cabecera Municipal y solo se encontraron ejecutados 107.94 m² de banquetas construidas con concreto hidráulico F'c=150 kg/cm² y 119.10 ml de guarnición de concreto hidráulico F'c=200 kg/cm², para lo cual se utilizó 3.98 toneladas de cemento y 20.5 m³ de arena-grava, encontrándose una diferencia de menos 1.24 toneladas de cemento, con respecto a lo reportado como comprado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XI, XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, IX, XII y XIII, 90, 98 y 101 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99, 102 fracción V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Hugo de la Torre García, Presidente Municipal del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Subsidiario, así como Silvestre Cuevas Noriega, Director de Desarrollo Económico y Social, y Fabián Canizales Dávalos, Director de Obras y Servicios Públicos, como Responsables Directos.

- OP-13/50-007-01.- Por la cantidad de \$65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por realizar el pago de 3 listas de raya para la obra "Construcción de pavimentación calle Viborillas, barrio El Refugio", en la Cabecera Municipal, aprobada con el FISM Fondo III, las cuales no presentan firma de autorización de algún funcionario de la Presidencia Municipal o de algún miembro del Comité de Obra, sólo presentan las firmas de las personas ahí registradas, asimismo por no anexar el soporte técnico documental que mandata la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y su Reglamento. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y



Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XI, XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, IX, XII y XIII, 90, 98 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99, 102 fracción V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Hugo de la Torre García, Presidente Municipal del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Subsidiario, Silvestre Cuevas Noriega, Director de Desarrollo Económico y Social y Fabián Canizales Dávalos, Director de Obras y Servicios Públicos, como Responsables Directos.

- OP-13/50-009-01.- Por la cantidad de \$14,976.13 (CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 13/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados ya que programó aplicar 11.85 toneladas de cemento para ejecutar 233.44 m² de banquetas y 269.45 ml de guarnición en la obra "Ampliación de guarnición y banqueta en calle Joaquín Amaro y Mirador, barrio Providencia", en la Cabecera Municipal y solo se encontraron ejecutados 186.20 m² de banqueta construida con concreto hidráulico de un F'c=150 kg/cm² y 62.88 ml de guarnición, para lo cual utilizó 7.62 toneladas de cemento y 20.5 m³ de arena-grava, encontrándose una diferencia de menos 4.22 toneladas de cemento por \$8,422.11 y 29.0 m³ de arena-grava por \$6,534.02, con respecto a lo reportado como utilizado-comprado. Lo anterior con fundamento en los 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XI, XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, IX, XII y XIII, 90, 98 y 101 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99, 102 fracción V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Hugo de la Torre García, Presidente Municipal del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsable Subsidiario, Silvestre Cuevas Noriega, Director de Desarrollo



Económico y Social y Fabián Canizales Dávalos, Director de Obras y Servicios Públicos, como Responsables Directos.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

• OP-13/50-011-01.- Por la cantidad de \$2,084.00 (DOS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados ya que pagó el suministro y colocación de una lámpara suburbana en la obra "Ampliación eléctrica en calle Nogal, barrio el Refugio", en Cabecera Municipal, misma que no se encontró colocada. Lo anterior con fundamento en los artículos 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XI, XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, IX, XII y XIII, 90, 98 y 101 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99, 102 fracción V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Hugo de la Torre García, Silvestre Cuevas Noriega y Fabián Canizales Dávalos, Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsables Subsidiario el primero y como Responsables Directos los dos siguientes.

- OP-13/50-013-01.- Por la cantidad de \$192,515.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.), por haber programado para la obra "Ampliación eléctrica en calle Jesús María, barrio el Refugio de Abajo", en Cabecera Municipal, el suministro y colocación de 5 postes de concreto 12-750, suministro y tendido de línea de baja tensión con cable múltiples 1/0, en 220.0 ml, suministro y colocación de un transformador de 15 Kva y el suministro y colocación de 5 lámparas de 150 Watts suburbana, derivado de la revisión física se observó que los trabajos contratados fueron ejecutados, sin embargo el sistema se encontró sin operar, ya que faltó el oficio de liberación de parte de la Comisión Federal de Electricidad, pese a que la obra



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

tenía 12 meses de haber sido terminada, además se programó el suministro y colocación de 5 lámparas tipo suburbana, de las cuales únicamente se encontraron colocadas 3. Lo anterior con fundamento en los artículos 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XI, XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, IX, XII y XIII, 90, 98 y 101 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99, 102 fracción V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Hugo de la Torre García, Silvestre Cuevas Noriega y Fabián Canizales Dávalos, Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsables Subsidiario el primero y como Responsables Directos los dos siguientes.

- OP-13/50-015-01.- Por la cantidad de \$122,345.00 (CIENTO VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por haber programado para la obra "Ampliación eléctrica en calle José Vasconcelos, barrio Los Cordero", en Cabecera Municipal, el suministro y colocación de 2 postes de concreto 12-750, suministro y tendido de línea de baja tensión con cable múltiples 1/0, en 105.0 ml, suministro y colocación de transformador de 13 Kvas y suministro y colocación de 3 lámparas de 150 Watts suburbana, derivado de la revisión física se observó que los trabajos contratados fueron ejecutados, sin embargo el sistema sin operar, ya que faltó el oficio de liberación de parte de la Comisión Federal de Electricidad, pese a que la obra tenía 12 meses de haber sido terminada, además se programó el suministro y colocación de 3 lámparas tipo suburbana mismas que no se encontraron colocadas. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86



fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XI, XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, IX, XII y XIII, 90, 98 y 101 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99, 102 fracción V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Hugo de la Torre García, Silvestre Cuevas Noriega y Fabián Canizales Dávalos, Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsables Subsidiario el primero y como Responsables Directos los dos siguientes.

- OP-13/50-017-01.- Por la cantidad de \$40,496.97 (CUARENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 97/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados ya que programó para la obra "Construcción de pavimentación con concreto hidráulico calle 2a de Primavera, barrio 1a del Rancho", en la Cabecera Municipal, con el programa FOPADEM 2013, la construcción de 574.0 m² de pavimento a base de concreto hidráulico $F'c=250$ kg/cm² de 15 cm de espesor, derivado de la revisión física se observó que se ejecutó la aplicación en 599.10 m² de concreto hidráulico de un espesor uniforme de 12 cm, concepto que varía en menos 3 cm del informado como ejecutado. Lo anterior con fundamento en los artículos 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV; artículos 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99, 102 fracción V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Hugo de la Torre García, Silvestre Cuevas Noriega y Fabián Canizales Dávalos, Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsables Subsidiario el primero y como Responsables Directos los dos siguientes.



- OP-13/50-019-01.- Por la cantidad de \$25,078.08 (VEINTICINCO MIL SETENTA Y OCHO PESOS 08/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados ya que programó para la obra "Construcción de pavimentación con concreto hidráulico calle Joaquín Amaro, barrio Providencia", en la Cabecera Municipal, con el programa FOPADEM 2013, la construcción de 415.0 m² de pavimento de 15 cm de espesor que corresponde a 56.16 m³ de concreto hidráulico F'c=250 kg/cm², derivado de la revisión física se observó que solo se ejecutaron 374.45 m² de pavimento de 12 cm de espesor que corresponde a 44.93 m³ de concreto hidráulico F'c=250 kg/cm² de por lo que existe una diferencia de menos 11.23 m³ de concreto que denotan un monto de \$5,438.91, mas \$19,639.17 que corresponde a 40.55 m² de pavimento programados y no ejecutados. Lo anterior con fundamento en los artículos 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV; artículos 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 de su Reglamento y artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99, 102 fracción V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Hugo de la Torre García, Silvestre Cuevas Noriega y Fabián Canizales Dávalos, Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsables Subsidiario el primero y como Responsables Directos los dos siguientes.
- OP-13/50-021-01.- Por la cantidad de \$61,637.86 (SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 86/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados ya que programó para la obra "Construcción de pavimentación con concreto hidráulico callejón Las Lomas, barrio Providencia", en la Cabecera Municipal, la construcción de 1,107.0 m² de pavimento a base de concreto hidráulico F'c=250 kg/cm² de 15 cm de espesor, se verificó la aplicación en 977.32 m² de concreto de un



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

espesor de 0.15 cm, el cual denota menos 129.67 m², según consta en estimaciones 1 y 2 pagadas; por lo que existe una diferencia de menos 129.67 m². Lo anterior con fundamento en los artículos 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV; artículos 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99, 102 fracción V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Hugo de la Torre García, Silvestre Cuevas Noriega y Fabián Canizales Dávalos, Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsables Subsidiario el primero y como Responsables Directos los dos siguientes.

- OP-13/50-023-01.- Por la cantidad de \$271,966.54 (DOSCIENOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 54/100 M.N.), por la falta de presentación de la documentación comprobatoria, en particular de facturación y estimaciones, derivado a que liberó recursos por un monto de \$997,770.46, para la obra "Construcción de pavimentación con concreto hidráulico calle Pinos, barrio Trancosito", en la Cabecera Municipal, pero en el expediente unitario solo adjuntó las facturas y estimaciones 1 y 2 que implican un monto de \$725,803.92. Lo anterior con fundamento en los artículos 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV; artículos 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 de su Reglamento; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 102 primer y segundo párrafos e la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 102 fracción V, 169, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización



Superior del Estado de Zacatecas; a los(as) CC. Hugo de la Torre García, Alejandra Rocha Hernández, Jaime Alvarado Zapata, Silvestre Cuevas Noriega y Fabián Canizales Dávalos, quienes se desempeñaron del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsables Directos los tres siguientes.

- OP-13/50-034-01.- Por la cantidad de \$293,625.45 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 45/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra “Construcción de línea de conducción de agua potable en Cabecera Municipal” realizada con recursos del Programa “SUMAR 2012”, por diferencia resultante entre la inversión aprobada y el monto contratado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XI, XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, IX, XII y XIII, 90, 98 y 101 de su Reglamento y artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99, 102 fracción V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Hugo de la Torre García, Silvestre Cuevas Noriega y Fabián Canizales Dávalos, Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsables Subsidiario el primero y como Responsables Directos los dos siguientes.
- OP-13/50-038-01.- Por la cantidad de \$1'271,770.67 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 67/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados por el orden de \$168,200.00 que corresponden al transformador eléctrico

y por el sobreprecio de \$1'103,570.67, derivado de la diferencia entre el monto ejercido y el obtenido por la Auditoría Superior del Estado y que fueron aplicados en la obra "Construcción de la segunda etapa de la unidad deportiva de Trancoso, Cabecera Municipal", del programa CONADE 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV; artículos 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 de su Reglamento y artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99, 102 fracción V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Hugo de la Torre García, Silvestre Cuevas Noriega y Fabián Canizales Dávalos, Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsables Directos los tres mencionados.

- OP-13/50-041-01.- Por la cantidad de \$424,004.00 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATRO PESOS 00/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados por la cantidad de \$97,569.39 y la cantidad de \$326,434.61 por deficiencias constructivas en la obra "Construcción Casa de la Cultura, en la Cabecera Municipal", realizada con recursos del programa CONACULTA 2012. Lo anterior con fundamento en los 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV; artículos 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 de su Reglamento y artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99, 102 fracción V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. CC. Hugo de la Torre García, Silvestre Cuevas Noriega y Fabián Canizales Dávalos, Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsables Directos los tres señalados.

- OP-13/50-046-01.- Por la cantidad de \$10,234.82 (DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 82/100 M.N.), por recursos de los cuales no se informó su aplicación, correspondientes al ejercicio fiscal 2012 de la obra “Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en calle Peñitas, barrio Providencia, Cabecera Municipal” realizada con recursos del Programa 3x1 Para Migrantes 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV; artículos 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 de su Reglamento y artículos 62 74 fracciones III, V, XII y XXVI, 99, 102 fracción V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. CC. Hugo de la Torre García, Silvestre Cuevas Noriega y Fabián Canizales Dávalos, Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsables Subsidiario el primero y como Responsables Directos los dos siguientes.
- OP-13/50-048-01.- Por la cantidad de \$301,124.30 (TRESCIENTOS UN MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 30/100 M.N.), por recursos de los cuales no se informó su aplicación, correspondientes al ejercicio fiscal 2011 de la obra “Pavimentación con concreto asfáltico de la calle Fernando Calderón, Cabecera Municipal” del Programa FIDEM 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV; artículos 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 de su Reglamento; 62 74 fracciones III, V, XII y XXVI, 99, 102 fracción V, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 5, 6 fracciones II, IV, VII y VIII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Hugo de la Torre

García, Silvestre Cuevas Noriega y Fabián Canizales Dávalos, Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013, como Responsables Subsidiario el primero y como Responsables Directos los dos siguiente.

➤ **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**

por la no solventación del Pliego de Observaciones ASE-PO-50-2013-004/2014 por la cantidad de **\$4'818,537.77** (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 77/100 M.N.), a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesoreros de los periodos del 15 de septiembre al 29 de noviembre y del 29 de noviembre al 31 de diciembre, Secretario de Gobierno, Operador de la Dirección de Obras Públicas, Auxiliar en la oficina de Desarrollo Económico y Social y Regidores(as) del H. Ayuntamiento, por el **periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013**, relativo a lo siguiente:

- AF-13/50-014-01.- Por la cantidad de \$2'207,842.02 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 02/100 M.N.), relativo a erogaciones registradas en las pólizas por pago de nómina en línea D00214, D00215, D00234, D00235, D00276, D00269 y D00274, que no presentan soporte documental que compruebe y justifique la erogación, consistente en dispersión bancaria donde conste el ingreso a la cuenta del trabajador, según estados bancarios de la cuenta 0887463921 denominada "Fondo Único 2013" de la Institución Banco Mercantil del Norte, S.A. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II, VI y VII, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del



Estado de Zacatecas; a los CC. Ricardo de la Rosa Trejo, Responsable Subsidiario, María de los Ángeles Becerril Velázquez, Responsable Subsidiaria, Adrián González Muruato, Responsable Directo por \$1,201,598.36 y Luis Noriega Picasso, Responsable Directo por \$1,006,243.66, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesoreros Municipales, respectivamente, el primero y segundo de ellos del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, el tercero del 15 de septiembre al 29 de noviembre de 2013 y el último de ellos del 29 de noviembre al 31 de diciembre de 2013.

- AF-13/50-020-01.- Por la cantidad de \$29,688.93 (VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 93/100 M.N.), por el pago improcedente de prima vacacional proporcional a personal que no cumplía con lo señalado en los artículos 51 y 52 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 51 y 52 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Ricardo de la Rosa Trejo, María de los Ángeles Becerril Velázquez y Luis Noriega Picasso, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, los dos primeros del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 y el último del 29 de noviembre al 31 de diciembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último.
- AF-13/50-021-01.- Por la cantidad de \$7,480.00 (SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), relativo al pago por concepto de Sueldo \$6,380.00 y Aguinaldo \$1,100.00, realizado a la C. Diana Monserrat Castillo García, incluida dentro de la nómina del mes de diciembre de 2013, con cargo de Jefa de Planeación y



Proyectos, misma que cobra con cargo al erario público una remuneración por servicios no devengados, es decir, no acude a su centro de trabajo a cubrir la jornada laboral, ni desempeña alguna actividad relacionada con las funciones de la administración pública municipal. Lo anterior con fundamento en artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 92 fracción XIV, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 8, 20, 24, 25 y 26 de la Ley Federal del Trabajo; a los CC. Ricardo de la Rosa Trejo, María de los Ángeles Becerril Velázquez, Martín López Raudales y Luis Noriega Picasso, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Secretario de Gobierno y Tesorero Municipales, los tres primeros del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 y el último del 29 de noviembre al 31 de diciembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos el tercero y último de los mencionados

- AF-13/50-024-01.- Por la cantidad de \$1'544,737.19 (UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 19/100 M.N.), por erogaciones de las cuales no se presentó comprobación fiscal ni soporte documental, así como evidencia que compruebe y justifique mente la aplicación del recurso en actividades propias del municipio, por un importe de \$1,350.987.19 mediante las pólizas E01401, E01414, D00211, D00212, E01502, D00218, D00213, E01409, E01522, E01650, E01678, E01554, E01660, E01675, E01752 y E01761; así como por pagos y recepciones de Liquidaciones e Indemnizaciones a personal que en su inicio de la Administración, recibió un nombramiento por tiempo determinado, por tal motivo se da por terminada su relación laboral a la conclusión de su Administración el 15 de septiembre de 2013, razón por la cual se considera que la indemnización no es procedente, mediante las pólizas E01686, E01688,



E01689, E01690, E01691 y E01696 por un total de \$193,750.00. Lo anterior con fundamento en los artículos 116 fracción VI, 126 y 127 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 fracción II y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 49 fracción XIV, 50 fracción IV, 53, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I; 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 18 fracción IV y 27 fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Ricardo de la Rosa Trejo, Responsable Subsidiario por \$1,544,737.19; María de los Ángeles Becerril Velázquez, Responsable Directa por \$12,000.00 y Responsable Subsidiaria por \$1,532,737.19, Adrián González Muruato, Responsable Directo por \$1,010,712.19; Luis Noriega Picasso, Responsable Directo por \$534,025.00 Gabriel Estrada Rodríguez, Responsable Directo por \$30,750.00; Fabián Canizales Dávalos Responsable Directo por \$30,750.00; Silvestre Cuevas Noriega Responsable Directo por \$30,750.00; Manuel de Jesús Juárez Cháirez Responsable Directo por \$30,750.00; Jaime Alvarado Zapata Responsable Directo por \$40,000.00 e Ignacio Galindo Reyes Responsable Directo por \$30,750.00, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Tesoreros, el primero y segundo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, el tercero del 15 de septiembre al 29 de noviembre de 2013 y el último del 29 de noviembre al 31 de diciembre de 2013, así como los seis últimos quienes desempeñaron el cargo de Oficial Mayor, Director de Obras Públicas, Director de Desarrollo Económico, Director del DIF, Tesorero y Contralor Municipales, respectivamente, del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, de igual manera a los CC. Armando Jiménez



Zapata, Operador en la Dirección de Obras Públicas, Responsable Directo por \$50,502.51, Eduardo Rubio Sánchez, Auxiliar de Oficina en la Dirección de Desarrollo Económico, Responsable Directo por \$8,275.00 y Álvaro Romo Quintero, por haber recibido recursos para la FERETRA 2014, Responsable Directo por \$120,000.00.

- AF-13/50-025-01.- Por la cantidad de \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones efectuadas de la cuenta bancaria número 0887463921 de la Institución Banco Mercantil del Norte, S. A., mediante las pólizas E01415, E01416 y D00258 de los cuales el ente auditado no exhibe soporte documental que compruebe las erogaciones realizadas, que acredite la existencia y recepción de los bienes adquiridos y que justifique que estos fueron aplicados en actividades propias del municipio, así mismo no se exhibió evidencia del pago a los beneficiarios, por lo que no se tiene la certeza que se haya entregado a los mismos, así como si las erogaciones corresponden al concepto señalado. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Ricardo de la Rosa Trejo, Responsable Subsidiario por \$75,000.00; María de los Ángeles Becerril Velázquez, Responsable Subsidiaria por \$75,000.00, Adrián González Muruato, Responsable Directo por \$60,000.00 y Luis Noriega Picasso, Responsable Directo por \$15,000.00 quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Tesoreros Municipales, el primero y segundo de ellos del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, el tercero del 15

de septiembre al 29 de noviembre de 2013 y el último de ellos del 29 de noviembre al 31 de diciembre de 2013.



- AF-13/50-026-01.- Por la cantidad de \$82,000.00 (OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por recibir y pagar erogaciones improcedentes con cargo al Presupuesto de Egresos a miembros del Ayuntamiento adicionales a sus dietas por concepto de “Bono Especial”, sin contar con suficiencia presupuestal para efectuarse, por lo que no justifican su realización. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 50 fracción IV, 62, 74 fracciones III, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 177, 179, 180, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Ricardo de la Rosa Trejo, María de los Ángeles Becerril Velázquez, Luis Noriega Picasso, Enrique Escalona Bocanegra, Felipe Hernández Guerrero, Raúl Tenorio Hernández, José Ángel Juárez Juárez, Manuel Eduardo Noriega Ruvalcaba, Patricia Romero Cordero, Salvador Esaú Constantino Ruiz, Lauro Jasso Romo, Ma. Guadalupe Estrada Rodríguez, Araceli Palma Melchor y Ma. Inés Hernández Ruvalcaba, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, así como Regidores y Regidoras del H. Ayuntamiento, siendo Responsables Subsidiarios el Presidente Municipal por \$82,000.00 y la Síndica Municipal Responsable Directa por \$75,070.42 y cada Regidor(a) y la Síndica Responsables Directos por \$6,929.58 a excepción de la Regidora Ma. Inés Hernández Ruvalcaba, Responsable Directa por \$ 5,774.65.
- AF-13/50-030-01.- Por la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por expedición de dos cheque uno a favor de la Rondalla de Saltillo y otro a favor del Banco de Alimentos sin adjuntar documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de



Zacatecas; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 102 primero y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Ricardo de la Rosa Trejo, María de los Ángeles Becerril Velázquez y Adrián González Muruato, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, los dos primeros del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 y el tercero del 15 de septiembre al 29 de noviembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de los mencionados.

- AF-13/50-038-01.-Por la cantidad de \$299,000.00 (DOSIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), por otorgar préstamos por \$4,000.00 los cuales no se encuentran respaldados con algún documento mercantil o pagaré, y por \$295,000.00 que aun cuando tienen, no señalan los datos suficientes, lo cual dificulta su recuperación legal. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 170 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 30, 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 78 fracción III, 93 fracciones II y III, 96 fracciones I y II, 169, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Ricardo de la Rosa Trejo, Responsable Subsidiario, María de los Ángeles Becerril Velázquez, Responsable Directa, Adrián González Muruato, Responsable Directo por \$29,000.00 y Luis Noriega Picasso, Responsable Directo por \$270,000.00, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesoreros Municipales, respectivamente, los dos primeros del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013; el tercero del periodo del 15 de septiembre al 29 de

noviembre de 2013 y el último de ellos del 29 de noviembre al 31 de diciembre de 2013.



- PF-13/50-001-01.- Por la cantidad de \$5,629.00 (CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.), por no encontrarse físicamente en las instalaciones del Municipio un video proyector marca BENQ, modelo MS502 con número de serie PDH1D01006000, el cual fue adquirido junto con otros bienes por medio de la transferencia electrónica de fecha 10 de diciembre de 2013 por la cantidad de \$120,289.00 a través de la Cuenta Bancaria número 0887463903 de Banco Mercantil del Norte, S.A., toda vez que el municipio no presentó la evidencia documental del reintegro a la Cuenta Bancaria denominada "Fondo III 2013". Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y XXIII, 78 fracción V, 92 fracción XVII, 97, 99, 169, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Ricardo de la Rosa Trejo, María de los Ángeles Becerril Velázquez y Martín López Raudales, quienes se desempeñaron del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Presidente, Síndica y Secretario de Gobierno Municipal respectivamente, e Ismael Tenorio Cabrera quien se desempeñó del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Director de Desarrollo Económico y Social, el primero como Responsable Subsidiario y los demás en la modalidad de Responsables Directos.
- PF-13/50-012-01.- Por la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), por no presentar la evidencia del reintegro respecto a la erogación realizada de la Cuenta Bancaria número 0887463903 de Banco Mercantil del Norte S.A., denominada "Fondo III 2013", mediante la expedición del cheque número 2 de fecha 24 de octubre de 2013, por apoyo a la construcción de la bodega para la Asociación Ganadera de Trancoso. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, VIII, y XII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 169, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Ricardo de la Rosa Trejo, Presidente Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Adrián González Muruato quien se desempeñó del 15 de septiembre al 29 de noviembre de 2013, como Tesorero Municipal e Ismael Tenorio Cabrera quien se desempeñó del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Director de Desarrollo Económico y Social, el primero como Responsable Subsidiario y los dos últimos en la modalidad de Responsables Directos.

- PF-13/50-013-01.- Por la cantidad de \$168,733.20 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.), por no presentar la evidencia documental del cheque número 3 de fecha 24 de diciembre de 2013 por un importe de \$45,800.00, así como de la transferencia electrónica de 12 de noviembre de 2013 por un importe de \$22,933.20, ambas erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 0887463903 de Banco Mercantil del Norte S.A. denominada "Fondo III 2013"; asimismo por el importe de \$100,000.00 destinado a la obra "Construcción de bacheo con concreto asfáltico", para lo cual se realizó una transferencia a favor de la Secretaría de Finanzas, de la cual no se tiene la evidencia de la realización de este programa ni el convenio en el que se indique el tipo de vivienda que se trate, el cual debe ser de acuerdo a lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal, de igual manera dicha erogación corresponde al Programa Municipal de Obra, y por lo tanto, es improcedente a realizarse con recursos del Fondo III. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre



y Soberano de Zacatecas; 42 43, 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracción II y 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 fracciones III, VIII y XII 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 169, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Ricardo de la Rosa Trejo, Presidente Municipal, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Adrián González Muruato, Tesorero Municipal del 15 de septiembre al 29 de noviembre de 2013, e Ismael Tenorio Cabrera, Director de Desarrollo Económico y Social del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Responsables Directos los dos últimos.

- PF-13/50-023-01.- Por la cantidad de \$11,273.39 (ONCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 39/100 M.N.), por erogación realizada mediante la expedición del cheque número 10 de fecha 6 de noviembre de 2013 por la cantidad de \$11,273.39 a través de la Cuenta Bancaria número 0887463912 de Banco Mercantil del Norte, S.A., para la acción número 13FM57010 "Refacciones para patrullas de Seguridad Pública", presentando como soporte documental la factura número 3222 de fecha 10 de julio de 2013, toda vez que el municipio no presentó la evidencia documental que permitiera transparentar el destino y aplicación de los recursos erogados del Fondo IV, consistente en la requisición de materiales y las ordenes de servicio que dieron origen al mantenimiento para el suministro de las refacciones, debidamente autorizadas por los funcionarios municipales responsables, así como las bitácoras de mantenimiento. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 43, 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74



fracciones III, VIII, y XII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 169, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, a los CC. Ricardo de la Rosa Trejo, Presidente Municipal, del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Adrián González Muruato, Tesorero Municipal del 15 de septiembre al 29 de noviembre de 2013, e Ismael Tenorio Cabrera, Director de Desarrollo Económico y Social del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Responsables Directos los dos últimos.

- PF-13/50-025-01.-Por la cantidad de \$51,751.04 (CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 04/100 M.N.), por realizar erogaciones a través de la Cuenta Bancaria número 0887463912 de Banco Mercantil del Norte, S.A., toda vez que el municipio no presentó la evidencia documental que comprueben el destino y aplicación de los recursos del fondo IV, en la acción denominada "Pago de liquidación a ex funcionarios de la administración 2010-2013". Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 43, 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 169, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Ricardo de la Rosa Trejo quien se desempeñó del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Presidente Municipal, Responsable Subsidiario; María de los Ángeles Becerril Velázquez, Síndica Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Responsable Subsidiaria; Adrián González Muruato quien se desempeñó del 15 de septiembre al 29 de noviembre de 2013, como Tesorero Municipal, Responsable Directo por \$48,926.54, Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó del 29 de noviembre



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal, Responsable Directo por \$2,824.50 e Ismael Tenorio Cabrera quien se desempeñó del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Director de Desarrollo Económico y Social, Responsable Directo por el total.

- PF-13/50-033-01.- Por la cantidad de \$300,400.00 (TRESCIENTOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones realizadas mediante la transferencia de fecha 20 de diciembre de 2013, a través de la Cuenta número 0201626498 de Banco Mercantil del Norte, S.A., toda vez que el municipio no presentó la evidencia documental que respalde y justifique las erogaciones realizadas en la ejecución de las obras y/o acciones autorizadas para realizarse con recursos de la Planta Potabilizadora. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 102, 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42, 43, 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, VIII, y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 169, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5, 6 fracciones II, IV, VII y VIII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Ricardo de la Rosa Trejo quien se desempeñó del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Presidente Municipal, María de los Ángeles Becerril Velázquez, Síndica Municipal, Luis Noriega Picasso quien se desempeñó del 29 de noviembre al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal e Ismael Tenorio Cabrera quien se desempeñó del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiario los dos primeros y en la modalidad de Responsables Directos los dos últimos.



IV. EJERCICIO DE A FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL, haciendo del conocimiento del Servicio de Administración Tributaria los hechos que pudieran señalar el incumplimiento a las disposiciones fiscales derivado de la acción a promover número AF-13/50-011-02.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO
PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**



**II. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

D A D O en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima
Primera Legislatura del Estado, a los diez días del mes de
diciembre del año dos mil quince.

PRESIDENTE

DIP. JAVIER TORRES RODRÍGUEZ

SECRETARIA

DIP. MA. ELENA NAVA MARTÍNEZ



**II. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

SECRETARIO

DIP. CESAR AUGUSTO DERAS ALMODOVA